TOMO XLV | Montevideo, Jueves 9 de Noviembre de 1916 | Núm. 3252

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda denominada «Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á emitir títulos de una deuda del Estado que se denominará "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916" hasta la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000.00). El interés será de seis y medio por ciento anual y la amortización de uno por ciento acumulativo también anual y á la puja y por sorteo cuando los títulos se cotizaran á la par ó arriba de la par.

Los títulos no podrán ser emitidos á un tipo medio inferior á 96 o|o de su valor nominal, salvo el caso eventual de la caución prevista en el artículo 8.o.

Al suscriptor de quinientos mil pesos ó más, podrá entregársele los títulos á 95 o|o.

Artículo 2.o El producto de este empréstito se destinará:

A) A cubrir el déficit del ejercicio económico 1915-1916.

B) A la conversión á la par de los títulos de Deuda Interna de 8 o|o de interés, denominados Vales del Tesoro y Deuda Interior de 1915.

C) A cancelar los créditos de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y de la Asistencia Pública Nacional en favor de las rentas generales por $ 64.010.49 y $ 81.317.73, respectivamente, el primero originado por la ley de 23 de Octubre de 1911 y el último por laudo arbitral en el litigio del Estado con la Empresa "The Uruguay Lobos Fishing".

Artículo 3.o Para rescate de los títulos de 8 o|o se podrá disponer el retiro íntegro de alguna de las deudas ó su retiro por series ó por sorteo, publicándose en todos los casos diez días antes los títulos que serán retirados.

Los títulos de las deudas mandadas retirar no devengarán interés desde la fecha en que deben ser rescatados, de acuerdo con el inciso precedente.

Los tenedores de estas deudas que no soliciten su rescate dentro de los términos que fije el Poder Ejecutivo, se considerará que aceptan su conversión en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 4.o La conversión de los títulos del 8 o|o por los nuevos títulos se hará á razón de $ 105.00 de los nuevos por cada cien pesos de los antiguos.

Artículo 5.o El servicio de interés de los nuevos títulos será efectuado trimestralmente y la amortización semestralmente á partir del año 1917.

El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias.

Artículo 6.o Se destina especialmente al servicio de los títulos de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o de 1916" las rentas actualmente destinadas al servicio de las deudas Vales del Tesoro é Interior de 1915.

Artículo 7.o Los títulos de las deudas cuya emisión se autoriza por la presente ley, estarán exentos de todo impuesto y serán recibidos por su valor nominal, siempre que se depositen como garantía ante el Estado por cualquier concepto.

Artículo 8.o El Poder Ejecutivo, al solo efecto de facilitar la operación de la conversión, queda autorizado á caucionar en el Banco de la República ú otras instituciones de crédito hasta cuatro y medio millones de la deuda que se crea por esta ley, á los aforos más ventajosos y á no mayor interés del préstamo de seis por ciento.

Queda igualmente autorizado á este solo fin á emitir letras de Tesorería por la cantidad de dos y medio millones con interés no mayor del seis por ciento anual.

La emisión de estas letras deberá hacerse á la par.

Artículo 9.o El Poder Ejecutivo, una vez realizada la operación á que se refiere la presente ley, dará cuenta á la Asamblea General.

Artículo 10. El Estado se reserva el derecho de ampliar esta emisión en dos millones de pesos más, debiendo el Poder Ejecutivo recabar la aprobación de la Asamblea para fijar el destino de la emisión complementaria.

Artículo 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Noviembre de 1916.

R. G. SALDAÑA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
EUGENIO J. MADALENA.

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de dos sumas, destinadas á los objetos que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para disponer de la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para re-

integrar á los autores de sistemas de señales presentadas á concurso, de acuerdo con la ley de 16 de Diciembre de 1912.

B) Para disponer de una suma que no excederá de treinta mil pesos (pesos 30.000.00), destinada á la preparación de un sistema de señales de numeración progresiva, para distinguir y justificar la propiedad del ganado menor, el que se hará sobre la base de uno de los sistemas presentados á dicho concurso.

C) Para nombrar en comisión á los miembros que constituían el Jurado é integrar la misma en caso de acefalía, la que se encargará de la ejecución de esta ley.

Artículo 2.o El autor del sistema que se adopte, sea ó no modificado por las observaciones del Jurado, deberá indicar, sin nueva retribución, á la oficina respectiva, la forma de implantación del nuevo sistema oficial de señales para el ganado menor.

Artículo 3.o Las cantidades á que se refieren los incisos A y B del artículo 1.o serán tomadas de los proventos que ingresen de inmediato por concepto de derechos de marcas y señales.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 24 de Octubre de 1916.

R. G. SALDAÑA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1916.

(Carpeta número 356|3|912).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

Decreto. Reglamenta los servicios de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1916.

(Carpeta número 1611|1916).

Siendo conveniente reglamentar los distintos servicios de la Escuela de Veterinaria,

El Presidente de la República, de acuerdo con lo proyectado por el respectivo Consejo de Administración,

DECRETA:

De la Secretaría

Artículo 1.o Corresponde á la Secretaría General de la Escuela ejecutar, trasmitir y hacer cumplir todas las resoluciones y disposiciones que se dicten por la Presidencia ó que por su intermedio se le comuniquen.

Tendrá á su cargo:

Un Registro de todas las resoluciones del Consejo;

Un Registro de todas las resoluciones y disposiciones de la Presidencia, debiendo redactar, comunicar y publicar las mismas;

La redacción, entrega, recibo y registro de la correspondencia;

Disponer y ordenar la formación de carpetas y expedientes de trámite y resolución, entrada y salida de asuntos, tomando las anotaciones y registros respectivos para tener al día y documentado el índice y archivo;

Hará conocer á Contaduría todas las resoluciones pertinentes y dará traslado, tomando debida constancia de las boletas de hospitalización, de los pedidos despachados, cuentas y recibos para su cobro ó pago respectivo;

Ordenará, por resolución de la Presidencia, á la Proveeduría y Depósito, la compra y entrega de efectos y materiales que se necesitan para la marcha del establecimiento y funcionamiento de los distintos servicios;

Recibirá y archivará el parte diario de todos los servicios;

Llevará el archivo é índice de todos los asuntos tramitados en la Escuela, guardando copia ó constancia de los originales devueltos y de las resoluciones pertinentes. El archivo comprenderá los asuntos administrativos y los de la Dirección Técnica. En las horas hábiles que disponga la Presidencia, la Secretaría atenderá á las necesidades de la Dirección Técnica, redactando y tramitando todas las notas, resoluciones y disposiciones pertinentes, actas, registros, libros, matrículas, carpetas, avisos, etc., terminantemente expresados en el artículo 4.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Febrero de 1916.

Todas las resoluciones y comunicaciones de la Dirección Técnica serán refrendados por el Secretario de la Escuela;

Anotará la asistencia de estudiantes, profesores y todo el personal del establecimiento;

Deberá suministrar á los profesores, alumnos y al público en general todos los informes que le fueren requeridos relacionados con los reglamentos, estudios, trabajos, servicios, tarifas, etc., que reclamen y faciliten el conocimiento y los cometidos de la institución.

Contaduría

Artículo 2.o La contabilidad se llevará de acuerdo con el régimen y sistema que adopta la Contaduría General del Estado y se atenderán al efecto todas sus indicaciones y disposiciones.

Además del parte diario, la Contaduría controlará semanalmente sus registros con el libro de hospedajes y servicios remunerados que exista en Secretaría.

Las rentas propias del establecimiento tendrán una contabilidad especial con objeto de controlar su disponibilidad, de acuerdo con las disposiciones del Consejo, aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Constituyen rentas propias del establecimiento las contribuciones por matrículas, exámenes, títulos y reválidas, multas, hospedaje y asistencia en el Hospital Veterinario, estudios ó análisis que efectúen los laboratorios é institutos, el producto de la venta de sueros, vacunas, medicamentos, aparatos, animales, cueros, etc.

La percepción de las rentas propias se documentará en libretas talonarias numeradas y selladas por la Contaduría General.

Los fondos que se recauden serán depositados en el Banco de la República, pudiendo existir en caja hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00).

Todo movimiento de fondos y toda orden de pago requiere la firma del Presidente y del Contador.

La Contaduría formulará mensualmente las planillas de sueldos y gastos y una relación detallada de ingresos y egresos que será elevada al Consejo, debidamente documentada, la que, una vez aprobada, será elevada á la Contaduría General.

Intendente

Artículo 3.o El Intendente es un empleado incorporado á la Secretaría de la Escuela, y en tal carácter tiene la obligación de trasmitir á todo el personal las disposiciones de la misma y vigilar el cumplimiento de todos los reglamentos y disposiciones internas y horarios, dando cuenta de todas las faltas y omisiones. Tiene á su cargo el orden y la higiene del establecimiento y la conservación y seguridad de los edificios é instalaciones, debiendo indicar todas las medidas de reparación ó de prevención necesarias al mejor cumplimiento de sus cometidos.

Ecónomo

Artículo 4.o Corresponde al Ecónomo efectuar las compras autorizadas por la Presidencia, responsabilizándose de que los efectos se entreguen en las condiciones, calidades y peso exigidos, debiendo documentar al pie de cada recibo las observaciones que, para descargo de su responsabilidad, considere necesario hacer al recibir los efectos en las condiciones ordenadas.

Llevará un libro de pedidos, un libro de entregas y un libro de precios.

Tendrá á su cargo el Depósito y Proveeduría y llevará el libro de existencias, entradas y salidas del mismo, cuyo estado diario será visado por la Presidencia.

No podrá hacer entregas sin los comprobantes reglamentarios regularmente documentados, firmados por el jefe del servicio y autorizados por la Presidencia.

Las adquisiciones mensuales se harán en la forma y condiciones que disponga el Honorable Consejo.

Hospital Veterinario

Artículo 5.o El Hospital Veterinario será el encargado de prestar asistencia á los animales enfermos cuyos propietarios la soliciten. Tendrá una repartición de Medicina y otra de Cirugía, en las cuales se distribuirán por secciones los animales mayores y menores, y un Servicio de Policlínica para atender á los animales enfermos no asilados.

La tarifa y reglamentación general de esta asistencia serán dispuestas por el Consejo, á propuesta de la Presidencia.

Art. 6.o El hospital estará á cargo de los profesores de clínica, quienes serán administrativamente responsables de la asistencia que requiera cada enfermo, tanto durante el año escolar como en las vacaciones.

Art. 7.o El hospital está destinado especialmente á la enseñanza práctica de las clínicas; suministrará material para las demás cátedras y laboratorios de la escuela, prestando á la vez servicio público.

Art. 8.o La clínica de internos se dividirá en Médica y Quirúrgica, pudiendo á la vez subdividirse éstas en clínicas especiales, según las necesidades de la enseñanza y del servicio.

Art. 9.o Serán asistidos en clínica interna toda clase de animales que padezcan de una afección para cuyo tratamiento sea necesaria ó conveniente la hospitalización. Los enfermos hospitalizados recibirán asistencia, cobrándose solamente los medicamentos y alimentación, de acuerdo con la tarifa aprobada por el Honorable Consejo. La Presidencia podrá disponer la hospitalización gratuita, declarándolos caso de estudio, á aquellos enfermos que presenten algún interés para la enseñanza ó las investigaciones y cuyos propietarios no pudieran pagar el hospedaje correspondiente, ya sea por tratarse de personas pobres ó porque el va-

lor del animal enfermo no compensara la erogación de su asistencia.

La declaración de caso de estudio será solicitada por los profesores de clínica, quienes deberán expresar las causas que lo motivan.

Art. 10. El pago del hospedaje deberá hacerse semanalmente en la Tesorería de la Escuela. Si transcurridos ocho días los propietarios no se presentasen á abonar el hospedaje, perderán todos sus derechos de propiedad, quedando los enfermos de pertenencia exclusiva de la Escuela, la que podrá venderlos ó utilizarlos en la forma que considere conveniente.

Art. 11. La hospitalización de un animal significa la aceptación por parte de su propietario de todas las disposiciones reglamentarias del establecimiento.

El hospital entregará un recibo que justifique la recepción y hospitalización de los enfermos dejados en asistencia, recibo que acreditará los derechos del propietario y que será necesario presentar al efectuar los pagos, pedir informes ó retirar los animales.

Art. 12. Los propietarios quedan obligados á retirar sus animales del hospital dentro de tres días después de habérseles comunicado que han sido dados de alta ó han sido declarados incurables, ó simplemente si se considera inconveniente continuar la hospitalización.

Si transcurrido ese plazo no se hubiese retirado el animal, se le considerará abandonado y de propiedad exclusiva de la Escuela.

Art. 13. Para retirar los animales del hospital, los propietarios deberán presentar los justificativos de haber abonado en Tesorería los gastos de hospedaje correspondientes, entregando en cambio el recibo expedido de acuerdo con el artículo 7.o. Cuando el retiro de un animal asilado se efectúe por voluntad exclusiva del propietario, se hará constar en el acto de la entrega y con la firma del interesado.

Art. 14. La muerte de los animales asistidos en el hospital será comunicada por escrito á los propietarios, los que en ningún caso podrán reclamar los cadáveres ó cueros.

Art. 15. La Escuela entregará gratuitamente á los propietarios de animales muertos en el hospital los certificados de defunción, actas de autopsias, etc., debiendo en tales casos, los propietarios, presentar una solicitud formulada en el papel sellado correspondiente.

Art. 16. Los animales hospitalizados recibirán la alimentación prescripta por los profesores, debiendo usar las mantas, bozales, etc., de propiedad del establecimiento.

Art. 17. Los propietarios podrán ver á sus enfermos en los días y horas de visita que establezca el horario respectivo.

Art. 18. Los animales muertos en el hospital serán entregados al Instituto de Anatomía Patológica á los efectos de la autopsia, la que podrá ser controlada por los profesores de clínica y de cuyo resultado se dejará constancia escrita en todos los casos. Igualmente serán remitidos al Laboratorio de Anatomía Patológica, á los efectos de su estudio y conservación, los tumores y piezas anatomopatológicas en general que se recojan en las clínicas.

Médico interno

Artículo 19. El médico interno ejerce la dirección del hospital, teniendo á sus órdenes á los practicantes, enfermeros y sirvientes, á quienes distribuirá sus cometidos estableciendo sus obligaciones y deberes.

Tendrá á su cargo, y hará llevar al día, el Registro de entradas y salidas del hospital, las consultas de animales nuevos en el hospital y la policlínica y las prescripciones, curaciones é intervenciones que en las mismas se efectúen.

Llevará y archivará la historia clínica de todos los animales asilados.

Le corresponde elevar á la Presidencia los pedidos de todos los útiles, instrumentos, materiales, forrajes, alimentos, etc., necesarios para el regular funcionamiento de las reparticiones á su cargo, así como requerir todas las mejoras, reparaciones y ampliaciones necesarias al mejor cumplimiento de su cometido.

Recibirá bajo inventario y se responsabilizará de todas las existencias del hospital, ambulancia y herrería.

Enviará diariamente un parte indicando los trabajos efectuados en el día anterior y las disposiciones y observaciones que el servicio requiera.

La asistencia se efectuará ordinariamente á las horas y días de consulta que indiquen los avisos y á lo cual estarán obligados á someterse todos los casos que no sean de urgencia.

Los casos de urgencia serán atendidos á cualquier hora del día ó de la noche.

Los animales serán hospitalizados por decisión y según las indicaciones del médico interno en ausencia de los profesores de clínica.

Institutos y laboratorios

Artículo 20. Los jefes de institutos y laboratorios son administrativamente responsables de su repartición, que deben recibir bajo inventario.

Tendrán á sus órdenes los ayudantes, sirvientes y peones destinados á su sección, á quienes indicarán sus obligaciones y deberes.

Elevarán á la Presidencia los pedidos de todos los útiles, instrumentos, materiales, forrajes, alimentos, etc., necesarios para el regular funcionamiento de su repartición.

Enviarán un parte diario expresando los trabajos efectuados el día anterior y las disposiciones y observaciones que el servicio requiera.

Profesores

Artículo 21. Los profesores tienen, durante las horas de clase y trabajos prácticos, la responsabilidad de los materiales y locales que la Escuela pone á su disposición para que dicten sus cursos; á tal efecto, podrán tomar todas las medidas de control y vigilancia que consideren necesarias ó solicitar de la Presidencia las disposiciones pertinentes al mismo fin.

Farmacia

Artículo 22. La farmacia del hospital estará á cargo de un jefe farmacéutico titulado, responsable legalmente de las preparaciones oficinales y administrativamente de todas las existencias de la repartición.

El personal de la farmacia estará á sus inmediatas órdenes, y le corresponde distribuir sus cometidos y obligaciones, vigilando el cumplimiento de las mismas y dando cuenta á la Presidencia de toda falta ú omisión que notare.

La farmacia deberá atender el servicio interno del establecimiento, de acuerdo con las prescripciones que formulen y soliciten los jefes que dirijan los servicios, lo mismo que las preparaciones extraoficinales y esterilizaciones que requieran las operaciones y curaciones.

El servicio de curación y medicamentos de policlínica se hará en las mismas condiciones que el servicio interno.

Herrería

Artículo 23. La herrería del hospital tiene por misión atender á las necesidades de los animales hospitalizados ó de los que se asistan en las policlínicas y á los que concurran á la consultación.

Llenará también las necesidades de los animales de la ambulancia y de la caballeriza de la Escuela.

Debe efectuar los trabajos de herradura, prótesis y ortopedia que sean dispuestos por el médico interno, y llenará el rol de enseñanza práctica para la preparación de alumnos en el arte de herrar.

Ambulancia y transporte

Artículo 24. Estos servicios estarán, hasta nueva resolución, bajo la superintendencia del médico interno del hospital, que dispondrá su organización y la forma de llenar sus cometidos de acuerdo con las necesidades del establecimiento, debiendo atender en las mejores condiciones los pedidos que se soliciten por el público.

Esta sección atenderá, además, el servicio de transportes que requiera el funcionamiento de la Escuela.

La organización de este servicio será sometida á la aprobación de la Presidencia.

Portería

Artículo 25. La portería debe atender á todos los que, personalmente ó por teléfono, soliciten informes ó indicaciones sobre los distintos servicios del establecimiento.

Llevará un libro anotando la entrada y salida del personal.

Controlará la entrada y salida de animales enfermos, con fichas numeradas.

Atenderá de inmediato el pedido de ambulancia y todo llamado por asistencia de urgencia, transmitiéndolo al médico interno ó practicante de guardia y al encargado de la ambulancia, á los efectos consiguientes.

Cuidará del cuadro de avisos que indiquen las disposiciones y horario para el personal y para el público.

Vigilará el orden y aseo de la entrada, debiendo atender al público con atención y respeto.

La portería depende directamente de la Secretaría.

Quinta

Artículo 26. La quinta y jardines estarán á cargo del capataz jardinero. Sus cometidos serán indicados, según la época y condiciones, directamente por la Presidencia.

Art. 27. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Hace obligatoria la vacunación anticarbunclosa de los animales destinados á la producción de leche.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1916.

(Carpeta número 441|15|1910).

Vista la reglamentación formulada por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal sobre vacunación anticarbunciosa de los animales destinados á la producción de la leche;

Vistos los artículos 2 y 42 de la ley del 13 de Abril de 1910;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto del 3 de Junio del corriente año;

Considerando: Que es un deber del Poder Administrador tomar todas aquellas

medidas que tiendan á garantizar á la población la bondad de los productos de consumo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de Noviembre de 1916 no se permitirá bajo ningún concepto la explotación de animales destinados á la producción de la leche que no se hallen vacunados contra el carbunclo bacteridiano.

Art. 2.o En los establecimientos donde se exploten animales lecheros queda también prohibida la permanencia de todo animal susceptible de contraer el carbunclo, que no haya sido sometido á la vacunación anticarbunclosa.

Art. 3.o La vacunación anticarbunclosa de los animales lecheros deberá ser efectuada cada año en la época que el propietario del establecimiento estime conveniente, y tendrá que ser practicada por un médico veterinario, quien expedirá el certificado correspondiente, certificado que el propietario del establecimiento tendrá que presentar á los funcionarios de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal toda vez que éstos lo soliciten.

Art. 4.o En cada certificado el médico veterinario que haya efectuado la vacunación deberá hacer constar lo siguiente: el nombre y la ubicación del establecimiento, el nombre del propietario, la especie, la raza, el sexo, el pelo, la edad y la marca de cada animal vacunado, la fecha en que tuvo lugar la vacunación y la clase de vacuna empleada.

Art. 5.o Los propietarios de establecimientos donde se exploten animales destinados á la producción de la leche podrán también solicitar de la Inspección de Policía Sanitaria Animal que la vacunación sea hecha por un veterinario oficial, y tendrán, en este caso, que pagar los servicios del técnico comisionado al efecto, con ajuste á la tarifa vigente para las vacunaciones anticarbunclosas, debiendo el importe del servicio ingresar íntegramente en la Tesorería de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Art. 6.o Los médicos veterinarios que efectúen particularmente la vacunación anticarbunclosa de animales lecheros, quedan obligados á comunicar cada vez á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal el nombre y la ubicación del establecimiento, el nombre del propietario del mismo, el número y la reseña de los animales vacunados, la fecha en que tuvo lugar la vacunación y la clase de vacuna empleada.

Art. 7.o Comprobándose la existencia del carbunclo en un establecimiento donde se exploten animales lecheros, éste será sometido á todas las medidas que establece el reglamento sobre el carbunclo bacteridiano, y mientras tengan efecto dichas medidas será rigurosamente prohibido el expendio de la leche.

Art. 8.o El personal de la Sección Carbunclo, los Inspectores Veterinarios Departamentales y los Inspectores de tambos asegurarán el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, visitando periódicamente los establecimientos donde se exploten animales destinados á la producción de la leche y dando cuenta de sus visitas á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Art. 9.o Los infractores á lo dispuesto por el presente reglamento serán penados con una multa de 50 pesos, duplicándose la pena en caso de reincidencia. Sin perjuicio de la aplicación de esta multa en caso de resistencia por parte de los propietarios á la vacunación anticarbunclosa de los animales, se procederá á su aplicación forzosa. Para ese efecto, los funcionarios de la Policía Sanitaria, con auxilio de la fuerza pública y previo allanamiento del domicilio si fuese necesario, se incautarán de los animales, dejando al propietario el correspondiente resguardo, y procederán á la tuberculinización, devolviéndolos oportunamente á sus dueños.

Art. 10. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Concede á los obreros de la Refinería de Azúcar de los señores Díaz, Aznárez y C.ía permiso para trabajar ocho horas seguidas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1916.

(Carpeta número 1543|1916).

Vista la solicitud presentada por los obreros de la Refinería de Azúcar de los señores Díaz, Aznárez y Cía. pidiendo que se les permita trabajar ocho horas seguidas;

Oídos la Inspección Nacional del Trabajo y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Siendo facultativo del Poder Ejecutivo reglamentar los descansos de la jornada de ocho horas, y dada la conformidad de las partes, el informe favorable de la Oficina del Trabajo y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso que se solicita con el descanso de media hora á que aluden, y á sus efectos pasen estos antecedentes á la Oficina del Trabajo.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano el establecimiento de los señores Américo Carasalle y Carlos Peixoto, ubicado en el Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1916.

(Carpeta número 1647|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en la estancia "El Mirador", propiedad de los señores Américo Carasalle y Carlos Peixoto, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Río Negro;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de los señores Américo Carasalle y Carlos Peixoto, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Río Negro, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo el establecimiento del señor Carlos C. Correa, ubicado en Río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1916.

(Carpeta número 1648|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Carlos C. Correa, situado en el Arroyo Bellaco, 3.a sección del Departamento de Río Negro;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Carlos C. Correa, ubicado en el Arroyo Bellaco, 3.a sección del Departamento de Río Negro, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo el establecimiento de los señores Otero y Mattos, de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1916.

(Carpeta número 1578|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de los señores Otero y Mattos, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Paysandú;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de los señores Otero y Mattos, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Paysandú, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Francisco Bofill, Pedro Guichón y sucesión Bracero.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1916.

(Carpeta número 804|16).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Francisco Bofill,

Pedro Guichón y Sucesión Bracero, ubicados en la 4.a sección del Departamento de Artigas, que fueron declarados infectados por resolución de 9 de Junio próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores indicados, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Otorga una pensión á la señora María Elías.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 6 de 1916.

Visto este expediente instruído con motivo de la gestión promovida por la señora María Elías para que se le acuerde pensión como viuda del sargento mayor don Nicasio Villarreal, fallecido el día 17 de Junio del año en curso;

Resultando: 1.o Que la interesada ha justificado su calidad de viuda en segundas nupcias del expresado jefe (partidas de fojas 4 y 5), así como su honestidad de costumbres (certificado de fojas 10);

2.o Que de su matrimonio con el mismo existen cinco hijos llamados Nicasio Rogelio, José Julián, Juan Fermín, Santos Martín Delfino y Julio César Santana, todos menores de edad actualmente;

3.o Que el causante pertenecía á la lista "Ley 19 de Marzo de 1835", á la cual había ingresado como capitán de línea el 6 de Octubre de 1870, teniendo á su fallecimiento más de treinta años de servicios (informes del Estado Mayor del Ejército);

4.o Que regulada la pensión, corresponde asignar á su viuda é hijos menores la suma de setenta y dos pesos mensuales, ó sea las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba aquél al fallecer;

5.o Que como consecuencia de la declaración hecha en el escrito de fojas 2, relativa á la existencia de una hija del primer matrimonio del causante, con derecho á pensión, y que fué pasado á la Contaduría General de la Nación para ser agregado al expediente principal, que se encontraba entonces á informe de la misma, esa repartición formuló la siguiente observación: "que variando el monto de la pensión á otorgarse, según los hijos que existan del primer matrimonio con derecho á ella, convendría se probara en forma la declaración de la interesada, relativa á que sólo la llamada Rita se encontraría en esas condiciones y no los cuatro restantes que se mencionan en el escrito de referencia, donde se dice que uno es varón y tiene más de 41 años de edad, otra es de estado casada y dos son viudas";

Considerando: 1.o Que el Gobierno no puede tomar en cuenta la declaración contenida á fojas 2 y á que alude el informe de la Contaduría General de la Nación, puesto que "las pensiones sólo deben acordarse á quienes justifican en forma tener derecho á ellas";

2.o Que en este caso sólo se encuentran actualmente la señora María Elías y los menores ya nombrados, viuda en segundas nupcias é hijos, respectivamente, del precitado militar;

3.o Que aun cuando la presunta hija soltera del primer matrimonio del causante probara más tarde su derecho á la pensión de que se trata, sería de cuenta de aquélla "la entrega de la parte que pudiera corresponderle en las pensiones vencidas y de la cual no tiene el Estado por qué hacerse cargo, por más que ella pide que se retenga" (vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno);

Atento á que el requisito de identidad ha sido cumplido en la forma establecida por disposiciones vigentes, como se acredita en la diligencia de fojas 18 vuelta, y de conformidad con lo dictaminado por el citado Fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Otorgar á la señora María Elías, en su calidad de viuda en segundas nupcias del sargento mayor don Nicasio Villarreal, una pensión mensual de setenta y dos pesos, equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de "cuartel" disfrutaba éste al fallecer, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 19 de Marzo de 1835.

2.o Que se expida la cédula respectiva.

3.o Que pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos, debiendo la Contaduría General practicar una liquidación, si no tiene que observar, por las pensiones adeudadas, de la que se librará en oportunidad la correspondiente orden de pago con cargo al rubro respectivo.

4.o Que se comunique, publique é inserte en el L. C. con las vistas fiscales.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE 2.° TURNO

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

Excelentísimo señor:

La peticionaria comprueba con los certificados de fojas 1, 4 y 5 á 10 que es viuda en segundas nupcias del sargento mayor Nicasio Villarreal, que observa buena conducta y que de su matrimonio nacieron cinco hijos, que son aún menores de edad. Resulta también de estos antecedentes que Villarreal era casado en primeras nupcias con Damiana Sastre y que de este matrimonio quedaron cinco hijos. Afirma la peticionaria que sólo uno de éstos, Rita, tiene derecho á pensión, pues de los cuatro restantes, uno es varón, de 41 años, otra casada, y dos viudas. Establece, además, que no le es posible presentar las partidas que acreditan estas últimas circunstancias, por ignorar los datos respectivos, que no le han sido suministrados por aquélla, hija soltera del primer matrimonio, y también por carecer de recursos para obtenerlos. La pensión que corresponda á la peticionaria variará en su cuantía según el número de los hijos del primer matrimonio que tenga igual derecho. El cálculo definitivo, por tanto, tendrá que hacerse en conocimiento de tales antecedentes (artículo 596 del Código Militar). Pero, como no sería equitativo mantener á la peticionaria en situación de expectativa hasta que los demás posibles cuasahabientes inicien sus gestiones, y como los datos que suministran los certificados acompañados hacen verosímil la afirmación de aquélla, correspondería en rigor que se practicara una liquidación provisoria sobre la base de los hechos conocidos y confesados, aunque sin perjuicio de las ulterioridades á que por derecho hubiere lugar en caso de que los otros causahabientes justificaran derecho á la misma pensión. A tal fin se expedirá, por lo pronto, una cédula á favor de la peticionaria y de sus hijos menores, por las seis séptimas partes del total correspondiente, pues el sargento mayor Villarreal tenía vencida antigüedad militar mayor de treinta años, como para causar pensión á sus deudos en la cuantía y condiciones que determina la Contaduría General, de acuerdo con las leyes citadas, que son las pertinentes al caso. En cuanto á la otra cédula á favor de la sucesora del primer matrimonio, en la oportunidad debida se proveerá lo conveniente.

No obstante, V. E. resolverá según lo juzgue más arreglado.

Montevideo, Septiembre 27 de 1916.

Alfonso Pacheco.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE 1.er TURNO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excelentísimo señor:

Las pensiones sólo deben acordarse á quienes justifiquen en forma tener derecho á ellas. En consecuencia, la trasmitida por el sargento mayor don Nicasio Villarreal debe concederse exclusivamente á su viuda, que es la única que ha producido la justificación de ley.

Es cierto que dicha viuda ha denunciado que existe una hija del primer matrimonio con derecho también á pensión, pero esa denuncia no es un motivo suficiente para concederle á la mencionada hija el beneficio de que se trata. Si más tarde se presenta esa interesada, será de cuenta de la viuda entregarle la parte que pudiera corresponderle en las pensiones vencidas, y de la cual no tiene el Estado por qué hacerse cargo, por más que ella pida que se retenga.

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Octubre 4 de 1916.

Luis Varela.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1916.

1—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el doctor Martín C. Martínez del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

2—Decreto por el que se encarga del despacho del Ministerio de Hacienda al Subsecretario señor Eugenio J. Madalena.

3—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el doctor Juan J. Amézaga del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industrias y se encarga del despacho del mismo al Subsecretario doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

4—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el doctor Emilio Barbaroux del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública y se encarga del despacho del mismo al Subsecretario doctor Julián de la Hoz.

5—Se declaran cesantes los comisarios de la 1.a sección de Soriano, sargento mayor León Medina; comisario de la 2.a, sargento mayor Julián G. Moreno; comisario de la 3.a, Pedro J. Paredes, y co-

misario de la 4.a, Eugenio J. Belén; sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionarios. Se nombra comisario de la 1.a sección, al de la 5.a José T. Aguilera; para reemplazar á éste, al subcomisario de la misma Cipriano Villalbá; comisario de la 2.a, á Ricardo E. Rovira, y comisario de la 3.a, á don Domingo Rubini; comisarios de la 7.a y 9.a, respectivamente, á Horacio Luis Flores y Nicolás B. Rica.

6—Se declara cesante al comisario de la 5.a sección de Minas, teniente 2.o Ciriaco Silveira Acosta, y se nombra en su reemplazo al comisario de la 3.a Anastasio J. Benavente, y en sustitución de éste al escribiento Casimiro S. Núñez.

7—Se manda devolver con mensaje á la Honorable Cámara de Senadores el proyecto de lavadero municipal.

8—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

9—Se concede licencia por tres meses al Tesorero de la Intendencia Municipal de Río Negro Carlos Alberto Ugarte, y se encarga de sus funciones al inspector municipal Antonio T. Rosell.

10-11—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso de apelación interpuesto por la señora Catalina M. de Massini de la resolución de la Dirección de Salubridad que le impuso una multa de diez pesos ($ 10.00) por no ajustarse el depósito de materias fecales de la finca sita en la calle Plata número 96, habitada por la recurrente, á las condiciones prescriptas por la ordenanza de 29 de Marzo de 1913, confirmándose la resolución apelada.

12—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á diversos materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Paysandú.

13—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Florida para invertir el superávit de 1915-916 en la forma que lo ha proyectado.

14—Se nombra jefe de la Inspección Técnica Municipal de Cerro Largo al ingeniero Enrique G. Segundo.

15—Se declara jubilado de la Nación al peón de la División de Limpieza Pública Valerio Batallán con derecho á percibir la suma de ciento ochenta pesos anuales ($ 180.00).

16—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Febrero próximo pasado.

17—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Eduardo Storace de la resolución de aquella oficina que le impuso una multa de diez pesos ($ 10.00) por infracción al artículo 1.o de la ordenanza sobre inspección y venta de leche; confirmándose la resolución apelada.

18—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Enero del corriente año.

19—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Rocha.

20—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Paysandú en Enero próximo pasado.

21—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de San José Eduardo M. Pereyra, nombrándose en su reemplazo al ídem 3.o Germán Bernech Irola; para sustituir á éste al ídem 4.o Pedro M. Testa, y para este puesto á Octavio Prósper.

22—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para tomar mensualmente de los rubros "Vialidad Rural" y "Vialidad Urbana" la cantidad de sesenta pesos ($ 60.00) para pago de los servicios de un chauffeur y peón encargado del vivero municipal.

23—Se prorroga por tres meses la licencia que goza actualmente el auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Rocha Juan A. Quaglia.

24—Se declara jubilado de la Nación al comisario de la Dirección de Salubridad José Romero con derecho á percibir una asignación anual de setecientos ochenta pesos ($ 780.00).

25—Se dicta resolución en el expediente relativo á la gestión promovida ante la Municipalidad de Flores por el señor José M.a López, á fin de que se le permita el desvío y encallamiento del camino vecinal que atraviesa un campo ubicado en la 3.a sección judicial, accediéndose á lo solicitado.

26—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Durazno.

27—Se concede al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional el crédito que solicita de ocho mil ciento ochenta y siete pesos seis centésimos ($ 8.187.06) para las obras de pintura del Pabellón de Ginecología.

28—Se nombra subcomisario de la 2.a sección urbana de Río Negro al oficial inspector de la 1.a urbana Rufino Irigoyen, y en reemplazo de éste al suboficial de la 1.a urbana Julio Artigas.

29—Se *nombra* Oficial 1.o de la Jefatura de Rivera al señor Urbano M. da Silveira, y se dispone que vuelvan á sus puestos los empleados designados interinamente por resolución del 11 del mes próximo pasado.

30—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de once pesos (pesos 11.00) en la adquisición de sillas para la subcomisaría de la 4.a sección de Salto.

31—Se acepta la renuncia presentada por el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Cerro Largo Carlos A. Ros, y se nombra en su reemplazo al coronel graduado don Rodolfo Péndola.

32—Se aprueba el Reglamento de Guardas Sanitarios formulado por el Consejo Nacional de Higiene.

33—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la policía volante de Cerro Largo Arturo Muniz, y se nombra en su reemplazo á Juan Codins.

34—Se resuelve adjudicar á los señores Marexiano y Cía. la provisión de cincuenta monturas completas para suboficiales y sargentos de la policía de Montevideo.

35—Se resuelve denegar el pedido formulado por la Junta Electoral de Rocha en el sentido de que se le autorice á invertir la suma de veintitrés pesos con ochenta centésimos ($ 23.80) en la compra de útiles de escritorio, debiendo vértirlos en Tesorería.

36—Se concede un mes de licencia al Secretario de la Intendencia Municipal de San José Blas C. Martínez, y se autoriza al Intendente para que haga refrendar su firma con la del auxiliar 1.o Emilio Duhau.

37—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento diez y siete pesos con setenta y ocho centésimos ($ 117.78), reintegro de lo abonado á diversos empleados policiales de campaña por gastos de conducción de presos, dementes, enfermos, etc., á la Capital.

38—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para los gastos que se originen en la ampliación de la red telefónica.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por diez pesos con sesenta y tres centésimos ($ 10.63), gastos originados en diversas comisiones enviadas á la Capital.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

42—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por setenta y seis pesos ($ 76.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

44—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por ochenta y cinco pesos ($ 85.00), importe de la construcción de un portón de hierro para la cárcel central.

45—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Correos y Telégrafos por quinientos sesenta y tres pesos con treinta y ocho centésimos ($ 563.38), importe de la adquisición de aparatos para la red telefónica policial de Minas.

46—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por setenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 76.80) por consumo en Octubre próximo pasado.

47—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cincuenta y nueve pesos con veintiséis centésimos (pesos 59.26), importe del mantenimiento del personal que reforzó á las policías durante los últimos comicios.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por noventa y seis pesos ($ 96.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia.

49—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ocho pesos veinticinco centésimos ($ 8.25), gastos de conducción de tres personas á la Capital.

50—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de la adquisición de forraje.

51—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe de la adquisición de 35 urnas.

52—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por doscientos setenta y tres pesos veintiocho centésimos ($ 273.28), importe de impresiones, etc.

53—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

56—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por cinco pesos ($ 5.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia.

57—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por cuarenta pesos ochenta centésimos ($ 40.80), importe del servicio de barométrica prestado por la Intedencia.

58—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por trescientos pesos ($ 300.00), importe de la adquisición de forraje.

59—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Tacuarembó.

60—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

61—Se libra orden de *pago á* favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cua-

renta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 249.80), importe de la adquisición de forraje.

62—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir cuatro docenas de silbatos que deberá remitir á la Jefatura de Cerro Largo.

63—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de veintiún pesos ($ 21.00) en las reparaciones á practicarse en el portón de la comisaría de la 1.a sección rural.

64—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por setenta y dos pesos ($ 72.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

65—Se autoriza á la Jefatura de Treinta y Tres para invertir la suma de cuarenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 45.60), que agregada á la suma de veinticuatro pesos cuarenta centésimos ($ 24.40) que tomará de sus rubros, se destinará á la adquisición de dos caballos para el carruaje que posee la repartición.

66—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

67—Se autoriza á la Jefatura de Minas para adquirir una ambulancia en la suma de trescientos sesenta y ocho pesos (pesos 368.00).

68—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

69—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de setenta y un pesos ($ 71.00) en la adquisición de un conmutador para la Jefatura de Artigas.

70—Se prorroga por tres meses más la licencia que goza actualmente el comisario de la 6.a sección de Rivera Facundo González.

71—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para invertir la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) en la reparación de las ventanas del edificio que ocupa.

72—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de veintiséis pesos cincuenta centésimos ($ 26.50) 50 cadenillas de seguridad é igual número de silbatos que deberá remitir á la Jefatura de Minas.

73—Se autoriza á la Jefatura de Durazno para invertir la suma de seiscientos diez y nueve pesos treinta y un centésimos ($ 619.31) en las reparaciones que exige la cárcel central.

74—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para que gire contra la sucursal del Banco de la República la suma de doscientos cuarenta y tres pesos cuatro centésimos ($ 243.04) á que asciende la colocación de pisos de piedra en los calabozos de la cárcel central.

75—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alberto Areco del cargo de auxiliar de la Administración de Abasto y Tabladas.

76—Se nombra jefe de la Oficina Central de Rodados al señor Manuel M. Sánchez.

77—Se declara cesante al subcomisario de la 1.a sección de Paysandú Cándido Sarmiento, sin que ésta determinación afecte su buen nombre de funcionario.

78—Se manda liquidar á favor del ex comisario de Río Negro Fabián Herrera la suma de cuatrocientos setenta y dos pesos ($ 472.00), por concepto de medios sueldos que le fueron deducidos.

79—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para adquirir en la suma de cien pesos con noventa y ocho centésimos ($ 100.98) nueve botiquines chicos y uno grande para las primeras curas.

80—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 14 cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

81—Se nombra comisario de la 7.a sección de Treinta y Tres á don Benjamín Vergara.

82—Se nombra subcomisario de la 2.a sección de Treinta y Tres á don Jesús R. Eguren.

83—Se nombra subcomisario de la 3.a sección rural de Treinta y Tres á don Celestino Posada.

84—Se libra orden de pago á favor de la Compañía del Gas por quinientos ochenta y ocho pesos ochenta y siete centésimos ($ 588.87) por suministro en Julio, Agosto y Septiembre.

85—Se declara pensionista del Estado á la señora Joaquina G. de Ayres y sus hijos menores, con derecho á percibir una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante sargento 2.o Antonio Ayres, ó sean ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00) anuales.

85—Se expide la cédula correspondiente.

86—Se declara que el Centro de Agentes Viajeros de Comercio continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida con fecha 20 de Abril de 1907.

87—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Florida para iniciar la ejecución de las obras del mercado en la ciudad del mismo nombre.

88—Mensaje y proyecto de ley, enviado á la Honorable Asamblea General por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) á las fiestas de Verano y Carnaval.

89—Se nombra Director-médico del hospital de Salto al doctor Emilio Bilbao, médico de sala al doctor Bernardino Fonticella, médico de policlínica á los doctores Vicente Arzuaga y Juan Paladino y médicos adjuntos honorarios á los doctores Ireneo Castaño y Alcides Lafranchi.

90 á 134—Se expide carta de ciudadanía á favor de José Barreiro, Juan Carcavallo, Simón Vischkind, José Aycardo, Constantino Becerra, José Calvet, José González, José Mariño, Benito Portela y Portela, José E. Villatte, Enrique Pérez, José Dopico, Rafael Mirabile, Luis Castagna, Jesús Mosqueira, Vicente Mari Pianello, Cándido Alvarez, Salvador Lluy, Antonio Otero, Manuel González Tano, Bernardino Lamas Bello, Eugenio Sobrino, Bautista Torá, Felipe Speranza, Antonio Martínez, Luis Sordelli, José Fabal, José Gabbiani, Luis Cicalesi, Carmelo Montuer, José Ares Aguilar, Benito Doria, Simón Nogues, José Alvarez, Luis Barrio, Antonio Apaolaza, Manuel Pazos, José González, José Fatiga, Manuel Noya, Modesto Martelo, Manuel Villanueva, Francisco Rodríguez, José Regueira.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de jubilación de J. Gómez Blanco, auxiliar de la Dirección de Abasto y Tabladas de la Intendencia de Montevideo. Expediente sobre prórroga de la concesión del servicio de alumbrado eléctrico en Paysandú. Solicitud de jubilación de C. F. Grás, ex guardián de la Dirección de Parques y Jardines de la Intendencia de Montevideo. Nota de la Intendencia de Salto sobre simplificación de procedimientos para la versión en la Sucursal del Banco de la República del impuesto de abasto y del adicional á favor de la Asistencia Pública Nacional.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Cuenta por instalaciones eléctricas efectuadas en el nuevo edificio de la Municipalidad de Flores. Gestión de P. Zás sobre clausura de un camino de acceso al puente de Batoví que atraviesa su campo en la tercera sección de Tacuarembó. Antecedentes relativos á la construcción de casillas para la Subreceptoría y destacamento del Resguardo en Rocha. Plano de amanzanamiento de la zona inmediata al balneario de Carrasco.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos al pago de jornales adeudados por construcción del edificio para la escuela rural número 22 de Rocha. Nota de la Intendencia Municipal de Artigas consultando si P. Rostani y A. de Souza han sido designados Tenientes Alcaldes.

—A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes relativos al descargo de planillas de gastos de la Intendencia Municipal de Soriano correspondientes al período complementario del ejercicio próximo pasado. Antecedentes relativos á la inversión del superavit 1915-16 de la Municipalidad de Durazno. Antecedentes relativos á la reclamación de diferencia de sueldo efectuada por el ayudante de la Inspección Técnica de Minas por desempeño interino de la Jefatura de la misma Expediente relativo á la entrega de la Intendencia de Colonia por el doctor F. Moreno al nuevo titular doctor F. Triani.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente sobre expropiación de terrenos para apertura de calles en La Palma. Antecedentes relativos á la renuncia presentada por el empleado A. Areco. Expediente de J. B. Massini sobre renovación de contrato del arrendamiento para la explotación del Parque Hotel. Expediente de varios abastecedores sobre cambio de horario para faenar.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Escrito de G. Silva sobre apertura de portera en campo de M. Uruzangaray. Antecedentes relativos á la gestión de esa Municipalidad para que se prorrogue legislativamente el plazo de salida del dominio municipal de terrenos de esa ciudad.

—A la Intendencia Municipal del Salto —Expediente de B. Castillo sobre construcción de cloacas domiciliarias.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Gestión del comisario de salubridad A. Dho sobre asignación de cantidad para gastos de locomoción.

—A la Intendencia Municipal de San José — Gestión de la Empresa de Alumbrado Eléctrico sobre cobro de energía suministrada desde 1912-1913.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Antecedentes relativos á la devolución por la Comisión Auxiliar de La Paz de un expediente que detenía en su poder.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Flores, versión de fondos sobrantes de los sueldos, multas, etc. Jefatura Política de Treinta y Tres, versión de fondos por concepto de rentas policiales. Idem idem, versión de fondos por concepto de impuesto á las carreras. Jefatura Política de Rivera, nota comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 2.187.99 por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Jefatura Política de Río Negro, nota comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de pesos 22.39 por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Jefatura Política de Treinta y Tres, nota haciendo constar que el ex cabo Víctor Candiotta, que goza premio de constancia, no revistó el mes de Octubre próximo pasado por hallarse enfermo.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Su nota relativa al llamado á licitación para la provisión de brin y demás accesorios destinados á la confección del vestuario de verano para el personal dependiente de esa Jefatura.

—A la Intendencia Municipal del Salto —Expediente relativo á la construcción de

un pabellón destinado á los dementes dentro del edificio de la cárcel de esa ciudad.

—A la Jefatura Política de Florida — Expediente formado con motivo del pedido de pensión hecho por la viuda é hijos del ex sargento de la policía de ese Departamento Juan Pablo Suárez.

—Se manda archivar — Nota de la Dirección General de Estadística relativa á datos solicitados á la Junta Electoral de Montevideo sobre el número de votos rechazados con motivo de la elección de Convención Nacional Constituyente. Jefatura Política de Cerro Largo, nota comunicando las novedades ocurridas en ese Departamento durante el mes de Octubre próximo pasado. Jefatura Política de Minas, nota comunicando haber concedido permiso para realizar una reunión nacionalista el día 12 del corriente en la 5.a sección. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre funcionamiento de sus oficinas con horario de verano.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Expediente de privilegio de invención "Un nuevo procedimiento para teñir cueros", del señor Juan Aníbal Domínguez. Idem ídem "Combinación de regulador de impresión y de mecanismos de regulación é indicación de velocidad para máquinas parlantes", de la Víctor Talking Machine Company. Idem ídem "Arbol cigüeñal equilibrado", de la The Hudson Motor Car Company. Idem ídem "Un nuevo procedimiento para teñir pieles", del señor Juan Aníbal Domínguez. Idem ídem "Mejoras en frenos para máquinas parlantes", de la Víctor Talking Machine Company.

—A la Contaduría General del Estado — Gestión del señor José Plá y Mafe, ex Subinspector del Registro Civil, sobre cobro de haberes. Expediente de Máxima Sánchez sobre jubilación. Gestión del señor Juan M. Ricci, ex Subinspector del Registro Civil, sobre cobro de haberes. Rendición de cuentas del Instituto de Ciegos "General Artigas" de su presupuesto de Octubre último. Antecedentes relativos á la gestión del señor Gregorio W. Arce, ex Subinspector del Registro del Estado Civil, sobre cobro de haberes.

—Se concede la licencia que por el término de veinte días solicita el guardián del Museo Nacional de Bellas Artes señor Modesto Padilla.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes sobre tipos de edificios económicos confeccionados por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Nota del Consulado del Uruguay en Southampton referente á declaración del médico oficial doctor Newman respecto á los niños anormales en edad de asistir á la escuela. Antecedentes relativos á la gestión de la Inspección Técnica de Instrucción Primaria sobre expedición de fotografías por la Oficina de Exposiciones. Idem ídem al pedido de la señorita María Ester Espínola de empleo de auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Idem ídem á la gestión del propietario del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Tacuarembó sobre exoneración del 15 o|o que grava sus alquileres.

—A la Universidad — Antecedentes relacionados con las obras de consolidación del salón de Gimnasia de la Sección de Enseñanza Secundaria. Idem ídem con las obras á practicarse en las veredas del edificio de la misma Sección. Idem ídem Bruce pidiendo un nuevo plazo para solcon las veredas del edificio central de la Universidad. Nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicitando la cooperación del señor Director del Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería para la confección de un proyecto de matadero para esta ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Gestión del personal de Secretaría de la Facultad de Ingeniería solicitando aumento de asignación en compensación de tareas originadas por los alumnos de la Escuela Nacional de Sobrestantes.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Denuncia del Diario "La Voz de Florida" formulando cargos contra el Agente Fiscal del expresado Departamento.

—A la Escuela de Comercio — Queja formulada por el señor Miguel J. Coppetti contra procederes del Consejo Directivo de la referida escuela.

—A la Contaduría General del Estado —Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento del escribano don Raúl Barbot para Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, en reemplazo del escribano Ramón Barbot, que falleció.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Guerra y Marina adjuntando 650 ejemplares del libro titulado "Del Cuartel y del Campamento"-"Cuentos Militares", del que es autor el teniente 2.o Cotelo J. Fernández, con destino á la Biblioteca Nacional y Bibliotecas Departamentales escolares y liceales; y la nota de la Asociación Rural del Departamento de Soriano invitando al señor Ministro á la inauguración de la Exposición-feria Nacional de Ganadería á efectuarse en la ciudad de Mercedes el 12 del corriente mes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota gestionando la solicitud del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para que la guardia militar que presta servicios en los establecimientos carcelarios en los días de la visita general de cárceles asista uniformada de gala, á efecto de rendir honores á la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Se conceden quince días de licencia por razones de salud al auxiliar de este Ministerio señor César Charlone.

—Oportunamente se resolverá en la gestión del señor Agente Fiscal de Artigas solicitando se le traslade á otro Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Estadística —Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura remitiendo el estado demostrativo de marcas y señales expedidas en el mes de Octubre próximo pasado.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando materiales para la reparación de la red telefónica policial.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el auxiliar de la Sección de Marcas y Señales don Julio Tabarez Gorlero.

—Bernardo Himelman — En su solicitud pidiendo franquicias de Aduana para una partida de papas, se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Al Instituto Nacional de Agronomía —Carta del señor Mario Calvino ofreciendo sus servicios como agrónomo.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria—Solicitud del señor Tomás D. meter á la vacunación anticarbunclosa á los animales de su establecimiento ubicado en el Departamento de Soriano.

—A la Oficina de Exposiciones—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el señor Luis Anaya Zubillaga, auxiliar de la misma.

—A la Contaduría General—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por la Comisión Oficial de Distribución de Semillas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud de los señores Breus, Frey y José Amo gestionando siga rigiendo la tarifa mínima para la importación de crema de leche.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de los señores Constantini, Zorzit y Cía. pidiendo franquicias de Aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre construcción de un varadero en el Dique Nacional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre creación de una nueva sección judicial en el Departamento de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Intendencia Municipal de Colonia sobre llamado á licitación para efectuar obras en el edificio de la escuela rural número 9 de La Paz.

—Se dispone el pago de los jornales que motivó la extracción de un casco por la draga "A 4".

—Se dispone el pago del sueldo del patrón del gánguil 3 don Cayetano Mazzella.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre introducción de portland para la construcción del puerto Piriápolis.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre construcción del puerto Piriápolis.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre avaluación de materiales depositados en la Estación Capurro y depositados por el Estado Mayor del Ejército.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de recaudación del Servicio de Autobus desde el día 21 al 31 del mes de Octubre próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre adoquinado en las calles de la ciudad de Rocha.

—Se dispone el pago al señor Juan Casterés de la suma de $ 361.25 por obras efectuadas en la Tablada de Montevideo.

—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para la extracción de piedra y tierra de los obradores de La Teja para el terraplenamiento del arroyo Pantanoso.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre firma por el agrimensor Jaime Pau de los planos de mensura, en su carácter de profesional.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa el expediente del ingeniero Víctor B. Sudriers sobre terraplenamiento de un predio de la bahía frente á Bella Vista.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Williams y Cía — Privilegios de paquete para el vapor "Trevethoe".—Al Fiscal de Gobierno de turno.

2—Capitán M. Lemes Leleu—Cobro de haberes devengados.—A la Contaduría General.

3—Estado Mayor del Ejército—Premio de constanlia para el escribiente Emilio Lecour y Reynaud.—A la Contaduría General.

4—Batallón de Infantería número 17—Comunica que ha sido sometido á la justicia civil el soldado Pedro Talarico.—A la Contaduría General.

5—Estado Mayor del Ejército—Inclusión en lista de premios de constancia del soldado Calixto Borbas.—A la Contaduría General.

6—Maclean y Stapledon—Privilegios de paquete para el vapor "Rosina".—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7 á 21—Menores Carlos F. Barragán, Felipe Ortiz, Jerónimo Alvarez, Melitona del Carmen López, Eufemia Cornelia López, Luis L. Vera, Anselma Josefina y Josefa P. Cabrera, Avelina Araújo, Albertano Alza, Braulia Tiburcia Franco, Carmen Nieves Díaz, Petrona C. de y Juana Ramos, Cruz G. de y Juana P. H. Leiva, Justiniana Barrientos y Salustiana Benítez, solicitan pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Maclean y Stapledon — Privilegios de paquete para el vapor "Eastville".—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

23—Vidal y Battestin—Privilegios de paquete para el vapor "Malvinas".—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

24 á 28—Williams y Cía.—Privilegios de paquete para las vapores "Parthenia", "Iowan", "Dakotan", "Montanan" y "Minerio".—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

29—Compañía del Gas de Montevideo—Privilegios de paquete para el vapor "Hornby". — Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

30—María N. Machado, viuda de capitán—Solicita pensión.—Vista á la interesada.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada—Cambio de portalámparas en el crucero "Uruguay".—Vista á la Dirección de la Armada.

32—Simón Irigoyen, hijo de teniente 1.o —Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

33—Angel Morales, guerrero del Paraguay—Solicita liquidación de sueldos. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

La Secretaría.

MUSEO N. DE BELLAS ARTES

VISITANTES HABIDOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1916

Museo Nacional de Bellas Artes.

(Número 214).

Montevideo, 3 de Noviembre de 1916.

Al Exmo. señor Ministro de Instrucción Pública.

Exmo. señor:

La Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes tiene el agrado de comunicar á V. E. que el número de personas que han visitado la institución en el mes de Octubre próximo pasado asciende á un total de 3.250, repartido en la forma siguiente: señoras, 1.341; señores, 1.628; niños, 281.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 7 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

DE LA HOZ.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Noviembre de 1916

Trámite—Leopoldo Scotto contra Melitón Muñoz, cobro de pesos. Santiago Ameghino con Guillermo Pereda, recurso extraordinario de nulidad. Concurso de Juliana B. de González. Juan Pazos con Banco Español del Río de la Plata, cobro de pesos. Suc. de Juan José Carrasco con Constancia A. Fleitas, ejecución de hipoteca. Josefa Méndez de Píriz con Juan Dematteis, recurso extraordinario de nulidad. Calixto Olmedo, concurso. Félix Arias, concurso. Dos recursos de casación: uno por homicidio y otro por robo. Diez y nueve providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Sucs. de Jerónimo Monzón con José I. Suárez, incidente doctor Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios. Dirección General de Impuestos Internos con Carlos Bellmunt y Golorons y otros, cobro de multas.

Administrativo. — Mensaje del Poder Ejecutivo sobre cumplimiento de comunicaciones relativas á liberados condicionales. Queja de doña Rosa C. Dumestre contra el Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital. El Juez del Crimen de 2.o turno comunica la exoneración del jurado Roberto San Martín. Exhorto del Juez L. Departamental de Rivera á las autoridades brasileñas en un sumario por homicidio. Solicitudes de licencia del Juez L. de lo Civil de 3.er turno y de Paz de la 7.a sección de Rocha. Petición del escribano don José V. Nogueira. El Juez L. Departamental de Artigas solicita autorización para ausentarse á la 7.a sección del Departamento. Solicitud del escribano don Pedro Gómez Muñoz sobre expedición de testimonios. Antecedentes á la no inscripción de una partida de defunción por el Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección de Artigas. Idem relativos al extravío de un sumario en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Idem relativos al menor Luis Napoleón, de Paysandú. Cuentas por diligencias sumariales en los Departamentos de Minas y Paysandú. Exhorto del Juez L. Departamental de Rivera á las autoridades brasileñas en un sumario por robo. Idem del Departamental de 2.o turno de la Capital á las autoridades argentinas en un juicio por divorcio. El Poder Ejecutivo comunica haber dado curso á varios exhortos dirigidos á las autoridades argentinas y brasileñas en juicios por homicidio, robo y divorcio, respectivamente. Siete solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 4. En consulta, 9. A estudio, 7. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 8. Legalizaciones, 2. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—José M.a Braceras con Carlos Migues Hearne, exhorto. José M.a Cabrera, incapacidad. Dirección General de Impuestos Internos con Ramón González. Propietarios de Trinidad contra el Poder Ejecutivo por lesión de derechos. Ramón Bordas de Peñafort con Francisco C. Sosa. Ocho en causas criminales.

Interlocutorias—Una en causa por falsificación.

Definitivas—Hijos de J. A. Gamberoni con Juan M. Anidape. Una en causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Garolini con Metzen, Vincenti y Cía. Barboza con Aggeno de Aonso. Cetti con Halty. Da Costa Leites, incapacidad. Ocho en causas criminales. Minetti, Guichón y Cía. con Avellino Hnos.

Interlocutorias — Da Costa Leites Venancio, incapacidad. Dos en causas criminales. Fernández y Cía. A. M. contra Martins y Cía.

Definitivas—Banco Hipotecario con Eliseo Piotti. Artola Antonio con Viuda é hijos de J. B. Carrier y Pedro Vázquez. Bacque con "La Uruguaya". Una causa por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — P. y T. Bañales contra R. Salazar de García y otros. J. Méndez Díaz contra el Banco de Londres y Río de la Plata. R. Filadelfo Rodríguez. Sucesión A. Martínez de Coto. J. Morrison, deduciendo tercería en autos F. Justo contra J. Servetti. Sucesión A. Castro. Testamentaría L. Correa. Sucesión J. M. Labora. D. Rodríguez de Labora y B. M. Labora. Ciudadanía G. Gómez. Ciudadanía F. del Campo. L. Lodoga de Silveira. R. B. de Peñafort contra L. Sánchez. Sucesión J. R. Mendoza. Sucesión R. Lerra. Testamentaría M. Vidal Adame. E. Albanell, denuncia bienes dejados por J. Repetto. Sucesión P. Moyano de Márquez. J. B. da Franca Mascarenhas y su esposa M. E. Bordagorry contra A. Victorica. Sucesión J. R. Mendoza, incidente de P. Gastellú. A. Solla contra F. Piria. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos seguidos por I. da Costa contra R. Alvarez Aguiar. Sucesión de J. R. Mendoza, incidente de M. Gastellú. M. V. Aldecoa y J. Russo contra R. Fernández. Menor S. R. Ferreira. R. Sastre Queglos contra F. Humbert. L. R. Antuña de Aguirre. Sucesión E. Chiapri.

Interlocutorias — M. Amaral. A. J. Mazzone. J. Beneto contra M. I. Gurméndez de Pintos. Testamentaría de T. Tarragó. Sucesión D. Mendy, pieza mandada correr por separado.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Sucesión de Pedro del Bono. Raúl E. Castellanos con Asunción Roldán. Sucesión de José Santos Couto. Sucesión de Francisco Vázquez Cores. Sucesión de Isabel de los Reyes de Galeano. Sucesión de María V. de Fregerio. Donato Barreto. Sucesiones de Benito Ramasso y

otro. Dolores S. de Arteaga con Guillermo Cassarotti. Rosa M.a L. de Cánepa. Federico Casalia. Joaquín Rodríguez. Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida. Josefa L. de Lena. Sucesores de Enrique García con Antonio Formento y otros. Sucesión de Elías A. Silva. Ramón Pastorino con Amabelia Rocha. Ernesto Hernández. Sucesión de Simón Cedrés, incidente. Beatriz A. de Vallaro con Antonio L. Real. Francisca A. M. de Miranda con David Miranda. Testamentaría de Luisa S. de Torellia y otro. Luis Mondino con Remigio Castellanos (hijo). Rosendo Pico. Frugoni y Cía. con sucesión de Bartolomé T. Candamil. Manuel Rivera. María del P. H. de García Lagos con Francisco García Lagos. Enrique Mondino con Carlos E. Casaravilla y Vidal. Carmen Felitti. Sucesiones de Francisco Brognoni y otra. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Sucesión de Pedro Giudice. Banco Italo-Belga con Pedro C. Towers y otros. Constantino Suárez Acevedo con Guillermo Ruiz Díaz. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana.

Interlocutorias — Sucesión de Juan B. Cadenas. Alberto Calero con Arturo C. Dogliotti. Antonio Quivinotti con Ferrocarril Central del Uruguay. Natalia G. de Machado. Sucesión de Josefa B. de Marteganí. Sucesión de Avelino Gerona. Sucesión de Juana C. de Cheda. Sucesiones de Carlos V. López y otra. Leonel Aguirre con Luis Podestá é hijos. Juan Severi y otros con Sexto Bonomi. Esteban Gaat con Humberto de Lilla.

Definitivas — Setembrino E. Pereda con Jesús Gil y otro. Mateo y Prados. Samuel Home con Ernesto Piñeyrúa. Sucesión de Emilio Roux. Adolfo Eastman con Juan Clemafe. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo), incidente.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Suc. Santiago A. Simonelli. Suc. Antonio Cúneo. Suc. Antonio Guerra. Suc. Antonio Bernardo Folle. Suc. Pedro Barrere. Suc. José M. G. González. Suc. Santiago Lanfranco. Suc. Luis Rivara. Suc. Julio César Muró. Suc. Rosa Pérez de González. Suc. Ambrosio Rotondo. Suc. Pablo Bañales (hijo). Suc. María Mercedes Fernández Echenique de Costa. Test. Sebastián Allende, observaciones al inventario. Suc. Félix M.a de Ormaechea. Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Hipólito Leguizamón. Test. Pedro Turcatti. Angela Martínez con test. Tiburcio F. Cachón (2). Suc. Walter Harley y otra. Suc. Bernarda Arrien de Howard. Sucs. Alfonso V. Boado y otra. María Echavarría. Ana M. Repetto de Gianelli con Juan L. Preti. Bonifacio Rodríguez con Luis Cabrera y concurso Luis Cabrera (2). Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Vicente Santalla. Manuel Aller. Isabel Requena de Cano y otros. Luis López Ortiz. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. María Vargas con Ana Carnelli. Juan García. María V. de Adano con suc. Angel Berretta. Concurso María Taranco de Chiappe. Matilde G. de Vergueiras y otra con test. Manuel González Pardo. Ventura R Coronel. Juan Mendibehere con José Gallarreta. Carmen L. de Giral. Enrique Delfino y suc. Santiago G. Delfino (2). Juana G. de Olivera. Suc. de Juan B. Triulzi con Servando de León ó Rodrigo Soto. Milhas y Cía. Banco Italiano del Uruguay con suc. Juan F. Médici. Exhorto del Juez de 1.a instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina. María Esther, Manuel Silva Bastos con Pedro Castelli. Julia M. Jardá de Berdúc y otro. Esteban Rosa. Suc. Juan M. Frechori, rectificación de partidas. Francisco Carrau con Leocadia de Freitas de Quiñones. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Luis Scarone, hoy su sucesión. Movimiento Administrativo.

Interlocutorias — Carmen González. María Echavarría. Francisco Botta con suc. Pablo Bañales (hijo). Manuela Sanz de Castro. Alfredo Casal.

Definitivas — María G. dos Santos de Gattamini. María Urtubey de Viana. Leopoldo Carás con Domingo Figueroa. Test. Jerónimo Barreiro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — V. Novoa y otros contra el Fisco. F. Murisich contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Stratta Hermanos. La Intendencia Municipal de Montevideo contra F. Piria (informe del perito agrimensor H. Uslenghi). El Fisco contra L. Crovetto por expropiación. El Fisco contra M. Etchebarne por impuestos internos. La Aduana de Montevideo contra A. Real de Azúa y Sociedad Anónima de Lanchajes. Passano Hnos. contra el Fisco. Herederos de Antúnez Maciel y otros por campos en Rivera. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra F. Piria (peritaje del agrimensor F. Delgado). El Fisco contra J. Garcón Conde por expropiación. La Aduana contra la firma A. D. y M. Lussich.

Interlocutorias — C. Arroyo y otros contra el Fisco. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Empresa de las Aguas Corrientes.

Definitivas — A. Tassino contra el Banco de Seguros del Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Santiago Vinaja con la Sociedad Anónima Parque Balneario Solís. Domingo Cauci proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Fraga y Sánchez. Juan Shaw con Pedro Pomoli. Muscetti, Guichón y Cía. con Manuel Fernández. Jaime Nadal y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Turck y Cía. con Angel Calabria. Erasmo M. Cabrera proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Shaw con Umberto y Arístides B. Péndola. Domingo Russo, matrícula. Emilio Cánepa, matrícula. Fillat y Hnos., matrícula. Dibarrart y Feliberto, matrícula. Juan Zerboni é hijos, matrícula. Juan Rumi, matrícula. Américo H. de Fernández solicitando título de rematador y corredor. Carlos E. Druillet, matrícula. Walker Alfredo, matrícula. José Zozzaro, matrícula. Francisco Russo y Hno., matrícula. Santiago Ratto, matrícula. Generoso Pereira, matrícula. F. Rocco y Cía. con Tomás Leitch. José Rodella con Clemente Baltasar. Galimberti y Cía. con Italo y Sebastián Rosa. Manuel A. Arteaga, título de corredor y rematador. Pastori y Cía. con José Cancaccio. Salvador Leone con Ricardo Penino. Galimberti y Cía., autos Salustiano Rodríguez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José V. Torres con Juan Bovio. Francisco Garabelli con Francisco Morrons. Alberto Cirio con Agustín Noriega y Cía. Wattine, Bossut et Fils con Ramón Canals. Eduardo A. Malacrida con Despagne Laborde y Cía. Wattine Bossut et Fils con Juan B. Puccianelli. Lanza y Cía. con Nicolás Caggiani. José Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nicolás Goldaraz con Alvaro Janes. Benthan y Cía., matrícula. Camilo Larriera, matrícula. González Hnos., matrícula. Carlos Cassolino, matrícula.

Interlocutorias — Strauch y Cía. con Alberto Testa y Juan Testa. Pons Hnos. y Estévez con Juan Antonio Solva. A. Giúdice y Cía. con Francisco García Lagos. Luis Fidanza con Gabriel Latraf. Esteban Tolosa con Armando Aliseris y Dante R. Aliseris. Esteban Tolosa con Armando Aliseris. Banco Británico de la América del Sud con Julio Illa.

Definitivas — José M. Sarasola solicitando matrícula de comerciante. Juan Carlos Gómez Folle con Manuel B. Comensala. Pedro Perossi, matrícula de comerciante.

Libros rubricados — Chao, Pietra y Vatteone, 6. Pastori y Cía., 3. Luis Furriol, 5. Nicolás Caggiani, 6. Ramos y Cía., 5. José San Román, 6. Pedro Rouserie, 6.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — José García Mallarini con Martínez y Damonte. Elisa Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino (hijo). Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juan F. Ortega. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Banco de Crédito con José L. Terra. Julio A. Zuaznabar y Gabriel Terra. Angel Silvotti, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Enrique Helguera con Juan Riboll. Bonomi, Rabellino y Cía. con Teodoro de Corse. Elisa Mello de Robledo con Federico Brito del Pino (hijo). José A. Sansevé con José Caji. Compañía Financiera S. García Lda. con Julio Meillet. Francisco Lastra y Cía. con Fernando Gambeta. Ludovico Schafer y otros con Compañía The Pan American Transcontinental Railway Company. Sociedad Cooperativa de Seguros y Pensiones "La Mutua". Banco Español del Río de la Plata con Oscar E. Mayone y Enrique del Castillo, incidente por costas. Luis Polanco, concordato preventivo extrajudicial, incidente deducido por Wattine, Bossut et Fils, Boado y Ottonello, E. Coelli y Cía., Favaro y Espiell y Martín Mojana. Francisco Espinella con Bonefone y Souto. Manuel Sibils con Angel S. Carballal. Luis Tarragó con Silvio Massone. Juan Lamena con Carlos A. Berro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Elisa Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Juan A. Méndez. Banco de Crédito con Carlos A. Sommaruga Emilio Venizrani y Antonio Barabacq. Oficio de la Alcaldía de la 4.a sección de la Capital librado en el expedientillo iniciado por don Eduardo Viera como recaudador del impuesto municipal y relativo á los autos del concurso de Luis Castagnino Gardone. Félix Garrido con José González. Elisa Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino (hijo). Bariuturu y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Francisco Golino ídem ídem. Domingo B. Costa, ídem ídem. Francisco Justo, ídem ídem. Francisco Guerra, ídem ídem. José Guelfi, ídem ídem. Santiago Rossi, ídem ídem. Américo Manuel Giménez, ídem ídem. Ricardo P. Revello, ídem ídem. Carta Acordada del Superior Tribunal de Apelaciones de 2.o turno librada en los autos Angel Panigatti, concordato judicial, incidente de Julio Morrison. Oficio del Juz-

gado de Paz de la 4.a sección de la Capital librado en los autos Antonio L. Real con Juan M. Pebet, incidente promovido por Alfredo D. de Luzuriaga. Andrés Palma con Pebet y Luzuriaga. Rodolfo Klicke, solicitando matrícula de comerciante. Antonio Rodríguez, ídem ídem. Eliseo Vázquez, ídem ídem.

Interlocutorias — Pesquera y Cía. con Díaz, Aznárez y Cía. Juan Durich, solicitando matrícula de comerciante. José Carvidon, ídem ídem. Manuel Canedo, ídem ídem. José de la Fuente, ídem ídem. Isabelino Giordano, ídem ídem. Nicolás Ziti, ídem ídem. José Alonso y Cía., ídem ídem Luis Fossati, ídem ídem. José Carlos Dodera con Luis Mata. Angel de la Fuente, solicitando matrícula de comerciante. Lorenzo Mantorani, ídem ídem. Luis Garavagno, ídem ídem. Antonio Parada y Cía., ídem ídem. Valentín Andrade, ídem ídem. Tomás Peluffo, ídem ídem. José Pérez y Hno., ídem ídem. Liborio Amestoy y Cía., ídem ídem. J. González y Hno., ídem ídem. Marcelino Varela y Fariña, ídem ídem. Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Lda." con Isidoro A. Estrade. Juan Loret y Castellet con José M. Gallego. José Malacrida, solicitando matrícula de comerciante. Angel Ravena, ídem ídem. Pedro García, ídem ídem. Pedro Barceche, ídem ídem. Lorenzo Costa ídem ídem. Manuel Mantorani, ídem ídem. Juan G. Scayola, ídem ídem. Pedro Ramental, ídem ídem. Polonio Bentancour, ídem ídem. Antonio García, ídem ídem. José Ribo, ídem ídem.

Definitiva—Federico V. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Oscar Fischer, 5; Sociedad Anónima Guillermo Joshonton y Cía., 1; Tellechea y Cía., 1; José Peretti, 1; Pedro Gil y Cía., 1; Mateo Brunet y Cía., 1; Julio Mailhos, 1; Razeti y Fiorito, 4; Juan Tedeschi, 3; Baldomero García, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—B. Larriera de Williman, test. A. Guidini con L. Caubarrére. A. Bellmunt y Victoria con M. A. Palma. M. Victoria de Arrarte con L. S. Bayarres. C. E. Mac-Coll con A. Peña. A. B. de Badano contra P. Bernini y otros. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos. Rijau con M. T. Lapeyre, divorcio. D. Zenatti, queja. R. Brito Foresti con C. de Corso y otro. I. González de Otermín y otro, justificación de estado civil. F. Segundo de Morin, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. P. N., antecedentes. Donnelly y Cía. con P. Salvo. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 3399. M. L. Valente, antecedentes. J. Adamo con G. Gutmano. R. Lores, auxiliatoria de pobreza. M. Iglesias con J. Rivero de Platero. T. Puentes, test. R. Virgini con F. de P. Costa. F. P. Pereyra con B. H. Pardo, divorcio. A. Rodríguez, ciudadanía. A. Domínguez, ciudadanía. J. Sominorio, ciudadanía. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno número 2197. V. Minteguy con A. Migliano. M. Mandich, incapacidad. L. García con J. Gentini. H. Capella, artículo 113 del Código Civil. P. Battaglieri con J. Gregorio. V. Echarte con L. Tisnés. D. Castro, ciudadanía. R. Miralballes con F. Berrueta. J. Ghiena con Ferrocarril Central. J. Fernández, auxiliatoria de pobreza. J. Cazzola, auxiliatoria de pobreza. C. Inzúa de Costa con B. Costa. M. Puertollano con P. A. De Eliseo. L. Mascaró, antecedentes. C. Gómez, auxiliatoria de pobreza. D. Barbot con Z. de Tezanos (hijo). M. Villalba, ciudadanía. P. Jaya, ciudadanía. C. Camaño de Alvarez, rectificación de partidas. M. Bellmunt y Victoria con M. A. Palma, divorcio. M. A. Gabrielli con J. A. Festorazzi, divorcio. A. Fernández Valle de Giribone con A. Vernier. F. Sanz, artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado de Instrucción de Buenos Aires. U. del Carmen Cuello, ciudadanía. C. Dotta, incapacidad. F. Donnelly con P. Salvo. L. Arioni con C. Florentino. J. Pelizzá, auxiliatoria de pobreza. A. Penino con G. Muniz. Oficio del señor Juez L. de Tacuarembó número 3137. C. Parpal de Vigil con J. Iglesias. M. Mainofo, ciudadanía. L. Salmoiraghi con I. Rosso, divorcio. A. Giudice de Brandi con C. Rocca. C. Marrapodi, ciudadanía. P. Santana Rosano, auxiliatoria de pobreza. J. Rodríguez, incapacidad. S. Labadie con G. Guglielmano.

Interlocutorias—T. J. Obaya, suc. M. Fernández Valle de Giribone con A. Vernier F. Bugnia con J. Morando de Nabon. T. Vigliani, artículo 113 del Código Civil.

Definitivas—R. Giménez con J. Archodoqui. J. L. Pagano con M. E. Casal, divorcio. J. Hernández, rectificación de partidas. O. Loores, rectificación de partidas. Paz Pozzo de Méndez Pérez, auxiliatoria de pobreza. La suc. de C. P. Rousell, rectificación de partidas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — De Lilla y Cía. contra Palet y Cía., cobro de arrendamiento (2 providencias). Bellmut María contra Aurelio Palma, divorcio. Acosta de Valleri Luciana, sucesión. López Antonio, venia. Argul José contra Benito Besso, cobro de arrendamiento. Sáenz de Bandell Rosa contra Mario M. Bandell, divorcio. Ures con García. Cruces Inocencio contra Elida Espalter, cobro de arrendamiento. Brunetto Juan contra Fernández Cristóbal y otros, cobro de medianería (3 providencias). Bentancour de Conde Dolores, incapaz. Tavolara de Torres Manuel contra Carmelo D. Sasano, cobro de pesos. Ameijerias Antonio contra la sucesión de Eduardo Rolando, cobro de pesos y daños y perjuicios. Castro y Aresti contra Ernesto J. Médica, cobro de pesos (2 providencias). Cardona Evarista, tutela. Cabeza de Mariño Salustiana contra Eduardo Mariño, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Aguilera Prudencio, auxiliatoria de pobreza. Véscovi Domingo contra Gregorio de los Santos, reconocimiento de firma. Rodríguez Juan Pedro contra Francisco Civitate, desalojo. Martini María contra Pedro J. Echevarne, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Antecedentes relativos á la inscripción de un feto del sexo femenino.

Definitivas—Ballesteros Francisco, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cousillas Ramón, ciudadanía. Laporata Domingo, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Noviembre de 1916

Las mínimas temperaturas han sido de 7 á 8 grados al Norte y N. E., 11 al Oeste, 12 al S. E., 9 al Este y 14 en la parte central. Las máximas han sido de 16 á 18 grados al Este y S. E., 23 á 24 al Norte y N. E., 28 al Oeste y 20 en el centro del país. Cielo, en general, medio nublado al Norte. La presión se mantiene alta al Sureste del continente. La pendiente barométrica disminuye. Los vientos actúan moderados del Sur al Este en el río de la Plata, Uruguay, parte central y Norte de la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 760 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 762.70.

Temperatura: Normal. 15°20, á la intemperie 21°00; máxima 17°60, á la intemperie (sol) 26°20; mínima 13°10, á la intemperie 12°00.

Viento S. E., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 17 y 45.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa: o|o 61.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.35 sobre cero.

Salsedumbre: gramos por litro, 13.42.

Temperatura: 18°00.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Noviembre de 1916

2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
184 pesos con 40 céntesimos, á 0.90 centésimos por ciento mensuales.
2.000 pesos acumulados.
600 pesos acumulados.
2.000 pesos acumulados.
500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8 de Noviembre de 1916

1.120 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
370 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.700 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 1|4 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.550 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anula.
300 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, sin interés.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
354 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Noviembre de 1916

720 pesos, terreno en el pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, 4.000 metros.

1.400 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, frente á la calle Particular, 132 metros.

2.130 pesos, casa en la calle Rocha, 71 metros.

3.200 pesos, casa en el Cordón, frente á la calle Juan M. Blanes, 123 metros.

10.000 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Minas, 85 hectáreas.

240 pesos, casa en el Barrio Isidoro De-María, frente á la calle Pedro Varela, 147 metros.

2.500 pesos, terreno en Guadalupe, Departamento de Canelones, 10 hectáreas.

3.450 pesos, casa en el camino Reyes, 1.087 metros.

2.789 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 64 hectáreas.

2.800 pesos, casa en el Barrio Artigas, frente á la calle Wáshington, 424 metros.

2.864 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Florida, 47 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Noviembre de 1916

Lorenzo Gamba, Antonio De Lilla, Antonio Pisano, Angel Borsani, Enrique Casenave, Luis Costa (hijo), María del C. Avelleyra, José M. Blanco, Teodoro L. Alvariza, Adela M. de Arturo, Herminio Areco, Antonio Abelenda, Juan F. Figari, Sucesión Ferber, Eusebio A. Perotti, Mario Filotti, Liborio Echevarría, José D'Angelo, Carlos Demicheri, Rafael Desanti, Dalmiro Rozé, Juan J. Villamonte, Jorge Macklean, Blas Vidal, Baldomero Cuenca.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Deuda Consolidada en Londres. 62 375

Noviembre 8 de 1916

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
3.000	para el 9 de Noviembre.	99 80
2.000	ídem ídem	99 80
1.000	ídem ídem	99 80
5 000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	para el 9 de Noviembre.	89 90
5.500	ídem ídem	89 90
1.000	para fin de mes . . .	90 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	62 30
4.700	para fin de Diciembre .	62 70

Deuda Interior 1915

1.000	para el 9 de Noviembre.	99 90
2.000	ídem ídem	100 —
1.000	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie M

1 800	para el 9 de Noviembre.	90 60

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 9 de Noviembre.	89 60

Títulos Hipotecarios serie O

15.000	para el 9 de Noviembre.	89 50

Títulos Hipotecarios serie P

8.000	para el 9 de Noviembre.	89 60
2.000	ídem ídem . . .	89 60
1.000	ídem ídem	89 50
5.000	disp. vend. hasta fin de mes	89 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 9 de Noviembre	89 70
1.000	ídem ídem	89 70
2.000	ídem ídem	89 80
5.000	para fin de mes . . .	89 80
5.000	para el 9 de Noviembre	89 70
4.000	ídem ídem	89 70
1.000	ídem ídem	89 70
1.000	ídem ídem	89 60
12 000	para el 11 de Noviembre	89 50
5.000	para fin de mes . . .	89 60
1.400	para el 9 de Noviembre.	89 50
3.000	ídem ídem	93 50
10.000	para el 11 de Noviembre	89 50
5.000	para fin de mes . . .	89 60
5.000	desp vend hasta fin de mes	89 50
1 800	para el 9 de Noviembre	89 68
10.000	para fin de Diciembre .	90 —
8.000	para el 9 de Noviembre	89 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedicion de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Noviembre de 1916

Jorge Rodríguez, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carolina Milani de Varali, italiana 71 años, viuda, Yí 1658.

María Manuela de las Angustias Caprario, española, 75 años, soltera, Soriano 1477.

Magdalena Martínez, española, 10 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Petrona Pereira de Aguirre, argentina, 95 años, viuda, Orillas del Plata 2148.

Antonio Valli, italiano, 76 años, soltero, La Paz 1915.

María Nieves Bermúdez, oriental, 3 años, Agraciada 1875.

Antonia Barraco de Barraco, oriental, 64 años, casada, Guayabo 1624.

Genara González de Chagas, oriental, 50 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Felipa Sarzabal, oriental, 40 años, casada, Salsipuedes 2503.

Flora Santos, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Pérez, oriental, 53 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ofilia Mardonez, oriental, 15 meses, Avenida General Flores 2474.

Alberto Suárez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Timoteo Ramos, brasileño, 31 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 7 del mes de Noviembre del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canosa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Espalter, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso) y Toscano.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Canessa, Gallinal, Maldonado, Martínez (don Justino), Ramasso (don Ambrosio L.) y Vásquez Acevedo.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Berro, Crovetto, Dieste, Doria, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, García, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Mezzera, Negro, Oribe, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Salguero, Schinca, Terra (don Gabriel), Urioste, Varela, Vásquez Varela y Vecino.

Total: 25.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye en la convocatoria extraordinaria el proyecto del señor representante señor José N. Risso sobre caducidad de la inscripción de embargo de bienes raíces."

—Téngase presente.

"La misma remite copia legalizada de la petición de la Asociación Rural del Uruguay por la que se solicita la aprobación del Poder Legislativo á las conclusiones del XIII Congreso Rural Anual."

—Téngase presente.

"La Comisión de Guerra y Marina informa el proyecto que crea la Escuela Militar de Aviación."

—Repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Cortinas**—Hace algún tiempo, señor Presidente, el Poder Ejecutivo envió un mensaje incluyendo entre los asuntos á tratarse en extraordinarias el que se refería á la rehabilitación de ciudadanía para el señor Carlos Roxlo, quien oportunamente se había presentado á la Asamblea dentro de las prescripciones constitucionales.

Ese mensaje fué justicieramente comentado porque facilitaba la reincorporación á la vida nacional de un ciudadano de la talla del señor Roxlo, y pasó á una Comisión informante que aun no se ha expedido.

Mi propósito, al insistir sobre este asunto, es llamar la atención de los ciudadanos que componen dicha Comisión, á fin de que ésta se expida á la brevedad posible. En primer lugar, porque se trata de un asunto sencillo, de muy fácil resolución, y, principalmente, porque la actitud de la Comisión á que me he referido debe estar en concordancia con la asumida por el Poder Ejecutivo con respecto á este asunto y con la que con seguridad asumiremos los diputados.

Simplemente deseaba hacer esta manifestación, y pido á la Mesa que la haga llegar hasta la Comisión respectiva.

Señor Presidente—La Mesa encarece á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado.

Señor Andreoli — Yo adhiero al pedido que formula el señor diputado Cortinas con respecto al pronto despacho de este asunto que ha venido con mensaje del Poder Ejecutivo.

Hace algún tiempo, yo me permití dirigir una pregunta al Poder Ejecutivo sobre el particular, y como consecuencia de ello se envió el mensaje á que ha hecho referencia el señor diputado Cortinas. Creo que desde entonces á acá la Comisión de Legislación ha tenido bastante tiempo para expedirse.

De manera que adhiero á la solicitud del señor Cortinas, y creo que la Comisión satisfará nuestros deseos.

4—**Señor Aragón y Etchart** — Hace algunos días el Honorable Senado remitió á esta rama legislativa el proyecto de ley de Deuda de Conversión con unas modificaciones de menor cuantía.

Habiendo interés y urgencia en que este proyecto sea ley de la Nación, mociono para que se trate en esta sesión, en la única discusión que tienen las modificaciones del Senado, y daré algunas pequeñas explicaciones, en caso de que fuera aprobada la moción, acerca de esas enmiendas.

En ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción de preferencia del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se tratan en primer término las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre Deuda Interna de Conversión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Herrera** — Como es sabido, señor Presidente, hace algunos años fué muerto en una forma inaudita el Jefe Político de Florida, comandante Juan Cardozo, que era un distinguido funcionario y además — ya que esto acrece, como es natural, más méritos en las filas de la mayoría — un fiel y hasta heroico servidor de su partido.

Mataron á ese funcionario unos matreros, encabezados por Aquino. Han corrido, desde entonces, tres años, y si se conversa con cualquier vecino del Departamento de Canelones, las versiones que se recogen sobre la impunidad de que goza ese bandido vulgar y los que le siguen parecen inverosímiles. Se pasea por todos los vecindarios, asalta ranchos y burla á las autoridades, y hasta es aseveración corriente que la autoridad, como en tiempos que ya parecían terminados, tiene temor á la presencia de este matrero, que espanta á los vecindarios distantes pocas leguas de la capital, y que ella elude porfiadamente su presencia.

Más de una vez se ha hablado desde la prensa de esta situación anormal que perjudica el prestigio policial de las autoridades de Canelones y de Florida y que también hace daño al nombre del país. Parecería que ya la época de estos señores de horca y cuchilla hubiera concluído.

En estos últimos días Aquino acaba de entrar, como á casa propia, al pueblo de Chamizo. La policía lo sintió. Razones tendría, en fin, — poco admisibles por cierto, — para evitar su encuentro. De nuevo, Aquino, tranquilamente, la desafía, se burla de ella y acampa unas pocas leguas más allá.

La evidencia es que ese matrero, cuya presencia en un centro civilizado, poblado, chacarero de la República, entraña una aberración social, ahí está, de ahí no se mueve, y de ahí la autoridad parece que no quiere ó no puede sacarlo!

Pues bien, señor Presidente: para corregir esta increíble y desdorosa situación, es necesario llamar la atención del Poder Ejecutivo, invitándolo á llevar una acción recia y decidida para terminar este espectáculo: el cuadro de una cultura así herida en su estabilidad!

Al mismo tiempo, llamo la atención del Poder Ejecutivo sobre la noticia que registran los diarios de la mañana en el sentido de que un digno vecino nacionalista del Departamento de Florida, probablemente castigando su altivez cívica, ha sido apaleado por miembros de la autoridad.

Tengo confianza, y me adelanto á manifestarlo, en que este delito, concretado por la denuncia de las autoridades de mi partido en una forma correcta ante los Poderes Públicos, será castigado como se merece. Así lo espero y confío en que así ocurrirá.

En cuanto á Aquino, entiendo que el interés general y mucho más así el interés de la situación, que servicios tan relevantes obtuvo en tiempos de guerra, del comandante Cardozo, manda que se proceda

á perseguirlo hasta dar con él en la penitenciaría y asegurando, por el hecho, la tranquilidad de los vecindarios rurales.

Señor Ferrer Olais—Ha de caer. No hay matrero que no caiga.

6—**Señor Salgado**—Por resolución de la Cámara debe ésta celebrar sesión los días martes, jueves y sábados de cada semana. La Mesa se ve, naturalmente, en cumplimiento de esta resolución, en la necesidad de citar á los señores representantes, aun cuando no existan asuntos bastantes para llenar la orden del día, como ha pasado con la orden del día de las sesiones anteriores. Me parece, pues, prudente que la Cámara autorice á la Mesa á citar ó no á los señores diputados, según existan ó no asuntos para que figuren en la orden del día, dentro de esos días, naturalmente. Dentro de los martes, jueves y sábados, citará el día que vea que hay asuntos bastantes para llenar la orden del día.

En este sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Herrera—Tengo la mejor voluntad de acompañar al señor diputado de la otra banda en esa moción; pero me temo que ellos nos perjudique á todos y de sorpresa nos encontremos con asuntos que no hayamos podido estudiar.

Señor Beltrán—Tendrá que haber orden del día y asuntos repartidos.

Señor Ramírez—Lo único que se altera es que no se cita cuando no hay asuntos.

Señor Salgado—Se citará siempre á los señores diputados y se conocerá previamente la orden del día. Lo que hoy es que no se establecerá la obligación de citar los martes, jueves y sábados; pero cuando se cite se señalará previamente la orden del día. Ese es el sentido de la moción que he formulado.

Señor Narancio—Hay que contraer el compromiso moral de los señores diputados de asistir los días que la Mesa cite.

Señor Beltrán — Más que compromiso moral es una cuestión de deber elemental.

Señor Martínez Thedy—Yo deseo saber si esa moción del señor diputado Salgado excluye la iniciativa de los legisladores para dar colocación de preferencia á ciertos proyectos que consideren de interés...

Señor Salgado—De ninguna manera.

Señor Martínez Thedy—... porque, según parece, el doctor Salgado otorga á la Mesa la facultad de hacer la orden del día.

Señor Presidente—De citar ó no citar.

Se va á votar la moción del doctor Salgado.

Si se autoriza á la Mesa para citar ó no citar á la Cámara, según haya asuntos para formar la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—**Señor Martínez Thedy**—Señor Presidente: como considero de importancia que la Cámara trate cuanto antes un proyecto ya informado favorablemente por la Comisión de Guerra y Marina, que supongo no dará lugar á mayor debate, y que se refiere á la creación de la Escuela Militar de Aviación, mociono para que este asunto se trate en primer término en la sesión del sábado próximo, en que ya estará repartido y los señores diputados tendrán conocimiento del informe.

Señor Salgado—En la sesión próxima.

Señor Infantozzi — La sesión próxima puede ser el jueves.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción de preferencia formulada por el señor diputado Martínez Thedy.

Si no se observa, se votará.

Si se trata en ambas discusiones, en la sesión del sábado, el asunto á que ha hecho referencia.

Un señor representante—En la sesión próxima.

Señor Presidente — El señor diputado Martínez Thedy señaló el sábado.

Señor Martínez Thedy—Pero como veo que los señores diputados tienen interés en que se trate el jueves, no tengo inconveniente en que sea para el jueves.

Señor Presidente—Perfectamente. Si se trata, entonces, en ambas discusiones, en la sesión próxima, el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—**Señor Andreoli**—Se ha generalizado en nuestro comercio una formal y bien fundada protesta contra la Compañía de Navegación Mihanovich por sus frecuentes abusos y por su última resolución de llevar á cifras completamente inaceptables el precio de los pasajes de la travesía entre los puertos de Buenos Aires y Montevideo.

Y esta protesta de nuestro comercio, ya extendida á todos los órganos de publicidad, no puede ser dejada de tener en cuenta por los Poderes Públicos, sobre todo si se considera que es una cuestión cómprobada que la resolución que comento responde al fin preconcebido de restarle buena parte de la animación tradicional que adquiere nuestra ciudad en la temporada veraniega, obligando á las familias excursionistas residentes en la Argentina á dirigirse á las ciudades y playas del Sur de Buenos Aires.—(Apoyados).

No es la primera vez que el caso se produce. En el verano anterior la mencionada compañía aumentó á números exorbitantes el precio de los pasajes entre Buenos Aires y Montevideo, y rebajó, considerablemente, los que correspondían á la navegación de la línea Sur. Esta anomalía dió margen á que se produjeran algunas protestas en el seno de esta propia Cámara, y á que se presentara un proyecto de ley por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo para subvencionar ó arrendar algunos vapores que impusieran la competencia debida y obligaran á la empresa explotadora á ponerse en los términos deseables y correctos, de los cuales nunca debió apartarse, aunque no fuera más que para corresponder á las gentilezas y favores que á diario recibe de las autoridades y de nuestra población entera!—(¡Muy bien!).

Señor Cortinas—Hasta se le dió un banquete.

Señor Andreoli—Me parece, señor Presidente, que antes de que se inicie la temporada veraniega, y á fin de conjurar los peligros y perjuicios de importancia comercial y social que ese proceder trae aparejados, es del caso llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre el particular. La actitud que censuro lesiona con intención deliberada cuantiosos intereses del país y contribuye á fomentar un evidente espíritu de oposición á nuestros afanes progresistas y á nuestros indiscutibles adelantos morales y materiales.—(¡Muy bien!).

En consecuencia, creo que el Gobierno está obligado á intervenir en legítima defensa de estos intereses. Y entiendo que procederá con la urgencia requerida por las circunstancias.

He terminado.—(¡Muy bien!).

9—**Señor Presidente**—Va á entrarse á la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á la ley de conversión de deudas internas.

Léanse.

(Se lee):

"Inciso aditivo al artículo 3.o. Los tenedores de estas deudas que no soliciten su rescate dentro de los términos que fije el Poder Ejecutivo, se considerará que aceptan su conversión en la forma establecida en el artículo siguiente."

El artículo 10 ha sido modificado en la siguiente forma: "El Estado se reserva el derecho de ampliar esta emisión en dos millones de pesos más, debiendo el Poder Ejecutivo recabar la aprobación de la Asamblea para fijar el destino de la emisión complementaria".

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—Como se ve por la lectura que acaba de hacerse, son bien simples esas modificaciones y aún redundantes, de tal manera que el proyecto de ley nada hubiera perdido si ellas no se hubieran efectuado. Se sabe que cuando se trata de una convertibilidad de deudas el tenedor de los títulos que se van á convertir tiene una opción que se traduce por la exigencia del pago en metálico de la cantidad nominal que representa el título ó la aceptación de los nuevos títulos, pero no puede pretender nunca quedar en la situación antigua, es decir, con los títulos cuyo rescate han sancionado ya los Poderes Públicos.

Ningún país procede de otra manera. De modo que es de precepto reglamentario que el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley establezca un plazo dentro del cual deben persentarse los que sean llamados; aquellos que no se presenten, se obligan tácitamente, y el Estado admite la presunción de que aceptan los nuevos títulos.

De forma que este agregado estaría de más, y ha sido tomado de la ley de conversión de 1905, que prescribe algo parecido.

En cuanto á la otra disposición, á mi juicio, también,—aunque la Comisión de Hacienda la acepte,—es errónea y equivocada.

Cuando la Comisión formuló su proyecto de ley, y el que habla presentó el artículo en esta forma, trató bien claramente de expresar el "Estado", significando con esto que el Poder Ejecutivo no tenía la facultad de hacer la emisión de dos millones más ni de hacer definitivas las tratativas para el rescate de otras deudas sin anuencia del Poder Legislativo.

El Senado, á pesar de estas manifestaciones claras, terminantes y categóricas, hechas en el informe con que se acompañó el proyecto de ley, ha querido aclarar más el pensamiento, de manera que es una redundancia que no perjudica á la ley.

En nombre de la Comisión de Hacienda pido á la Honorable Cámara que acepte las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado.

Señor Presidente — En discusión las modificaciones leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el asunto en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre aclaración de la ley de paternidad ilegítima.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que las demandas cuya inscripción se ordena por el artículo 5.o de la ley de 25 de Enero de

1916 son todas las que se deduzcan contra los herederos de las personas cuya paternidad se investiga, aunque éstas hubiesen fallecido con posterioridad á dicha ley."

En discusión.

Señor Herrera — Ya que se trata, señor Presidente, de un proyecto de aclaración de una ley anterior, voy á proponer algunos artículos que puedan completar la idea que ha tenido el autor del mismo.

La condición de los hijos naturales en los tiempos pasados estaba realmente agobiada por el prejuicio: una lápida gravitaba sobre ellos. Carecían de derechos sucesorios, de condición social, no hay que decirlo, sin nombre, en fin, tenían la suerte envilecida y desventurada de los descastados: sólo afirmativa su gran desventura!

La evolución de las ideas ha ido desvaneciendo esa prevención odiosa que pesaba sobre los hijos naturales, abrumadora. Nada era la condición de los histriones y de los artesanos, también perjudicados por el prejuicio colectivo, antes, si comparamos su situación al desamparo moral, á las tinieblas en que se agitaban los hijos ilegítimos!

Esta situación se ha modificado radicalmente y, por lo tanto, la sociedad, haciendo la reparación impuesta por épocas mejores, ha dado plaza decorosa en su seno á esas víctimas inocentes del error, del desastre, del amor, como se dice generalmente.

Paralelamente con esa redención ha ido creciendo la voluntad de arrancarles á esa orfandad de derecho en que yacían, y el proyecto á que refiere incidentalmente esta ley ha señalado en nuestro país esa tentativa.

Dado mi criterio amplio, huelga agregar que yo tengo simpatía con todo esfuerzo que se dirija á aliviar aquella bárbara coyunda de los tiempos.

Así, pues, el proyecto, en su iniciativa y en su aplicación moderada y racional, cuenta con mi resuelta adhesión, pero la forma en que ha cristalizado esa idea de reparación le ha impreso unos aspectos de temeridad que reclaman, pronto, corrección legislativa.

Una cosa es, — en lo que estamos todos de acuerdo, — operar con sensatez el desagravio social de los hijos naturales, preparar su advenimiento dentro de las leyes y dar ocasión á quienes poseen esa calidad, que no es una mancha, de adquirir derechos de toda naturaleza, y sobre todo derechos positivos hereditarios; pero de ahí á establecer una incitación á la delincuencia y comprometer el orden social con leyes impremeditadas, media distancia grande, enorme.

Lícito y plausible es defender á los hijos naturales, pero el Estado no puede prestigiar leyes que no estén relacionadas con su Código Fundamental, porque frente al interés de los hijos naturales, de esa clase desheredada y triste, de los dolorosos, también está el interés de los hijos legítimos, que tienen las leyes la obligación elemental de amparar dentro de lo justo y de lo legítimo.

La ley sobre la materia, en el poco tiempo que lleva de ejercicio, ha rendido resultados ingratos.

Señor Miranda (don César) — No apoyado.

Señor Herrera — . . . sin perjuicio de admitir, como es natural, que en algunos casos haya corregido más de una injusticia social.

Lo grave que tiene esta ley, más que su intención, que es humanitaria, y que es buena, es el alcance excesivo que se ha dado á su articulado. Se establece, por ejemplo, que se podrá investigar la paternidad; teniendo por aceptables todas las pruebas.

Esta amplitud de derecho ha hecho derivar el uso de tales disposiciones á los mayores abusos. Ya es sabido en todos los extremos del país que en la actualidad todos los hogares, aún los más honestos, de antecedentes más ajenos á todo origen irregular, viven bajo el sobresalto de los juicios que se inician pretextando paternidad ilegítima, fulminantemente producidos ó intentados ó inventados, apenas muere el jefe de una familia.

Conozco casos concretos de tales evidencias. Conozco el caso de familias que apenas muerto su causante se han encontrado con el procurador que les golpeaba la puerta, bien ayudado por abogados inescrupulosos, reclamándoles, en forma de vulgar chantage, el arreglo de una filiación ilegítima, buscándose, al efecto, antecedentes novelescos, remitiéndose á que en tal ó cual época el jefe respetado y querido de un hogar, que nunca tuviera concepto de ser hombre liviano, había dejado descendencia ilegítima.

Este asalto provoca en las gentes honestas que detestan, como es lógico, que sus nombres se paseen por las crónicas de los Tribunales mezclados en asuntos que solicita el escándalo público, transacciones comprensibles. . .

Antes de que se plantee un juicio de esa naturaleza, por temerario que sea, el primer instinto de las familias bien constituídas es apagar esas voces; darle una propina á la delincuencia y clausurar el ruidoso episodio.

Perfectamente; si esta ley, dirigida á autorizar la investigación de la paternidad, fuera más morigerada en sus términos y solamente estableciera, por ejemplo, que se permitiría tal exploración cuando existieran principios de prueba por escrito, perdería, con la agregación de una disposición restrictiva de esta clase, todos sus caracteres temibles, y en ese sentido es que voy á someter á la Mesa dos artículos. Por el uno, suspendiendo la retroactividad que tanto ha perjudicado el principio de esta ley. . .

Señor Martínez García — El plazo está vencido de hecho.

Señor Miranda (don César) — Ya venció el término de la ley. De manera que no tiene *objeto*. . .

Señor Herrera — Muy bien; me tranquilizo entonces en ese sentido, aunque yo me refiero á casos no sentenciados!

Señor Beltrán — ¿Para los menores también venció?

Señor Herrera — Yo me refiero á los juicios que están en trámite y que no están *sentenciados*.

Señor Beltrán — Entonces, ¿ha vencido para todos?

Señor Herrera—La forma en que mi distinguido colega el diputado salteño me dice — para tranquilizar mis escrúpulos — que ya están vencidos los términos de la retroactividad, me hace sentir que cuento con un aliado. . .

Señor Martínez García — No es para tanto; el señor diputado prejuzga intenciones.

Señor Miranda (don César) — La ley tenía un carácter temporario.

Señor Herrera — Entonces renuncio á la esperanza valiosa que había alentado por un instante. . .

Pues bien: reanudando, creo que esta ley — simpática en su origen y en su intención de cordura y de justicia — es mala por la forma excesiva que se le ha dado, perjudicándose así la voluntad buena que se tuvo en vista al sancionarla.

El abuso sobre la simulación de filiación natural, está á la orden del día. No hay propietario de posición, no hay hombre que deje cuatro reales, cuya familia esté libre de esta tentativa, puesto que dadas las facilidades con que cuenta para producirse ante los Tribunales, se da fácil entrada á la estafa.

Para corregir y enmendar estos males es que yo aprovecho el espacio que nos presta esta ley para proponer á consideración de mis colegas artículos que la esclarecen y que la refrenan en sus excesos y peligros.

(Los envía á la Mesa).

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Artículo 4.o Cesan los efectos de retroactividad de la ley de 25 de Enero de 1916 respecto á los juicios pendientes sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia."

"Artículo 5.o No se admitirá ni dará curso á ninguna acción sobre investigación de la paternidad natural si no existe un principio de prueba por escrito. La prueba de testigos por sí sola no constituye plena prueba en ningún caso de paternidad natural que se invoque ó cuya declaración se pretende."

Oportunamente se pondrán en discusión los artículos propuestos por el doctor Herrera.

Está en discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase, igualmente, que la falta de inscripción á que se refiere el inciso 2.o del artículo 6.o de aquella ley hará válidas no sólo las adquisiciones de terceros, sino todos los derechos mencionados en el artículo 3.o, y en la forma allí establecida."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o En los juicios mencionados en esa ley, como en los que versen sobre el estado civil de las personas, el Ministerio Público podrá realizar todo género de diligencias probatorias, relativas á los hechos alegados por las partes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 4.o que propone el doctor Herrera.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Miranda (don César) — Señor Presidente: no puedo hablar como miembro informante de este asunto, porque los artículos que propone el señor diputado Herrera son tan inesperados, son tan inauditos, que, á decir verdad, la Comisión de Códigos no ha podido preverlos. Pero si á mí se me obligara á dar una opinión sobre ellos, ésta sería francamente contraria á tales agregados.

El primero, qué yo no le veo mayor eficacia, si es que tiende á evitar que en lo sucesivo se inicien acciones ó investigaciones de paternidad con efecto retroactivo, al amparo de la ley de 25 de Enero de 1916, no tendría objeto. Si con ese artículo lo que se quiere es derogar la ley de 25 de Enero de 1916, yo me opongo terminantemente. Esta ley es una ley de justicia y reparación.

Señor Martínez García — Sería atacar derechos adquiridos.

Señor Miranda (don César) — Sería atacar derechos adquiridos, — ha dicho muy bien el señor diputado, — de los individuos que, al amparo de la referida ley, iniciaran una investigación.

Señor Herrera — Por cierto que no se tuvo en cuenta los derechos adquiridos cuando se dió efecto retroactivo á la ley.

Señor Miranda (don César) — En realidad, yo he aclarado en su debido tiempo, cuando se discutió esta ley, que el efecto retroactivo que ella tenía no iba contra el

efecto retroactivo general que tiene el Código Civil; que, por consiguiente, nosotros no hacíamos una ley de excepción. Con respecto á los otros agregados, quiero aprovechar la oportunidad para manifestar al señor Herrera que me parece un poco fuerte improvisar en esta materia. Este asunto fué estudiado con gran cuidado en la Comisión de Códigos al tratarse la ley que permite la indagación de la paternidad ilegítima. Los distintos artículos del proyecto fueron examinados cuidadosamente. Por mi parte, estudié el asunto casi podría decir á fondo: leí todo lo que se había escrito sobre la materia, compulsé la legislación de los países más avanzados....

Señor Cortinas — Hemos leído su informe.

Señor Miranda (don César) — .... y en realidad no encontré ninguna objeción que hacer al proyecto presentado por el señor diputado Areco, que, como se sabe, está calcado casi sobre proyectos Beranger. Las manifestaciones que hacía hace un instante el señor diputado Herrera me recordaron, al oirlas, las que se hicieron en Francia cuando se adoptó el bárbaro principio napoleónico según el cual la investigación de la paternidad quedaba prohibida; y me extrañó que un espíritu tan culto y tan avanzado como el que revela el señor diputado Herrera...

Señor Herrera — No tanto como el colega.

Señor Miranda (don César) — ... quiera dejar sin efecto la ley. Porque si en el único caso que admite la indagación de la paternidad es en el de que exista un principio de prueba por escrito, el noventa y nueve por ciento de los juicios de investigación de la paternidad no se producirían. El señor diputado Herrera se equivoca si cree que la ley deja completamente indefenso al demandado.

Señor Herrera — Sí: la justicia criminal. Después le explicaré al señor diputado.

Señor Miranda (don César) — La ley da garantías de orden penal: las responsabilidades criminales en que incurren los individuos que inician una acción con notoria malicia.

Además, la ley determina taxativamente los distintos casos en que se puede investigar la paternidad. Esos casos son: "si ha habido rapto ó estupro violento". Este inciso fué sacado, como sabe el señor diputado, del Código Civil y estaba ya en el Código de Narvaja. El inciso 2.o se refiere al caso de que "el marido haya desconocido la paternidad obteniendo sentencia á su favor", es un inciso nuevo y es el único que no está dentro del proyecto Beranger. Se trata de un caso verdaderamente extraordinario en que la presunción legal de "is pater est", etcétera, ha sido sometida á una verdadera controversia ante los jueces, quienes han declarado que el hijo que aparece como legítimo no lo es en realidad. Para que un juez declare ilegítimo á un hijo durante el matrimonio, es preciso que se hayan presentado pruebas irrecusables que justifiquen que ese individuo es hijo de otra determinada persona y no de la que aparece como padre. Sólo así es posible destruir la presunción de "is pater est", que acepta nuestro Código.

De manera que en el segundo caso el señor diputado Herrera no exigiría tampoco, no podría exigir, una prueba por escrito, como no la exigiría en el primero, porque creo que en el caso de estupro violento ó rapto, el delincuente no habrá tenido la sencillez de documentar su acto, y me parece que si el señor diputado Herrera exigiera en ese caso prueba por escrito, dejaría impune el delito, y al mismo tiempo impediría al hijo natural investigar la paternidad.

El inciso 3.o dice: 'Cuando el padre haya reconocido por escrito la paternidad que se reclama." Me parece que este caso significa una verdadera confesión de parte del padre.

El inciso 4.o dice: "Cuando el pretendido padre haya vivido en concubinato notorio con la madre durante el período de la concepción." Este es inciso que se presta á mayores abusos. Precisamente, cuando se discutió en Cámara el proyecto en particular, se me preguntó, por ser yo miembro informante, cuál era el alcance que tenía el inciso, y entonces yo dije que entendía por concubinato notorio, como lo digo también en el informe, el concubinato "more uxorio", es decir, aquel en que el amante viva con la mujer, madre del presunto hijo natural, á modo de matrimonio, de manera que todo el mundo los tenga por marido y mujer; que vivan públicamente, bajo el mismo techo.

El inciso 5.o se refiere á cuando el padre haya provisto al mantenimiento, educación y vestido del hijo de manera pública y continuada por un año por lo menos, invocando su calidad de padre.

Este es el caso de la posesión incompleta de estado de hijo natural. Me parece que el individuo que ha provisto durante un año á la educación, al mantenimiento y al vestido del hijo de manera pública, invocando su calidad de padre, ha hecho una categórica confesión de paternidad.

El caso que prevé el inciso 6.o es el de seducción de la madre, cumplida con abuso de autoridad ó con promesa de matrimonio en época contemporánea de la concepción, y siempre que para el segundo caso exista principio de prueba por escrito. En el primer supuesto, sería absurdo exigir un principio de prueba por escrito; en el segundo, la ley la exige expresamente.

Yo no he pretendido hacer un extenso comentario al articulado, porque me parece que estaría fuera de ambiente; pero me interesaba demostrar al señor diputado Herrera que la ley no es tan "liberal" como para que se produzcan toda clase de "chantages". La ley no acuerda el derecho de investigar la paternidad á tontas y á locas, ni deja al demandado en indefensa situación.

Tan es así, que el inciso A del artículo 1.o dispone que puede el demandado excepcionarse cuando durante el período legal de la concepción la madre ha observado notoriamente costumbres deshonestas ó mantenía comercio con otro individuo. Que es la excepción de "plurium constropratorum".

Además, como si todas estas retrancas,—porque son verdaderas retrancas de la ley,—no fueran suficientes, el legislador ha establecido que la acción no pertenece sino al hijo y que durante su menor edad sólo podrá ser ejercida por la madre, salvo que esté habilitado de edad ó por el tutor en su caso.

Una última garantía, á la cual aludí hace un instante, está en el apartado final del artículo: "Cuando el demandado sea absuelto,—dice el proyecto Areco, hoy ley de la República,—si el Juez establece que el actor ha procedido con intención dolosa, se le considerará reo del delito á que se refiere el artículo 30 del Código Penal, y se pasarán los autos al Juzgado de Instrucción que corresponda, procediendo la acción pública para el castigo del delincuente."

Pero no obstante todas esas garantías, todavía, nosotros, en el artículo 3.o del proyecto que acaba de sancionar la Cámara, establecemos que en los juicios mencionados en esta ley, como en los que versan con el estado civil de las personas, el Ministerio Público podrá realizar todo género de diligencias probatorias, relativas á los hechos alegados por las partes; disposición que también tiende á evitar el chantage, dando un arma al Fiscal, quien, comprobado el chantage, pedirá que se pasen los antecedentes á la justicia.

Me parece que el legislador en materia de garantía ha sido hasta exagerado. La legislación argentina, como sabe perfectamente el señor diputado, establece que es absolutamente libre la investigación de la paternidad.

Sabe también el señor diputado que la disposición prohibitiva del Código Napoleón no se cumplía en Francia desde el año cuarenta y tantos, creo que el cuarenta y tres, y que en todos los países civilizados existen leyes que permiten la investigación de la paternidad, más ó menos en la forma establecida entre nosotros, como puede ver el señor diputado leyendo las disposiciones belgas, alemanas é inglesas, los artículos pertinentes del Código Civil español reformado, las leyes de casi todos los Estados americanos y la casi totalidad de la legislación civil de los cantones suizos. De manera que yo no veo por qué entre nosotros hemos de restringir la prueba de la investigación de la paternidad á un solo caso: al caso de que exista prueba por escrito. En este caso, seríamos más rigurosos todavía que nuestros viejos codificadores, que estaban atrasados más de cien años en la materia, y que sin embargo habían establecido que se podía investigar la paternidad en determinados casos: rapto, estupro violento, etcétera. De manera que el señor diputado va todavía más lejos que el propio legislador oriental.

Señor Herrera—El peligro está en el caso á que se refería el señor diputado cuando se dice que es voz pública. ...

Señor Miranda (don César) — Como habrá notado el señor diputado Herrera, el asunto es de suyo un poco complejo, y me parece que no es posible improvisar en una materia tan grave...

Señor Herrera — Completamente de acuerdo.

Señor Miranda (don César)—... Por mi parte, declaro que yo no improviso, porque he estudiado bien el asunto. Afirmo que nuestra ley, calcada sobre el proyecto Beranger, no se puede prestar absolutamente á esos chantages que se denunciaban hace un instante, porque si fuera así, la ley Beranger, que está rigiendo en Francia desde 1912, habría levantado enormes protestas de aquella sociedad conservadora, donde morirán miles de individuos ricos. Sin embargo, la ley Beranger está en vigencia, y nadie, absolutamente nadie, en el Parlamento, ni fuera del Parlamento, se ha animado á hacer una manifestación análoga á la que ha hecho el señor diputado Herrera, pidiendo la derogación de una ley tan humanitaria.

Era lo que quería decir.

(Los señores diputados Herrera y Beltrán piden la palabra).

Señor Beltrán—Yo no voy á hablar sobre el artículo en debate. Deseo pedir que se reabra la discusión con respecto al artículo 1.o; pero si el señor diputado Herrera desea contestar al señor diputado Miranda, le cedo la palabra.

Señor Ramírez—Mejor es terminar antes, señor diputado Beltrán, con este artículo.

Señor Beltrán — Perfectamente: yo me reservo el derecho de pedir á la Cámara la reconsideración del artículo 1.o.

Señor Herrera—Con espíritu tan sincero intervengo en este debate, que no dejo de reconocer que algunas de las observaciones que formula el señor diputado Miranda sean aceptables. Frente al abuso, al escándalo que se va cerniendo hoy en día sobre la sociedad oriental, de que á cada persona de arraigo que se muere, le salen unos cuantos hijos naturales, — artificiales,—á disputarles sus bienes á los hijos legítimos, he creído que algo habría que modificar, que algo habría que corre-

gir en la ley vigente, aunque comprendo muy bien que el remedio que propongo no es perfecto; tan eficaz como lo deseara.

Por lo pronto, y para que se vea que no me cierro al raciocinio, manifiesto que adhiero á algunos de los puntos de vista del señor diputado Miranda. El caso irregular de mucha gente en el campo es conocido y es bien doloroso. Suele ocurrir que un hombre de posición se amanceba con una pobre "china",—todavía en el país resta algo del derecho de pernada, y es exacta verdad, aunque sea triste, que el comisario, alguna vez, regala los hijos de los milicos!... Verdad cruda, ofrecida por nuestra civilización incipiente, que no es desgraciadamente la de Francia, que tanto seduce al colega, ó la de otros países avanzados. Por eso, no hay que establecer paralelos, siempre engañadores é improcedentes!...

Señor Miranda (don César)—Al contrario, eso sería en favor de la ley.

Señor Herrera—... Y bien: aquel propietario, como la cosa más natural, más consentida, está en pública é ilegítima convivencia á veinte cuadras de la estancia!

Es claro,—y estoy completamente de acuerdo con el colega,—basta y sobra la notoriedad del caso á los hijos naturales para certificar su condición. ¿Cómo exigir, entonces, prueba por escrito, si empieza el padre por no saber escribir, muchas veces?... Reconociendo estas excepciones comunes, no pretendo que los artículos aclaratorios, tales como los propongo, ofrezcan la mejor solución, y hasta les reconozco, por lo dicho, algún aspecto arbitrario.

La ley es muy moralizadora en sus intenciones, y aplicada con mesura, la considero muy buena, porque, á medida que los hombres de posición en campaña, y en la ciudad, vayan sabiendo, que un desafuero de esa naturaleza, aceptar el "regalo" del comisario, tiene sus inconvenientes graves, y puede crearles contingencias muy amargas, más adelante, á medida que eso ocurre, en forma indirecta, no por eso menos eficaz, habremos concurrido á afianzar la moralidad pública.

A este respecto, vive en mi pensamiento un recuerdo oportuno para el debate.

Tengo presente que, estando en Wáshington, antes de llegar yo, mejor dicho, un Secretario de Legación de un país americano tuvo que salir de Estados Unidos, materialmente en fuga, porque había dejado rastros, pruebas por escrito, de sus averías y se le apuró ante la justicia, y se le hizo sentir que se le obligaría á casarse con la muchacha burlada, existiendo, repito, principio de prueba por escrito; allí no hay analfabetos.

Sin esfuerzo reconozco que el apoyo que ofrece la ley á los hijos naturales es uno de los grandes amparos que tiene la mujer *entre nosotros*, de que mucho necesita en nuestro medio imperfecto, donde el equilibrio social no está establecido.

Por tanto, como iniciativa, yo acompaño con mi calurosa simpatía este ensayo parlamentario; pero, dada la forma en que se le ha bocetado; considero que está rindiendo frutos malos, funestos, y que reclama la atención correctiva del legislador, porque en vez de hacer una ley de conjunto, á pesar de la voluntad erudita de los colegas, que reconozco, se ha hecho una ley aislada, no se la ha relacionado con las demás, se ha prescindido de las exigencias de nuestro medio y de nuestras cosas, del espíritu de nuestra legislación, y se ha creado un articulado liberalísimo, excesivo, rompiendo barreras que no deben ser echadas por tierra...

Señor Miranda (don César) — No apoyado.

Señor Herrera — ... articulación tendenciosa que nos lleva al extremo de que aparezcan más favorecidos los hijos ilegítimos que los hijos legítimos, de matrimonio...

Señor Miranda (don César)—No apoyado. Es completamente inexacto. El señor diputado Herrera no podrá justificar absolutamente lo que acaba de decir.
mente.

Señor Herrera—Tenga calma, que marcharemos...

Señor Miranda (don César) — No; es que el señor diputado Herrera acaba de afirmar una cosa que es una enormidad, y la debe justificar.

Señor Herrera—Pero estos diputados de la mayoría!...

Señor Sóñora—Vea que el doctor Ramírez, que es de la minoría, también lo niega.

Señor Ramírez—Yo lo considero exagerado...

Señor Sóñora—El señor diputado Herrera hace una afirmación que no es exacta.

Señor Miranda (don César) — Yo le agradecería al señor diputado que me demostrara que es exacto lo que acaba de decir.

Señor Herrera—El señor diputado Miranda parece que quiere sustituirse á mi pensamiento en la elaboración fatigosa de este discurso!...

Déjeme, pues, colega, seguir por mi camino y tome usted el suyo. Cada uno por su lado!...

Señor Miranda (don César)—Pero á mí me parece que debería aclarar conceptos...

Señor Herrera—Y yo creo que es censurable ese espíritu arbitrario que á veces domina en algunos colegas, seguramente ofuscados, de que la parte contraria no pueda exponer su tesis y abonarla como mejor le plazca...

Señor Miranda (don César)—Como el señor diputado hizo una afirmación, yo le pido galantemente que la abone con algún razonamiento, porque me parece que es una afirmación muy grave para hacerla en Cámara.

Señor Herrera—El señor diputado considera que es una enormidad, por ejemplo...,

Señor Miranda (don César)—Yo no.

Señor Herrera—El señor diputado no es tan perfecto, créalo,—tampoco lo soy yo,—para que pueda ser juez y parte en este litigio!...

Señor Miranda (don César)—No. Quiero ser juez.

Señor Herrera—De manera, señor Presidente, que si yo, usando el criterio autoritario y excesivo del colega, tal vez un poco mal acostumbrado, le hubiera puesto el subrayado de "enormidad", que ahora me adjudica, á todo lo errado que ha dicho aquí, habría más exclamaciones de esa naturaleza que párrafos en su discurso... Hay, pues, que ser un poco benevolente con el interlocutor!

El colega me incita á abonar mis dichos; quizá hay vehemencia, imperfección, en mis argumentos.

No tengo la manía de "hacer historia", de que mis actitudes sean estatuarias, como lo ensayan esos colegas que no dejan trabajar á las asambleas, procurando la perfección de sus discursos, hasta en las comas, á fin de que su descendencia, legítima ó ilegítima, no sufra bochorno!... Yo lanzo mis ideas así, espontáneamente; perjudicada por la mala exposición, no será tan intensa su fuerza dialéctica como yo la siento. Es la ventaja ó desventaja de los discursos improvisados.

Tampoco soy profesor de Derecho; los graves hombres forenses me asustan.

Son ellos tan solemnes, tan serios, ponen tan poca gracia en sus opiniones profesionales y eruditas, que me cansan y desconciertan.

Pero ya que el colega insistía, para corroborar lo que he dicho, me bastaría con remitirme á su propia afirmación: Según él, si se fijara el principio de la prueba por escrito, un 99 o|o de los juicios sobre paternidad que están en trámite no existirían, y como de ese 99 o|o, señor Presidente — y esa es la verdad, que está en todos los espíritus, que toda la gente que se ocupa un poco de esas cosas, sin hacer discursos parlamentarios, sustenta,—como de ese 99 o|o, repito, un 80 o|o son juicios de iniquidad...

Señor Miranda (don César) — Según la afirmación de los demandados.

Señor Herrera — No, señor!... Es la realidad.

Señor Miranda (don César) — Eso pasa corrientemente en materia contenciosa. Toda la vida hemos sabido que el demandado generalmente se dice víctima del actor, y el actor, á su vez, se considera víctima del reo.

Señor Herrera — No; abundan los casos notorios; familias que se han visto sorprendidas por una parentela ilegítima, inesperada, y que en el afán comprensible de no poner en la picota pública su nombre han dado unos miles de pesos á los asaltantes para que las dejasen tranquilas. Eso es corriente.

Así, pues, cuando el colega — padeciendo de ese envidiable mal, porque es atributo de la juventud soñadora, de estar siempre mirando desde la ventana criolla los escenarios que están á dos ó tres mil leguas de nosotros...

Señor Miranda (don César) — Había uno que estaba más cerca: el de la Argentina. Ahí se admite la investigación de la paternidad, absolutamente sin ninguna retranca, y el escenario está atravesando el río. Eso lo sabe perfectamente el señor diputado.

Señor Herrera — El señor diputado viene á servir mi tesis, porque en la Argentina hay un inmenso clamor contra el exceso y el abuso indebido de la investigación de la paternidad!...

Señor Miranda (don César) — Y quieren calcar nuestra ley de investigación de la paternidad!...

Señor Herrera — ¿Quiénes?

Señor Miranda (don César) — Los argentinos. Tengo varios pedidos de diputados argentinos solicitándome el texto de la ley...

Señor Herrera — Para conocerla, será...

Señor Miranda (don César) — ... porque se interesan extraordinariamente por nuestra legislación al respecto.

Señor Herrera — Pero, señor diputado, es recurso habitual de todos los contendores en luchas, en discusiones, — parlamentarias ó no, — poner en el pensamiento del contrario una idea excesiva; en ese sentido, es fácil batirla.

Y así ocurre en este caso concreto lo mismo que antes con el asunto del divorcio.

Yo, por ejemplo, fuí de los diputados que votaron el divorcio, moderado, morigerado; pero de la idea de separación, de la liberación de cónyuges condenados á la miseria moral, á los que les ofrece una reparación prudentísima la ley, al extremo á que se ha llegado del divorcio por simple voluntad de las partes, media un abismo, señor!...

Aquí pasa algo por el estilo; la exageración se repite.

Muchos somos los que miramos con simpatía la condición de los desheredados, ¡cómo no!. ¿Quién va á compartir el criterio bárbaro que hacía de los hijos naturales seres maculados? No, señor: redimirlos, dignificarlos, traerlos á nosotros!... No solamente levantar la lápida de dolor que les creara el criterio de injusticia dominante en las sociedades antiguas, y que hay que considerar al resolver el problema, sino también darles entrada en las sucesiones, toda la amplitud de los derechos civiles.

Los hijos naturales no vinieron al mundo por voluntad propia; sus padres los engendraron; pues que sus padres levanten la cara á la luz del sol y los tengan como

tales: que les den en la vida el amparo que les deben. Es perfectamente legítimo todo eso; estamos completamente de acuerdo; todos aceptamos ese ideal de reparación, que no es patrimonial de nadie, — como lo pretenden estos señores socialistas, que creen que ellos tienen la virtud enfrascada en sus filas, — sino que es común á todos los hombres de corazón y de espíritu recto que militan en todas las causas, tanto la socialista como la liberal ó la católica. Que se practique ese criterio con discreción, y estaremos todos de conformidad; pero los frutos que da la ley, tal como se la ha sancionado en nuestro país, — dejando un poco tranquilo al señor Beranger en su tumba, no despertándolo á destiempo, — es lo que nos interesa. Aquí no hacemos leyes para el Japón; estamos legislando para los orientales, que, al fin y al cabo, somos gauchos vestidos de levita: rascándonos un poco la piel, aparece el cosaco. ¿Para qué establecer el paralelo, señor Presidente, falso, de absoluta falsedad, entre nosotros y las viejas razas centenarias, — los franceses, ingleses, alemanes, — si estamos tan á la retaguardia de esas razas triunfadoras? ¿Va á comparar el señor diputado esta ley, sus efectos aquí, á cómo se practica en Europa? ¿El cuadro de las costumbres europeas con el cuadro de nuestras costumbres nacientes?...

Señor Miranda (don César) — Yo le preguntaría al señor diputado si los hijos en Europa se hacen de un modo muy distinto de lo cómo se hacen aquí.

Señor Herrera — Parece que está muy versado en la materia el distinguido colega...

Señor Miranda (don César) — Yo hago la pregunta al señor diputado.

Señor Herrera — El concepto social en Europa es estricto; allí todo está ordenado; allí existe eso que nosotros, viendo las cosas con telescopio y equivocándonos, consideramos espíritu militar, y que siendo saludable, creemos odioso; hay espíritu de orden, disciplina, organización. Cada uno en su clase; todo marcha; son esas máquinas morales perfectas con sus resortes bien aceitados; nadie se excede; la justicia es rápida y ejecutiva; no se pierde en declamaciones; los juicios no se van en incidentes; de manera que hay que andar con pies de plomo en Europa para todo. ¿Quién se atreve á incurrir en una acción delictuosa, cuando se sabe que la ley en el viejo Continente es severa y que son ejecutivos y rápidos los jueces que la administran? ¿Cómo se va á comparar aquel escenario con este, cuando estamos aquí recién poniendo las líneas medianeras y todavía nos las discuten vecinos voraces?

Entre nosotros, aunque nuestra vacía vanidad diga lo contrario, está todo por hacerse; es el nuestro un país sin gente. No saben leer una inmensidad de nuestros compatriotas. De manera que no admite comparación un caso con el otro, señor Presidente. Esas cartas de pobreza que autoriza nuestra ley son patente de corso; cualquiera las obtiene. Por lo demás, muere un hombre opulento en campaña, un buen estanciero, y en seguida el procurador de la capital del Departamento ya está haciéndole competencia al empresario de pompas fúnebres, averiguando por teléfono si falleció el futuro causante de su provecho y adiestrando testigos falsos. Ese es el hecho real; la práctica de esta ley, demasiado amplia, ha sido desastrosa, señor Presidente. Se ha perdido el miedo á los juicios de esta naturaleza, y á todos los hombres que dejan cuatro reales les aparecen, por todos lados, hijos ilegítimos, simulados.

Así, pues, reconociendo las deficiencias del remedio que propongo, yo creo que vale la pena detenernos á buscar alguno, y ya que esta ley es de aclaración, bien podríamos incorporarle artículos de enmienda que restrinjan, en forma que no sea prohibitiva, el exceso en que se está incurriendo todos los días. Esa ha sido mi intención.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepresidente, doctor Florencio Aragón y Etchart).

Mucho me temo, por las caras un poco desdeñosas de algunos de mis colegas, que las adiciones que propongo tendrán suerte poco feliz en la presente jornada; pero he creído del caso iniciar la reforma de la ley vigente, y esta iniciativa no es solamente mía: me ha sido pedida por algunos distinguidos jurisconsultos, que mucho lamento no se encuentren entre nosotros, porque ellos, con mucho más éxito que yo, hubieran quebrado lanzas por esta tesis, que es buena; porque, repito, mi objeto no es anular la ley, sino conciliar su teoría con la práctica. Sus resultados, en la práctica, han sido desventurados, desastrosos: ella es motivo permanente de escándalo público. Los Parlamentos tienen que defender á la sociedad que representan, al país, compuesto de intereses, tradiciones y antecedentes siempre respetables. Como yo, gracias á Dios, no soy libertario, — pertenezco, y creo que estoy en el buen terreno, á las clases conservadoras, — no me dejo arrebatar por esos que usan corbata roja en las tribunas para capturar incautos. Tengo, sí, la fuerza de mis convicciones, y por cuatro aplausos jacobinos no las sacrifico, por cierto!... Aunque pueda parecer que restrinjo el espíritu á la ley, como creo que aquí no venimos á hacer obra de hombres de gabinete, sino obra de hombres de gobierno, de estadistas, pienso que he sido oportuno y que he hecho bien en objetarla en sus demasías, tal como estaba sancionada, ó invitar á los colegas á buscarle enmienda. ¡Hay que ponerle capellada nueva á ese calzado!... Esta es la impresión que aliento y la que comparte toda la gente serena que no hace cuestión teórica del asunto. Por lo tanto, me daría por satisfecho si estos artículos pasaran á Comisión y obtuvieran su dictamen. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Herrera — Sí, pero sé que la pobre se muere... — (Risas).

Señor Martínez García — Deseo ocuparme de la moción previa. Yo creo que una cosa no excluye la otra. Podemos aprobar el proyecto de ley presentado por la Comisión tal como estaba, y los artículos propuestos por el doctor Herrera serán objeto de otra ley.

En ese sentido acepto y apoyo la moción del doctor Herrera.

Señor Herrera — Muchas gracias, señor diputado.

Señor Miranda (don César) — Yo también deseo acompañar la moción del señor diputado, pero creo que el procedimiento que se acaba de indicar es antirreglamentario. Esos dos artículos no pueden ir como un proyecto aparte á la Comisión de Códigos.

Señor Herrera — Tiene razón el señor diputado.

Señor Martínez García — Tiene razón el señor diputado; no había caído en que estamos en sesiones extraordinarias.

Señor Herrera — Yo agradecí al colega su voto, pero creí que era equivocada la moción.

Señor Miranda (don César) — Yo considero sinceramente que el señor diputado Herrera está en un error, en un error generoso, pero error al fin.

Señor Herrera — Puede ser que tenga razón.

Señor Miranda (don César) — Como el señor diputado Herrera parece que tiene gran interés en modificar nuestra ley, en estudiarla, en demostrar todas sus fallas, yo le agradecería que fuera á la Comisión de Códigos, que conversara con todos los compañeros, que estamos dispuestos á escucharlo, y en cuanto se abran las sesiones ordinarias, podríamos presentar un proyecto de ley modificando el actual, si en realidad el señor diputado Herrera nos convence de que la ley es mala. Yo sé demasiado que las leyes de investigación de la paternidad pueden traer algunos abusos... — lo he manifestado veinte veces...

Señor Herrera — Pero hay que ser reelectos para eso, señor diputado. — (Hilaridad).

Nuestro caso es muy vidrioso.

Señor Miranda (don César) — Tengo la seguridad de que el señor diputado viene...

Señor Herrera — No crea: andan mal mis acciones.

Señor Miranda (don César) — No me parece.

Con respecto á los abusos á que ha dado y dará lugar siempre la ley de investigación de la paternidad, se ha escrito mucho.

Señor Herrera — Es muy bueno el informe redactado por el señor diputado.

Señor Miranda (don César) — Hay una dificultad extraordinaria para evitar en absoluto el abuso. Para evitar en absoluto el abuso, habría que establecer el principio prohibitivo, y entonces se caería en un abuso mucho mayor...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Miranda (don César) — De modo que siempre se ha luchado entre dos alternativas excluyentes: entre la de dar á los hijos naturales lo que á los hijos naturales les corresponde, esto es, el derecho á investigar su paternidad, y el de quitárselo en absoluto; para dar á los hijos naturales lo que á los hijos naturales les corresponde, tenemos que hacer una ley que permita la investigación de la paternidad; esto no tiene réplica. Con el proyecto que presenta el señor diputado Herrera, niega en realidad á los hijos naturales...

Señor Herrera — Es sólo una base de discusión!

Señor Miranda (don César) — ... el derecho de investigar la paternidad.

A mí me parece que no es tan fácil como lo cree el señor diputado ponerle cascabel al gato. Considero que el asunto merece un largo estudio y una larga reflexión.

Señor Herrera — Estoy de acuerdo: no lo veo fácil tampoco.

Señor Miranda (don César) — Por consiguiente, me parece que lo mejor sería seguir el procedimiento que indicaba hace un momento. Como no tenemos la seguridad, como manifestaba el señor diputado Herrera, de la reelección, podríamos dejar preparado en las carpetas de la Comisión de Códigos de la próxima Legislatura nuestra ley vigente; y entonces la Comisión de Códigos de la próximo Legislatura estudiaría ese trabajo; y acaso el señor diputado Herrera habría hecho una obra verdaderamente extraordinaria, una obra más grande que todas las que los jurisconsultos han hecho sobre esta materia, en todos los tiempos...

Señor Herrera — ¡No sea malo! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

El señor diputado Herrera hace moción para que se pasen estos dos artículos aditivos que ha propuesto, como proyecto separado, á la Comisión...

Señor Miranda (don César) — Como proyecto aparte, no puedo.

Señor Presidente — Se puede, señor diputado: son artículos aditivos que pasan como proyecto separado.

Señor Miranda (don César) — ¿Cómo van á pasar á Comisión dos artículos, como proyecto separado, si estamos en sesiones

extraordinarias, y quedan desvinculados de este proyecto?

Me parece que de acuerdo con la prescripción reglamentaria esos artículos no pueden pasar á Comisión como proyecto aparte, porque el señor diputado Herrera no puede presentar un proyecto en sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Hay antecedentes. Proyectos no se pueden presentar; pero artículos pueden presentarse, sin darles el carácter de proyecto, á efecto de que se estudien en Comisión. Creo que cuando se trató el impuesto municipal para campaña se hizo lo mismo con artículos propuestos por el doctor Alburquerque.

Señor Miranda (don César)—Yo no me opongo; pero me parece que es antirreglamentario.

Señor Martínez García—Al hacer la moción, señor Presidente, no tuve en cuenta que estamos en sesiones extraordinarias. Diverjo con el criterio de la Mesa. Creo que no es posible aceptar mi moción, porque se trata de un proyecto nuevo; pero si hay antecedentes, no me opongo...

Señor Herrera—Son artículos.

Señor Martínez García—... Mi interés es que se sancione el proyecto de la Comisión, que es una cosa muy distinta de lo que propone el señor diputado Herrera.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Miranda (don César)—El Reglamento determina los trámites de todo proyecto.

Señor Herrera—No es proyecto: son artículos.

Señor Presidente—La Constitución establece que en sesiones extraordinarias no pueden presentarse proyectos; pero artículos pueden presentarse á cualquier proyecto que trate la Cámara, y la Cámara resolverá si esos artículos pueden pasar en forma de proyecto á la Comisión.

Señor Martínez García — Sin perjuicio de que se sancione el proyecto.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Miranda (don César)—Me parece muy raro, porque sería un modo indirecto de presentar proyectos en sesiones extraordinarias.

Señor Herrera—Y pueden caber, señor diputado.

Señor Cortinas—Yo voy á votar con mucho gusto la moción del señor diputado Herrera. Y más aún: voy á ampliarla, si fuera necesario.

No creo que exista en el Reglamento ninguna disposición que impida que, aún en sesiones extraordinarias, pueda pasar nuevamente á Comisión un proyecto para que se estudie. Lo que hay que aclarar es si la moción del señor diputado Herrera se refiere no solamente á los dos artículos aditivos que él ha propuesto, sino á todo el proyecto que estamos discutiendo.

Señor Miranda (don César)—Pero, ¿cómo el proyecto va á volver á Comisión, si han sido aprobados sus tres artículos por la Cámara?

Señor Cortinas—Pero hay un diputado que ha pedido reconsideración...

Señor Miranda (don César)—No era reconsideración lo que solicitaba el señor diputado Herrera, sino que se pasaran sus dos artículos á Comisión, integrando un proyecto aparte. Ahí está la versión taquigráfica. El señor diputado ha oído mal, sin duda.

Señor Cortinas—El señor diputado Herrera ha aprovechado la discusión de este proyecto para tratar de evidenciar ante la Cámara—y en mi concepto lo ha conseguido—los efectos perniciosos que ha tenido esta ley de investigación de la paternidad.

Señor Miranda (don César)—No apoyado! No se ha citado un solo caso de abuso. Sobre la palabra de los demandados el señor diputado Herrera ha edificado todo su discurso, sin reparar que todo individuo á quien le van á tocar el bolsillo dirá: "Es un abuso, una barbaridad! Mi padre, mi hermano, mi tío y todos mis parientes eran personas de honestidad extraordinaria".

Señor Cortinas—Yo me explico la vehemencia con que el señor diputado Miranda defiende este proyecto...

Señor Miranda (don César)—Defiendo la justicia.

Señor Cortinas—... Es obra suya, en parte...

Señor Herrera—Es el padre legítimo.

Señor Cortinas—... Ha escrito un voluminoso y erudito informe y está realmente empapado en la cuestión, y se explica que, teóricamente, crea...

Señor Miranda (don César)—Y prácticamente.

Señor Cortinas—... que no se puedan hacer modificaciones á ese proyecto.

Señor Miranda (don César)—No he dicho tal cosa!

Señor Cortinas — En la práctica es otra cosa. Lo que ha dicho el señor diputado Herrera es perfectamente cierto: todos sabemos, aún los que no andamos metidos en los Tribunales, que hay casos de verdadero escándalo sobre investigación de la paternidad, y no sólo en campaña,—porque no hay que cargarle todo el perro muerto á la campaña,—desde que en la ciudad existe una cantidad de procuradores y abogados que realmente están viviendo de eso, apelando á prácticas deshonestas...

Señor Herrera—Haciendo cosecha de mal año.

Señor Cortinas—Haciendo cosecha de mal año, sí señor, y presentando testigos que ya se sabe de dónde se consiguen, testigos de cierta ralea...

Señor Herrera—Se está estudiando para "testigo". Ahora es una profesión nueva la de "testigo".

Señor Cortinas—Suelen recurrir á tales testimonios, que más de un juicio resulta vergonzoso á pesar de las limitaciones que pueda establecer la ley.

Ahora bien: comprendo perfectamente que el señor diputado Miranda, autor de ese informe hermoso, que he leído con muchísimo gusto, colaborador muy eficaz en esta ley, la defienda en absoluto, y crea que ella no debe merecer modificaciones.

Señor Miranda (don César) — No he sostenido eso. Acabo de manifestar hace un momento que si el señor diputado Herrera podía encontrar una fórmula que evitara los abusos, sin quitar el derecho á los hijos naturales...

Señor Cortinas—A eso vamos.

Señor Miranda (don César)—... habría merecido el bien de la humanidad, y habría hecho una obra verdaderamente formidable, que han sido incapaces de hacer todos los jurisconsultos que han existido hasta ahora.

Señor Cortinas—Es posible que la fórmula ideal á que se refiere el señor diputado Miranda no sea la que presenta el señor diputado Herrera, pues el señor diputado Herrera no tiene pretensión.

Señor Herrera—¡Qué esperanza!

Señor Cortinas—Pero por lo menos él señala la enfermedad y propone un remedio.

Y bien: estamos aquí ahora en una discusión improvisada, y, desde luego, todos no estamos preparados como el señor diputado Miranda para tratar este asunto. ¿Cómo vamos á resolver de inmediato, cuando plantea cuestiones tan interesantes, de tanta trascendencia social como las que ha recordado el señor diputado Herrera? En mi concepto, señor Presidente, dada la importancia de la reforma que se nos propone, lo práctico, lo eficaz, es que este asunto vuelva á Comisión.—(Apoyados).

Señor Miranda (don César)—¿Cuál es el asunto?

Señor Herrera—Todo el proyecto.

Señor Miranda (don César)—Eso no era lo que había dicho el señor diputado Herrera, no era lo que había solicitado.

Señor Cortinas—Bueno, pero yo amplío la moción para que todo el proyecto pase nuevamente á Comisión con los agregados del señor diputado Herrera, y en Comisión, con colaboradores tan eficaces como el doctor Miranda, se estudie el asunto con plena conciencia, tomando en cuenta los argumentos que el propio autor de esos artículos exponga. ¡Quién sabe no es posible llegar á esa fórmula ideal por la cual clama el señor Miranda! En tal caso, habríamos realizado obra buena para el país y no perderíamos nada en demorar por varios días la sanción de este asunto tan importante. En ese sentido, amplío la moción del señor diputado Herrera para que todo el proyecto pase nuevamente á Comisión con los dos artículos aditivos que él ha presentado.

Señor Presidente—¿Acepta la moción el señor diputado Herrera?

Señor Herrera—¡Cómo no! Eso es miel sobre hojuela: esa es mi intención.

Señor Miranda (don César)—En nombre de algunos miembros de la Comisión de Códigos declaro que no acepto la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Cortinas, y que la votaremos en contra.

Señor Cortinas—¿En nombre de la Comisión de Códigos?

Señor Miranda (don César)—Y hago notar, señor Presidente, que la moción, en la forma en que la hizo el señor diputado Cortinas, implica una verdadera reconsideración.

Señor Herrera— Pero, ¿cómo reconsideración?

Señor Miranda (don César)—Reconsideración, porque han sido aprobados varios artículos del proyecto, y ahora el señor diputado quiere que se reconsideren todos.

Señor Cortinas—Yo le preguntaría al señor diputado Miranda si ha hablado á nombre de la Comisión de Códigos.

Señor Miranda (don César)—De algunos compañeros de la Comisión de Códigos.

Señor Cortinas—Eso no es argumento.

Señor Miranda (don César) — ¿Cómo no es argumento?

Señor Cortinas—No puede tener más fuerza que los argumentos que ha hecho personalmente el señor diputado.

Señor Miranda (don César)—Es la opinión de algunos miembros de la Comisión.

Señor Cortinas — Tendría fuerza si invocara el criterio de la Comisión.

Señor Miranda (don César) — Me tiene muy sin cuidado.

Señor Cortinas — Entonces no tiene para qué citarla.

Señor Herrera — Es un hombre feliz.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que el proyecto no ha sido sancionado como lo afirma el señor miembro informante, porque falta sancionar el artículo 4.o. Cuando se sancione el artículo 4.o, que dice: "Comuníquese, etc.", entonces habrá que pedir reconsideración.

Señor Miranda (don César) — Pero es la reconsideración de los artículos 1.o, 2.o y 3.o, que han sido sancionados por la Cámara en esta sesión.

Señor Presidente — La Cámara puede pasar el proyecto á Comisión. Aunque se hayan sancionado todos los artículos menos uno, la Cámara puede resolverlo.

Señor Alburquerque — Voy á votar la moción del señor diputado Cortinas, por considerar que todo lo que tienda á aclarar y confirmar la ley y á hacerla más benéfica y más arreglada á los principios de justicia debe favorecerse.

Como del estudio que se verifique pueden resultar esos fines, le prestaré mi voto.

Señor Herrera — Esa es mi intención, simplemente, señor diputado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Herrera con el agregado del señor diputado Cortinas.

Si pasa el artículo propuesto por el señor diputado Herrera, conjuntamente con el proyecto, á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de reglamentación de la profesión de ingeniero agrónomo.

Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Arias — He pedido la palabra para hacer moción en el sentido de que se suprima la lectura del informe de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arias, se va á votar.

Habiendo quedado la Cámara sin número, se va á dar lectura de la orden del día para la próxima sesión.

(Se lee):

"En discusión general y particular:

1.o Creación de la Escuela de Aviación Militar.

En general:

2.o Reglamentación de la profesión de ingeniero agrónomo."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 35).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 9 de Noviembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 30 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la venta del estiércol proveniente de las reparticiones de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 25 del actual á las 10 horas en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — P. a.: Alvaro Saralegui, Oficial 1.o. 2479-v.nov.25.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3922



Con fecha 31 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B y C"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2478-v.nov.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 928; y doña **María Elena Bidegain**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta** Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 810-v.nov.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Milán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Departamento del Durazno, y doña **Sara Pietra Irigoyen**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1074.

En fe de lo cual intimo **á los que** supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 811-v.nov.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Forte**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Reducto número 2740, y doña **María Ramona Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 808-v.nov.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Siviero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña **Gabina María Elena García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 809-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores Elena Herosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en esta sucesión y especialmente á don Mateo y á don Luis Giardino ó á quienes los representen para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles curador de bienes, —Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2473-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Sucesión Manuela Alcain

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Alcain", se cita, llama y emplaza á los herederos Felipe Alcain, Petrona Alcain de Sosa, Angela Alcain de Castromán, Concepción, Luisa y María Alcain, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de treinta días por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2480-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Fernández Campón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1527, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2467-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Otero de Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2472-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Trabal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2471-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Juana Butiñer para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Lorenzo W. Ceroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos del emplazamiento, y esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2477-v.dic.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre ppdo. ha sido declarada la incapacidad mental de don Angel Píriz Ferrando, designándose á su esposa, doña Alejandrina Píriz de Píriz Ferrando, su curadora legítima. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2476-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cantalicio Alvarez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2475-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber al público que ha quedado decretada la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal constituída por doña Basilia Ibargoyen y don Juan B. Lorenzo. — Minas, Octubre 31 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2468-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Información

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado "Juan José Bengochea, información para optar á la profesión de escribano", se ha presentado por el interesado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: Juan José Bengochea, domiciliado en la casa número 58 de la calle 18 de Julio, ante V. S. comparece y expone: Que á fin de producir la información requerida para optar á la profesión de escribano, solicita de V. S. que, previas las publicaciones de estilo y de conformidad fiscal, se digne admitirle la que ofrece, examinando á los testigos doctor Francisco H. López y doctor Arturo Lorenzo y Losada, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga si conoce al que lo presenta, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y de que concepto goza; 3.o Dé razón de sus dichos. Que aprobada dicha información V. S. se dignará ordenar que, previo pago de costas, se expida el testimonio del caso y se archive el expediente. — Rocha, Octubre 30 de 1916. — Juan José Bengochea". Y á los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Noviembre 4 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2470-v.nov.18.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de 2.o turno

CAMPO EN LA 13.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas en conjunto de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento del Durazno, y deslindadas así: La 1.a de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantino Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La 2.a fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte; por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola y por el Sud con las puntas de esta misma cañada y la de los Manantiales. La 3.a fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantino Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria; en el caso serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

2481-v.dic.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicanor Alvarez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Canelones número 1010. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — F. Amoedo.

2474-v.nov.29.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que con esta fecha he vendido á los señores Manuel Cambre Hno. mi casa de negocio que en el ramo de puesto y carbonería tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1366. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Antonio Castro. — Manuel Cambre Hno.

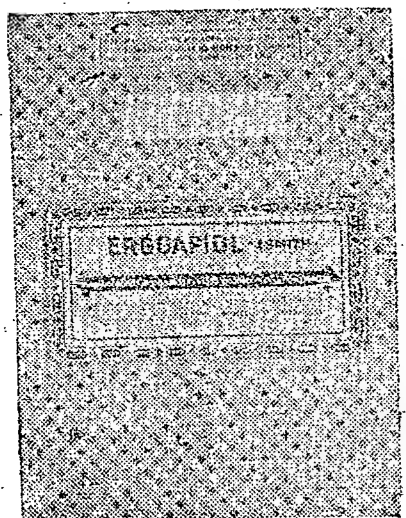
2469-v.nov.29.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3910



Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Martin H. Smith C.o, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ERGOAPIOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2422-v.nov.23.

ACTA N.o 3906

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA

LA

SIN RIVAL

ASUNCION

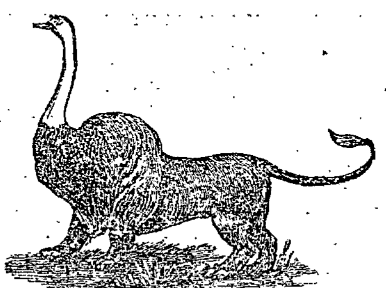
Con fecha 25 de Octubre de 1916, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). —Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2320-v.nov.18.

ACTA N.o 3925



OSTRILION

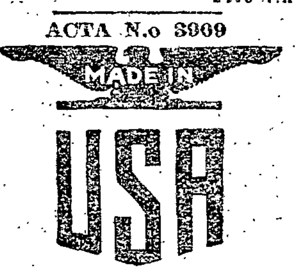
Con fecha 4 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Anglo Argentine Iron C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"OSTRILION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2403-v.nov.22.

ACTA N.o 3909



Con fecha 26 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Board of Commerce de la Ciudad y Estado de Detroit, Estados Unidos de América, han solicitados el registro de la marca:

"MADE IN USA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2344-v.nov.20.

ACTA N.o 3898



Con fecha 18 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chr. Bjelland y C.o, de Stavanger (Noruega), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 8, clases 61.a y 62.a. —Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2254-v.nov.15.

ACTA N.o 3889



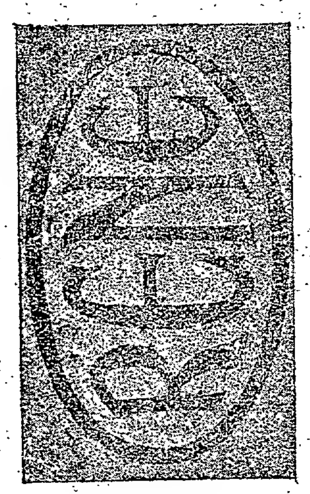
Con fecha 13 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Santo Rovera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CONFITERIA DEL TELEGRAFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2094-v.nov.9.

ACTA N.o 3897



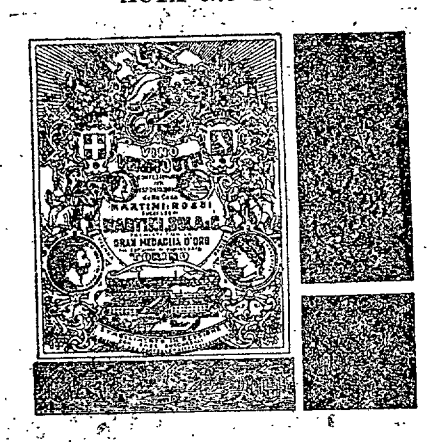
Con fecha 17 de Octubre de 1916, el señor Vicente Traverso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9; clases 9.a, 33.a, 73.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 20 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2093-v.nov.9.

ACTA N.o 3900



Con fecha 20 de Octubre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martini y Rossi, de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VINO VERMOUTH MARTINI Y ROSSI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 20 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2096-v.nov.9.

ACTA N.o 3901

American Martini Cocktail

MARTINI & ROSSI

TORINO

Con fecha 20 de Octubre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martini y Rossi, de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"AMERICAN MARTINI COCKTAIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 20 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2097-v.nov.9.

ACTA N.o 3899



Con fecha 20 de Octubre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIQUORE STREGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las actegorías 8 y 9, clases 68.a; 69.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 20 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2095-v.nov.9.

ACTA N.o 3885

ALLCOCK'S POROUS PLASTER

FUNDADA 1847

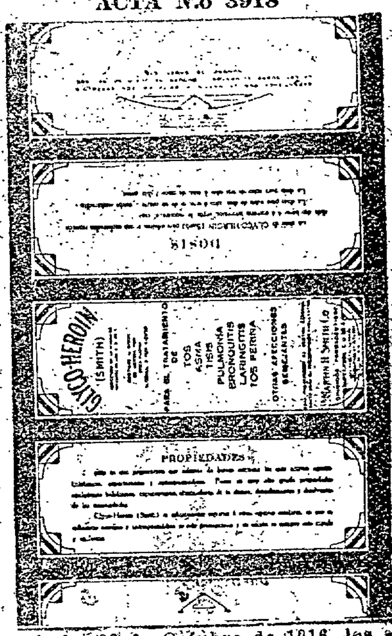
Con fecha 11 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Manufacturing Company, de Nueva York, Estados Unidos de América y Birkenhead, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ALLCOCK'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2068-v.nov.9.

ACTA N.o 3918



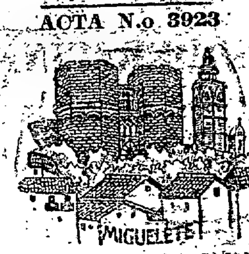
Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Martin H. Smith C.o, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"GLYCO — HEROIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2404-v.nov.22.

ACTA N.o 3923



Con fecha 31 de Octubre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIGUELETE"

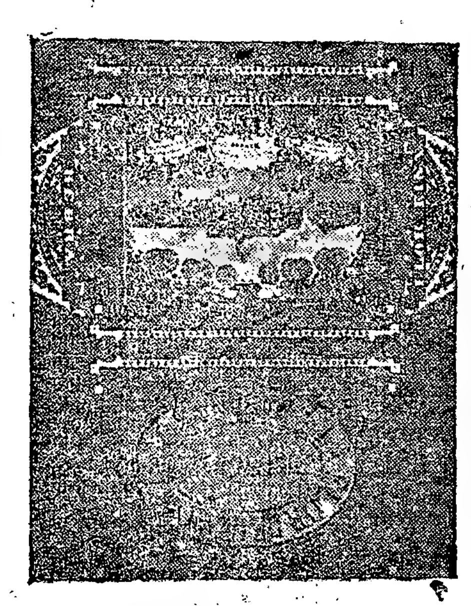
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

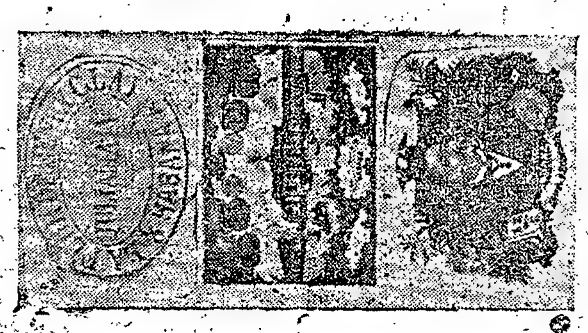
2345-v.nov.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 3904







Con fecha 24 de Octubre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de Henry Clay y Bock y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA FLOR DE HENRY CLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2200-v.nov.13.

ACTA N.o 3914

CALEY'S



Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores A. J. Caley y Son Limited, de Fleur-de-Lys Works, Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CALEY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2387-v.nov.21.

ACTA N.o 3911

SODERSEINE

Obtenida por el método de A. y G. PÉCOUL

TRATAMIENTO

TOS FERINA

DOSIS POR DIA

DEPOSITO GENERAL — BUENOS-AIRES

FARMACIA FRANCO-INGLESA

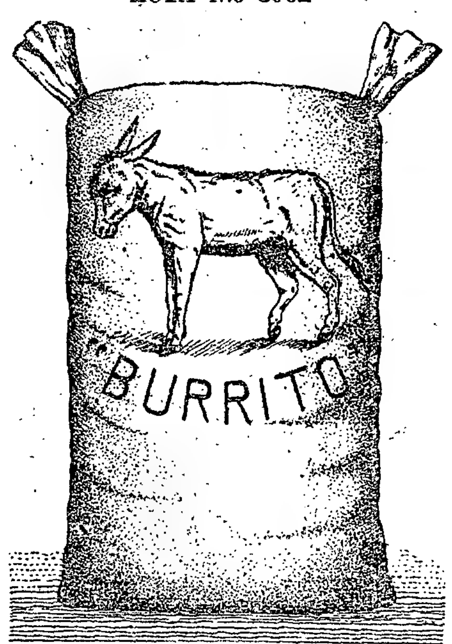
Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores J. J. Vallarino é hijos, apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"SODERSEINE"

destinada á distinguis los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2373-v.nov.21.

ACTA N.o 3902



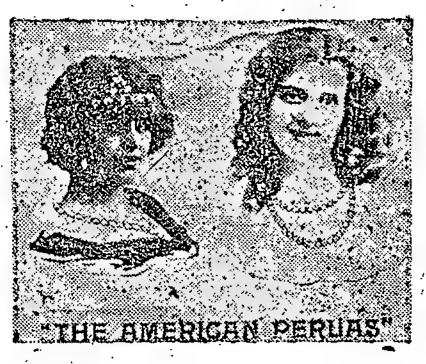
Con fecha 21 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURRITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2164-v.nov.11.

ACTA NUM. 3916



Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Leone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE AMERICAN PERLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 56.a y 57.a.— Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2311-v.nov.17.

ACTA N.o 3893



Con fecha 16 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alexander Mathieson y Sons Limited, de Saracen Tool Works, Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA Y MEDIA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2224-v.nov.14.

ACTA N.o 3915

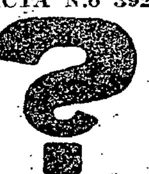
Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Limited, de Plough Court 37, Lombard Street, Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BYNIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2328-v.nov.18.

ACTA N.o 3927



Con fecha 4 de Noviembre de 1916, los señores Francisco Cammarano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIGNO DE INTERROGACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 51.a, 52.a y 54.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2402-v.nov.22.

ACTA N.o 3912

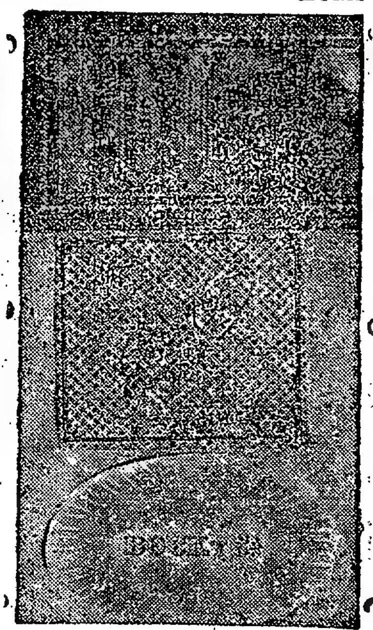
Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Limited, de Plough Court 37, Lombard Street, Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

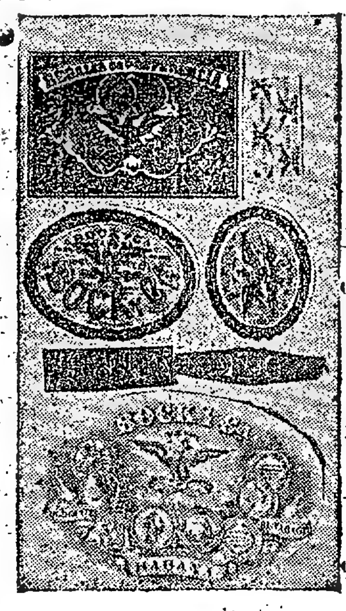
"CHRISMOL"

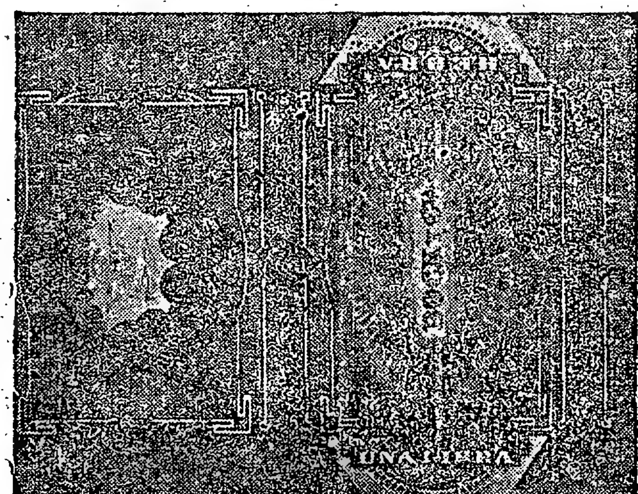
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (especialmente preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2321-v.nov.15.

ACTA N.o 3905







Con fecha 25 de Octubre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Henry Clay y Bock y C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL AGUILA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2225-v.nov.14.

ACTA N.o 3903



Con fecha 21 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Carlos Etcheverry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AFTOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2288-v.nov.16.

ACTA N.o 3890

Con fecha 13 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. F. Wowser Company, de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"BOWSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2131-v.nov.9.

ACTA N.o 3913

Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Limited, de Plough Court 37, Lombard Street, Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BYNOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (especialmente para preparaciones medicinales y farmacéuticas, etc., etc.). — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2322-v.nov.18.

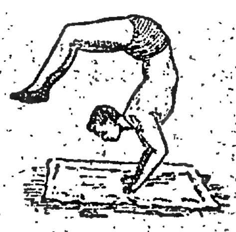
ACTA N.o 3917

Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Leone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE MUNDIAL PERLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 56.a y 57.a. —Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2375-v.nov.21.

ACTA N.o 3924



Con fecha 31 de Octubre de 1916, los señores Martínez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROVISION CONFORT. — ACROBATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2423-v.nov.23.

ACTA N.o 2930



Con fecha 7 de Noviembre de 1916, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2464-v.nov.24.

ACTA N.o 3910



Con fecha 26 de Octubre de 1916, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROGERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 33.a, 43.a. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2277-v.nov.16.

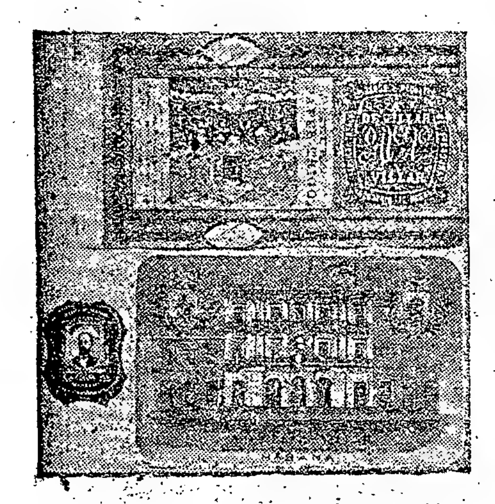
ACTA N.o 3907

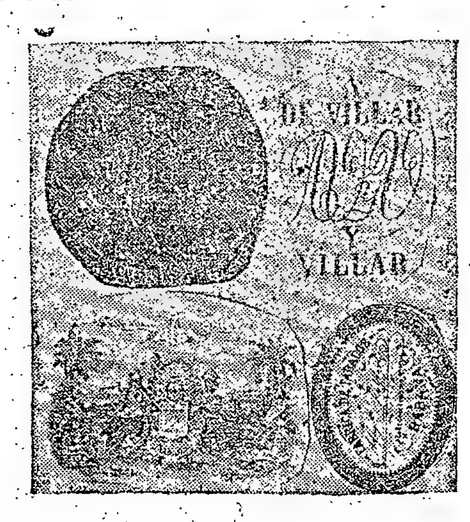
Con fecha 26 de Octubre de 1916, el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

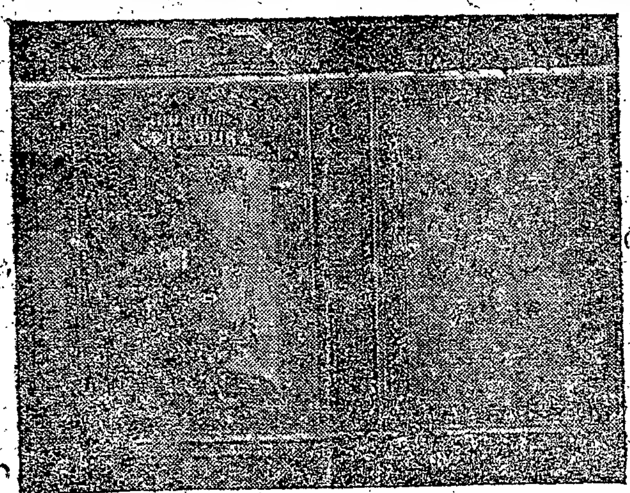
"SALAME DI GALLARATE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2261-v.nov.15.

ACTA N.o 3908







Con fecha 26 de Octubre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"A. DE VILLAR Y VILLAR"

destinada á distinguir los artículos compren-didos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2257-v.nov.15.

ACTA N.o 3920

"LA SALAMANDRE"

Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Lunet y Althabe, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA SALAMANDRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a á 36.a inclusive y 80.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2458-v.nov.24.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber á los que se consideren con algún derecho, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 16 del corriente mes, ha designado para ser expropiada una parcela de terreno propiedad del señor Luis Carbone, lindera por el Sur con la propiedad del Estado situada en la Avenida de las Instrucciones, 11.a sección judicial de Montevideo.

Quedan á disposición de los interesados, en esta oficina, calle 25 de Mayo número 412, el plano y demás antecedentes de la expropiación, por el término que fija el artículo citado. — Montevideo, Octubre 24 de 1916.— La Dirección. 2216.

Facultad de Arquitectura

(SECRETARIA)

Concurso de profesores adjuntos

Llámase á concurso de méritos para proveer los puestos de Profesores Adjuntos, de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, en las siguientes asignaturas: Materiales de Construcción, Dibujo de Ornato y Figura, Construcción, Modelado y Arquitectura Legal.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados. Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 3 de Marzo de 1917, á las 17 horas.— Montevideo, Octubre 23 de 1916.—El Secretario. 2203-v.en.25.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de aparatos de física con destino al Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Noviembre próximo á las 15, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1993-v.nov.15.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez á licitación pública para las obras de reparación más indispensables en el edificio de la escuela urbana de segundo grado número 9 de La Paz (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal de Colonia todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 11 de Noviembre próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevido, Octubre 30 de 1916. — La Dirección.

2370-v.nov.11.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 72

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á la provisión de las cantinas militares:

600 cajas papel de hilo para cigarrillos, 600 ídem de arroz para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — El Secretario General.

2448-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 76

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 2.000 metros de dril azul, doble ancho.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 30 de 1916. — El Secretario General.

2303-v.nov.10.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al alférez graduado don César B. Castella, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. —Vicente Garassini, Secretario.

2236-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA G. DE CEMENTERIOS

Don Francisco Susena, propietario del sepulcro número 2535 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición,

se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1916.—La Administración.
2185-v.en.24.

Doña Belermina Pedrosa de Perichón se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 478 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Clara Sza. de Pedroza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. —La Administración.
2218-v.en.26.

Doña Celia A. de Arrúe se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1143 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Carlos Justino Arrúe.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —La Administración.
2237-v.en.26.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

La Intendencia Municipal llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de adoquinado y cordones de vereda de los dos trozos siguientes:

Primer trozo — Calle Convención, desde 8 de Octubre á Ituzaingó, y calle Sarandí, desde Montevideo á Plata.

Segundo trozo — Calle Sarandí, desde Plata á Cerrito, y calle Montevideo, desde 8 de Octubre á Sarandí.

Las propuestas deben ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el catorce del corriente á las diez, día y hora en que se serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que consideren más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 3 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
2398-v.nov.14.

PREVENCION

La Intendencia Municipal hace saber á los propietarios de los terrenos situados con frente á las calles Convención, desde 8 de Octubre á Ituzaingó, Sarandí desde Montevideo á Plata, Sarandí desde Plata á Cerrito y Montevideo desde 8 de Octubre á Sarandí, de esta ciudad, que ha proyectado adoquinar esas extensiones y que pueden presentarse á deducir oposición con arreglo á lo determinado por el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.
1960-v.nov.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA ADOQUINADO

De conformidad con la ley del 29 de Diciembre de 1915, se llama á licitación por el término de 15 días para la pavimentación con adoquín granito de 500 metros en cada una de las siguientes calles: Uruguay, José P. Ramírez, Montevideo, General Artigas, 18 de Julio, Treinta y Tres, Florida, Lavalleja, Agraciada, 19 de Abril, 25 de Mayo, Unión, Rincón, 25 de Agosto, Piedras, dándose comienzo en los cuatro frentes de la plaza Independencia de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Oficina de esta Intendencia y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en Montevideo.

Las propuestas se recibirán cerradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día del vencimiento á las 15 horas, en presencia de los que concurran ó testigos, en la Intendencia, y en el Ministerio de Obras Públicas el siguiente día á las 13 horas.—Rocha, Noviembre 4 de 1916.—O. de los Santos, Intendente Municipal.—Máximo G. Molina, Secretario Interino.
2461-v.nov.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Marcial Oliveira**, 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1539, y doña **María Rosa Alonso** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
786-v.nov.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Abran**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Peyrut, domiciliado en la calle Recinto número 428, y doña **María Elena Machuca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
776-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Jalin**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Peyrut, domiciliado en la calle Recinto número 428, y doña **María Esther Machuca**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
775-v.nov.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1916 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Salgado**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1194, y doña **Amelia Gómez Elrin**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Branco número 1290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
794-v.nov.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Selvina Canciano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Hoarcio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
780-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Ramonde**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1073, y doña **Dolores Sagasta**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
781-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Morales**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curuguaty número 1010, y doña **Olimpia Morales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
782-v.nov.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Paseyro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 1920, y doña **Emilia Bonsignore** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
788-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1916 á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Gelos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Convención número 1532, y doña **María Luisa Metola**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1066.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
773-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ascona**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1281, y doña **Josefa Tartera**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Uruguay número 1281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
772-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Figueroa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña **Rosa Imola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Uruguay número 1696.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

778-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban José Rijo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino de los Hornos (Pantanoso), y doña **María Micaela País**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guayabo número 1591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

777-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Sabado Gatto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1561, y doña **María Angela Rusomanno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

779-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Crespo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1537, y doña **María Luisa Noya**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 795-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rossi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Avenida General Flores número 2213, y doña **Livia Menchi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Firenze, domiciliada en la Avenida General Flores número 2213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 789-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Ferreira**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 2127, y doña **Inés Muñoz**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 2127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

768-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1865, y doña **Guillermina Carrón**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 1865.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 769-v.nov.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pastre**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Castile, Provincia de Udine (Italia), domiciliado en Colón, y doña **Teresa Rossi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bazzano Veneto (Italia), domiciliada en Colón (Camino Nacional sin número).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.

796-v.nov.15.

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salvador Cuesxe**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Teresa Pedraña**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.

797-v.nov.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wenceslao Acosta**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña **María Criscia de los Santos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

760-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celso Banguese**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña **Josefina Gatalda Scandolari**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

790-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Barreto**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Barra de Santa Lucía, y doña **Juana Iriburne**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Beorlegi, domiciliada en la calle Ellauri número 2802.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

791-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Irineo Marenales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Libertad número 105, y doña **Avelina Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Libertad número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 792-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Larrobla** (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1865, y doña **Josefa Abiuso**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2989.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

793-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio González E.**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad colombiano, nacido en Sonsón, domiciliado en la calle Daymán número 1590, y doña **Manuela de la Fuente**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 750-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Asunto Crestanello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2813, y doña **Sabina Guironi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 774-v.nov.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Bonilla**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vizcaya número 205, y doña **Leopoldina Quirquino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 764-v.nov.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Menéndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña **María Soledad Guarnaluse**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 765-v.nov.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Rosas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 162, y doña **Luisa Irene Cassanello**, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comisión Auxiliar número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 785-v.nov.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1260 (7.a sección), y doña **Juana Bebeacua**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 798-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dante Berettieri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1877, y doña **Amanda Petruccelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 799-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valverde**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Colonia número 1958, y doña **Manuela Hernández**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1958.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 800-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Corominas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña **Teresa Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2081.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mnda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 801-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Torres**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1913, y doña **Irene Labora Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1737.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 784-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Suárez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1362, y doña **Carmen Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 783-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Canuto Vibanco**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña **Sofía Mónica López**, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 763-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Alonso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carlos Durante número 75, y doña **Teresa Mon**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Carlos Durante número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 787-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Delfín Esteli**, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Urtubey número 18, y doña **Carmen Charquero**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Urtubey número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 771-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bautista**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Guaná número 2167, y doña **Carmen Mosquera**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 770-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pombo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 402, y doña **Carmen Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magariños Cervantes 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 761-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elmano Rodríguez Vieira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez núme-

ro 50, y doña **Eugenia Morales de los Ríos,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 762-v.nov.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Evasio Alfredo Bagnasco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2274, y doña **Sara Esther Pertierra,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 802-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Liberato Joaquín Luis Di Bona,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2418, y doña **Angela Machini,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 803-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Pintos,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Constitución número 2307, y doña **Josefina Leoncini,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 804-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bruno,** de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1720, y doña **Carmen Inverso,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1720.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 805-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Demarco,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2018, y doña **Carolina Villa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 806-v.nov.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Ferrizo,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1689, y doña **Rosalía Portillo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Caballero número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 807-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco López** (hijo), de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña **María Esther Flores,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 767-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Martínez,** de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Manuela Joaquina López,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 766-v.nov.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que, según comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Minas, ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión de escribano público, por hallarse enjuiciado por delito de fuero común, el señor don José A. Mattos. — Montevideo, Octubre 21 de 1916. —Justo Cubiló, Secretario. 2146.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi de Dellacasa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2415-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Battegazzore, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2410-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odazzio ú Odazio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 31 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2367-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Galli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2349-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Morán y Josefa Báez", se hace saber que en escrito presentado por don Leopoldo Morán, ha recaído el auto siguiente: "Montevideo, Agosto 12 de 1915.—Vistos: No habiendo comparecido el doctor don Bernardo García á estar á derecho en este juicio, á pesar de haber vencido con exceso el término del emplazamiento, declarásele rebelde y cúmplase por la Oficina lo dispuesto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. —Gil." Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, en Montevideo á 12 de Agosto de 1915, doy fe.—Patricio A. Pereira, Actuario." Y como no se ha podido notificar al doctor Bernardo García el auto transcripto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2319-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ermolao Magagnini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2318-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ferro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2241-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cahué Alsina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2156-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Petrona De la Hanty, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bie-

nes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2071-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Román Mendoza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

1990-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Harispuru, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2414-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Brancato ó Ventura Brancato ó Brancatti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2444-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Grassi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2446-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Moncalvo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2447-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Bosio de Aicardi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2445-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Serrano de Esteves ó Estévez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2435-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Oreste Errazquin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2385-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Paselli ó Passelle, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2384-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Domínguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo qu' hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2364-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bianchi de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2363-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nicolás Tudurí, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2362-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estrella Abella Alfonzo de Abella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2361-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina Schott, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2360-v.nov.14.

Denuncia de incapacidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carmen Díaz de Pallo, denuncia la incapacidad de su esposo Bienvenido Pallo" se hace saber al público que por decreto de fecha Septiembre 25 de 1916 fué declarado incapaz don Bienvenido Pallo, nombrándosele su curador legítimo á su esposa, doña Carmen Díaz de Pallo. En cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2365-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabella Francés Tisdall, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2059-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Gelsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario.

2424-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz Arnesto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2405-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Adami, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2382-v.nov 14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "José P. Tejero. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—José P. Tejero, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1362, ante V. S. comparezco y digo: Que soy aspirante á la profesión de escribano, y, cumpliendo con la ley relativa, ocurro á V. S. á producir la información necesaria para justificar mis condiciones de honradez. Al efecto, pido que los testigos don Luis P. Barbeito y don José F. Rivero, que oportunamente presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. Den razón. Producida esa información, y una vez publicada como corresponde, V. S. ha de servirse conferir vista de ella al Ministerio Público, y si, como espero, no fuere observada, prestarle su aprobación, mandando que se me expida testimonio de ella. Por tanto, sírvase V. S. tenerme por presentado y proveer de conformidad. Será justicia.—José P. Tejero".—Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 28 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario.

2350-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omar Ismael Velázquez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2357-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indolina Campos de Massons, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2358-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Lamas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario. 2359-v.nov.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Ferreira Mespolet, información de vida y costumbres"; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Lorenzo Ferreira Mespolet, constituyendo domicilio en la casa número 1011 de la calle Juan M. Blanes, á V. S. con el mayor respeto se presenta y expone: Que con el propósito de producir la información prescripta por la ley para optar por la profesión de escribano público, solicito de V. S. que con conformidad del Ministerio Público y hechas las publicaciones de estilo, admita y apruebe oportunamente la que ofrezca examinando á los testigos escribanos Dámaso A. Crosa y Dionisio Coronel, que presentaré á la oficina al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué opinión tienen formada sobre el suscripto y su honradez y costumbres morales. 3.o Cuál es el concepto, á su juicio, en que se le tiene entre las personas de su relación. 4.o Den razón de sus dichos. Una vez aprobada la información V. S. se servirá disponer que, previo pago de costas, se me expida el testimonio del caso. Será justicia.—Lorenzo Ferreira Mespolet.—Montevideo, Octubre 18 de 1916". Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario. 2260-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2161-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1963-v.nov.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del Resguardo Central de Colonia, señores Leopoldo Klappenbach y Alberto Manzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1888-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildabl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González Actuario. 1889-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Demetrio Azanza se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los abajo firmados, acreedores de don Demetrio Azanza, han convenido con su deudor el siguiente concordato: 1.o Conceder al señor Azanza una quita de 70 o|o sobre sus respectivos créditos; 2.o El 30 o|o restante será abonado en tres cuotas iguales de 10 o|o cada una, pagaderas á los seis, doce y diez y ocho meses, á contar desde la fecha en que este convenio quede judicialmente homologado; 3.o El señor Azanza repondrá el sellado que corresponda á este documento.—Demetrio Azanza.—Luis Pérez.—Manuel A. Romero.—José Llano Guerrero.—Juan H. Santurio.—Víctor Rubio.—Máximo Alpuy.—Víctor Pérez.—Helguera, Arcelus y Cía.—Ameglio, Podestá y Amado.—Hijos de Carlos Ameglio.—J. Paternostro.—Ramón Leira.—Abal Hnos. y Cía.—Ag. S. Bianchi.—D. Percontino (hijos).—Blixén y Cía.—Razetti Hnos.—José Granata.—F. Rocco y Cía.". —A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario. 2455-v.nov.28.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Pedro Sánchez Estavillo se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: "Entre los que suscriben, acreedores de don Pedro Sánchez Estavillo, y el propio señor Sánchez Estavillo, se ha convenido lo siguiente: 1.o El señor Sánchez Estavillo pagará á sus acreedores íntegramente sus créditos, debiendo tenerse presente que el interés de los mismos cesa de correr el mismo día de la fecha de este documento; 2.o El señor Sánchez Estavillo hará el pago á que se compromete por la cláusula anterior en plazos de seis meses y en la siguiente forma: Primer plazo, á los seis meses, $ 10.000.00. Segundo plazo, á los doce meses, $ 12.000.00. Tercer plazo, á los diez y ocho meses, $ 14.000.00. Cuarto plazo, á los veinticuatro meses, $ 10.000.00. Quinto plazo á los treinta meses, $ 14.000.00. Sexto plazo, á los treinta y seis meses, $ 16.000.00. Total: $ 76.000.00; 3.o Es entendido: A) Que las cantidades expresadas se mencionan como mínimo del pago que debe hacer el deudor; B) Que esas cantidades deberán prorratearse entre los acreedores en proporción á sus créditos; C) Que á medida que el deudor vaya vendiendo las propiedades que figuran en su activo su precio deberá ser entregado á los acreedores á cuenta de las cuotas que tuvieren más próximo vencimiento; y D) La falta de pago á cualquiera de las cuotas expresadas será motivo suficiente para declarar nulo y sin valor el presente convenio; 4.o Queda designada la casa H. Beramendi y Cía., en Montevideo, para percibir las cuotas determinadas en la cláusula segunda y proceder á su distribución; 5.o Quedan autorizadas las partes á pedir la homologación de este convenio si lo juzgaran conveniente. Y para constancia se firman dos de un mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de la casa Beramendi y el otro en el del señor Pedro Sánchez Estavillo. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Sánchez Estavillo. — H. Beramendi y Cía. — L. Jude y Cía. — Staudt y Cía. — Venancio Marín Torrecilla. — Metzen, Vincenti y Cía. — P. p. Juan A. Gómez: Alfredo Rodríguez Berjot.— Angel Giorello é hijos. — Taranco y Cía., $ 1.130.30. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 589.96. — Juan Llaguno, $ 525.31. — Horacio Ellis y Cía. — Mario Sánchez Cruz. — Rache, Leite y Cía. — Fernando Beiró, pesos 57.90. — Villarejo y Cía. — José Díaz Porto y Cía. — Hijos de C. Ameglio, pesos 1.523.42. — Alberto Berrutti y Cía. — Beltrán Bidegaray. — Por Pedro María Sánchez: Juan María Sánchez. — Juan Caraballo. — Fernando Sánchez. — Frac. Lino Piris — Angel C. Cruz. — Clodomiro A. Cruz. —Por Francisco Cruz: M. Belarmino Cruz. —Juan María Sánchez. — Daniel Núñez. — Salvador Aquino. — Pedro Alonso. — Camilo Sarabia. — Antonio Amigo. — Por Pedro Núñez: Solano Núñez. — Carmelo Fleita. — For Antonia G. de Cruz: M. Belarmino Cruz. —Jaime García. — Julián Bentancur. — M. Belarmino Cruz. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, siempre que el deudor afecte hipotecariamente todas sus propiedades en garantía del fiel cumplimiento de este arreglo: Jorge West, Gerente. — Juan Malll. — Corina Silva. — Por Francisco Fernández Amelgeiras: Leonardo Martínez. — Por Juan Desplat: Leonardo Martínez. — Elizardo Lezot. — Ernesto Marín Sánchez y Cía. — José A. Montemurro. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. — En este estado se hace constar que el primer otrosí del escrito inicial dice así: "1.o Otrosí digo: Que en el convenio celebrado con los acreedores y firmado por la mayoría de éstos, que acompaño á este escrito, no se establece que mi representado ofrece como garantía del pago de sus deudas la hipoteca de sus bienes raíces á favor de la masa de sus acreedores, representada en el caso, como encuéntrase establecido en el mismo convenio, por la casa Hilario Beramendi y Cía. — Sírvase V. S. haber por hecha esa aclaración en cuanto haga lugar en derecho, por ser también de justicia, etc. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2419-v.nov.27.

Concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Pascale y Rolando se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Pascale y Rolando de una parte, y de otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél: 1.o Los acreedores conceden á los señores Pascale y Rolando una moratoria de doce meses para el pago íntegro de sus respectivos créditos; 2.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de los créditos correspondientes á sus asociados; 3.o En garantía del cumplimiento de sus obligaciones los señores Pascale y Rolando otorgarán hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre todos sus bienes detallados en el inventario presentado por dichos al Juzgado de Comercio de 1.er turno, en oportunidad del concordato judicial, que dejan sin efecto por este convenio; 4.o La Liga de Defensa Comercial se obliga á ejecutar dichas hipotecas en los casos de que el deudor no cumpla con los acreedores las obligaciones que contraen y siempre que lo soliciten cualquiera de ellos, comprometiéndose á prorratear su importe entre los acreedores quirografarios que han sido declarados por el deudor en este documento, sin responsabilidad alguna respecto á los acreedores disidentes ú otros que aparecieron, pues tanto la Liga como los firmantes del presente lo aceptan en el concepto de que aquéllos, así como el importe asignado, son los que corresponden al pasivo del deudor; 5.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de 20 días, aunque tenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; 6.o Salvo el caso de mora judicial no imputable al deudor éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha. La nómina de los acreedores quirografarios de los señores Pascale y Rolando es la siguiente: Barraca Cooperativa, $ 577.08; Federico Clarfeld y Cía., $ 442.04; Francisco Vilaró, $ 522.25; Moretti, Ruiz y Cía., $ 540.24; A. de Matteo, $ 353.48; F. Bettazzini, $ 302.70; Carmen C. de Pizza, $ 620.00; P. B. Sancassano $ 136.62; Guido Sels, $ 35.00; S. E. Swinden, $ 155.23; Eugenio Barth y Cía. $ 1.026.36; Ernesto Quincke, $ 363.72; Francisco A. Matto, $ 374.43; E. Bazerque y Cía., $ 2.827.89; Crespi Hnos., $ 139.03; C. Materiales de Construcción, $ 1.361.50; José Barreto, $ 498.50; Pollio Hnos., $ 955.58; E. Acquarone, $ 400.00; Guido Hnos., $ 52.00; Viuda de Juan Villemur, $ 1.369.55; Banco de la República, $ 4.172.38; Banco de Galicia y Buenos Aires, $ 3.465.00; Serboni y Bergamino, $ 122.36; Valentín Martínez y Cía., $ 68.88; Francisco Fontana, $ 702.17; M. Pombo, $ 358.88; Gluria y Bianchi, $ 115.23; Brignone Hnos., $ 37.10; Luis Buchiazzo, $ 100.00; Banco de Crédito, $ 385.00; Martín Mojana y Cía., $ 145.63; Juan Pastorino y Cía., $ 231.80; Juan Susena y Cía., $ 15.00; Lorenzo Noly, $ 255.72; César Cattaneo, $ 380.00; José Negri, $ 340.60; Compañía del Gas, $ 295.26. Total: $ 24.245.78. Se repondrá sellado.— Pascale y Rolando.—La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Zerboni y Bergamino, $ 122.36; Valentín Martínez y Cía., $ 68.88; Eugenio Barth y Cía., $ 1.026.36; Ernesto Quincke, $ 363.72; Francisco Vilaró, $ 522.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 442.04; Moretti, Ruiz y Cía., $ 540.24; Francisco A. Matto, $ 374.13; Eugenio Bazerque y Cía., $ 2.827.89; Juan Susena y Cía., $ 15.00.—Montevideo, Abril 14 de 1916.—Por la Liga de Defensa Comercial: J. Farell, A. Trabucati, Presidente.—E. Acquarone.—Manuel Pombo.—Oneto, Vignale y Canale.—Guido Hnos.—Pedro Sancassano. —Atilio Bianchi.—Hay una firma ilegible.— Carmen C. de Pizza.—M. Mojana y Cía.—

Crespi Hnos.—Antonio Recarey.—Juan Pastorino y Cía.—Brignoni Hnos.—Luis Buschiazzo.—Compañía del Gas de Montevideo. Lda.—Ths. F. Lave.—César Cattaneo.—Por poder Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iruleguy.—J. Pedranzzini.—J. Barreto.—Fernando Bottazini.—Por poder Viuda de Juan Villemur: José Piria.—Pollio Hnos.—Antonio Di Matteo.—Angel M. Russo.—Enrique Cristiani.—Carrau y Cía.—Banco de Galicia y Buenos Aires.—Compañía Materiales de Construcción".—Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

2374-v.nov.25.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante señor José Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer denuncias de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan Pastori, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Octubre 23 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

2284-v.nov.10.

Homologación de concordato

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Francisco Castro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio. Los abajo firmados, acreedores de don Francisco Castro, hemos convenido en acordarle una quita de un cuarenta por ciento y recibiendo en pago de nuestros créditos el sesenta por ciento por completa cancelación, que nos será abonada por los hijos del concordatario señor Castro, á los seis meses de aceptado y homologado este convenio, que lo acordamos por lo siguiente: Examinado el expediente y el estado que corre agregado en los autos del concordato, resulta que el activo de la casa de comercio, Avenida General Flores número 2308, del señor Castro, los bienes raíces y las acciones que posee de la Caja Obrera suman la cantidad de 5.035.90, contra un pasivo de 7.598.33. Resulta un déficit de $ 2.562.43. Ahora bien: deduciendo del activo los terrenos de Villa Baltar, por los cuales en remate no se podrá sacar nada debido á que aún faltan por pagar cuotas que, sumadas ascenderán á mayor cantidad de lo que hoy se pagará por dichos terrenos. Como existen privilegios que ascienden á la cantidad de pesos 3.154; que, deducidos del activo, que es de $ 3.935.90, queda para los acreedores pesos 781.90. Y como los hijos del concordatario Francisco Castro se comprometen y obligan á pagarnos el 60 por ciento de nuestros créditos, lo que aceptamos, y estamos conformes en que se les haga traspaso de la casa de comercio que importa la cantidad de $ 1.785.90, según balance corriente en los autos, como también los terrenos de la calle San Eugenio, las acciones de la Caja Obrera y los terrenos de Villa Baltar, á fin de que procedan á vender y nos abonen, dentro del plazo acordado, el mencionado, 60 por ciento de nuestros créditos. Y en prueba de estar todos conformes, firmamos el presente en Montevideo, á... del mes de Septiembre de 1916.—P: p. de M. Suárez: José Puente.—A ruego de mi señor padre don Juan Bazzano y por no saber firmar: M. Y. Bazzano.—Diego Romero.—José Puppo.—Angel Ghisolso.—Augusto Gestas.—A. Pozzi.—Jaime Saponare.—Felipe Dufau.—Ignacio Alori.—Ricardo Marenco.—Rufino Torres y Cía.—Juan Pazos.—Domingo García. — J. de Cores (hijo). — Ferratti y Cía.—Hugo L. Gómez.—A ruego de Antonia Castro por no saber firmar: Dionisio Núñez.—Lorenzo Castro. — Miguel Castro. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

2309-v.nov.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Hermann Krabb y Cía. se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre los señores Herman Krabb y Cía. y los acreedores que suscriben, han celebrado el siguiente convenio: Primero: Los acreedores conceden á los señores Hermann Krabb y Cía. una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, según el balance de 30 de Noviembre de 1915; Segundo: El pago del cincuenta por ciento restante lo efectuarán los señores Hermann Krabb y Cía. en tres cuotas, con vencimientos á los ocho, diez y seis y veinticuatro meses, sin interés, empezando á regir desde el treinta de Abril de 1916 ó desde el día en que sea homologado; Tercero: Las dos primears cuotas serán garantidas con la primera sobre el vapor "Kemmerich" y la tercera cuota con una hipoteca sobre dos solares de terreno con frente á la calle Orillas del Plata, entre las de Ciudadela y Florida, compuestos de un área total de 541.2489, aforados en once mil quinientos pesos. Una segunda hipoteca sobre dos solares de terreno con frente á la calle Florida entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, compuestos de un área total de 799.6376, aforados en diez y ocho mil pesos, siendo su gravamen de trece mil ciento noventa y cuatro pesos dos centésimos, y una hipoteca sobre una casa en la ciudad de Rocha, aforada en tres mil pesos ; Cuarto: Las hipotecas se extenderán á nombre del Banco de la República, quedando facultados, dentro de los plazos de las cuotas, los señores Hermann Krabb y Cía., para vender las propiedades cuando consideren su precio conveniente, de acuerdo con el mismo Banco, debiendo quedar depositado el importe de las ventas en la misma institución á favor de los acreedores. Y para constancia se firman dos de un mismo tenor y á un solo efecto, en Montevideo, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y seis. — Hermann Krabb y Cía. — Banco Italiano del Uruguay. — Banque Italo-Belge. — Banco Español del Río de la Plata. — Conforme como acreedor en cuentas corrientes por urug. 19.313.60. — Banco de la República Oriental del Uruguay. — J. Cugartechel, 7.100.00. — J. Sáez, 246.99. — César Vázquez, 50.00.—José Irastorza, 138.67. —Juncosa Hermanos, 168.80. — Gabriel Terra, 100.00. — Pedro Cuneo, 100.00. — Benz y Cía. — San Salvador Farmand Fleisch Conserven, 118.04. — P. p. Hermann Krabb y Cía.: F. H. Granper. — P. p. Hermann Krabb y Cía.: A. M. Guinowar".—A los efectos del artículo 1525 (antiguo) del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2222-v.nov.16.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Ignacio M. Turconi para una reunión que tendrá lugar el trece de Noviembre entrante á las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2230-v.nov.13.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Luis Castagnino Gardone, comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, señor Francisco Anaya, dentro del término de treinta y cinco días. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2228-v.nov.30.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Cándido Bonilla, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: Los que suscriben, acreedores del señor Cándido Bonilla, comerciante de la 6.a sección del Departamento de Maldonado, visto el balance presentado y las explicaciones de la causa que produjeron su mal estar comercial, y de conformidad con dicho deudor, acuerdan: 1.o Otorgarle una quita de 65 o|o sobre el valor de sus respectivos créditos y que para su verificación cada deudor hará constar al pie de su firma; 2.o El 35 o|o restante lo abonará el deudor en tres plazos y por partes iguales en 6, 12 y 18 meses, á contar desde la fecha en que este convenio sea firmado por los acreedores ó desde la homologación, en su caso; 3.o El señor Bonilla firmará á cada deudor un vale por la cantidad que á cada uno corresponda y en los plazos á que se hace referencia; 4.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.—Conrado Gómez Grafia, pesos 400.00.—Abelardo S. de Machado, $ 1.500.00. —Carlos M. Miranda, $ 25.30.—Daniel Fernández, $ 254.30.—A. Beltrán, $ 130.47.—Celedonio Núñez, $ 2.74.—Hilario Sivera, $ 122.91. —Baldomero Rodríguez, $ 18.74.—Heraclio Machado, $ 18.44.—Eusebio Vega, $ 450.00.—Juan T. Bonilla, $ 3.658.23.—León Martínez, $ 2.560.21.—Francisco M. Guerra, $ 288.00.—Antolín Rijo, $ 120.95.—Valentín Araújo, $ 126.00.—Pedro Díaz, $ 120.14.—Pedro Agorrodi, $ 250.00.—Juan O. Morales, $ 150.00.—B. Cometti, $ 223.60.—Eugenio Páez, $ 150.00. —Casimiro Alonso, $ 18.20.—Miguel López, $ 65.00.—Ubaldo Bonilla, $ 2.286.90.—Luciano Alfaro, $ 417.05.—Alfonso Grecco, $ 4.90.—Felipe Ferraro, $ 231.00.—Arturo Mata y Cía., $ 1.205.26.—Por p.: Ignacio Lavogna, Carlos Lavogna.—Ramón V. Olizari, $ 725.00.—Bonilla Hnos. y Cía., $ 1.451.15.—Manuel Cabeza y Cía., $ 32.80.—Angel Esnal, $ 210.00.—Juan L. Peluffo, $ 19.50.—Máximo P. Mazzoni y Cía., $ 1.400.00. — Perezo Ravenna $ 4.209.49. — A. Romero Mello, $ 1.660.30.—Ambrosio Gatti, $ 89.40. — Leoncio Gandós, $ 365.90.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

2024-v.nov.10.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Tomás Gagliardi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Julio C. Acevedo, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2229-v.nov.27.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Mateo J. Castiglioni se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre el señor Mateo Castiglioni, comerciante establecido en el ramo de comestibles y anexos y fábrica de aguas gaseosas, en Montevideo, calle Carmen número 2251, y sus acreedores, que lo son por las sumas puestas al dorso de cada firma, vista la situación comercial del primero, y aceptando en un todo las causas expuestas en la memoria legal, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o Los acreedores conceden al señor don Mateo J. Castiglioni una quita del 90 o|o de sus respectivos créditos; 2.o El 10 o|o restante lo abonará el señor Castiglioni en dos cuotas iguales de 5 o|o cada una, á doce y veinticuatro meses de la fecha en que este convenio sea firmado por la totalidad de acreedores, ó en su defecto homologado por Juez competente y la sentencia ejecutoriada; 3.o Nómbrase interventor de los negocios del señor Castiglioni á don Mariano Clavelli; 4.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Mateo J. Castiglioni. — Acreedores comerciales: Scarone y Cía., $ 200.00; A. Arechedena, Colón 1274, $ 437.20; Manuel Domínguez, Maldonado 1402, $ 330.86; Santiago Pissano, Agraciada 2119, $ 2.377.45; Nicolás L. Minetti, Libres 1721, $ 349.27; Nicolás Vercelli, $ 415.23; José Fernández, Curva de Maroñas, $ 270.00; Vicente Paganini, Avenida General Flores, $ 265.00; Juan Casaballe, Sayago, $ 281.09; Camilo Caviglia, calle Cufré 1756, $ 301.15; Rómulo E. Mariscotti, Rivera, $ 372.00; Agustín Perazzo, General Pagola 1929, $ 209.09; Fortunato Moreno, Inmobiliaria número 29, $ 115.15; Juan Briana, Camino Corrales s|n., $ 309.00; José E. Domínguez y Cía., Zabala 1388, $ 425.00; Héctor Muñecas, Rocha 2547, $ 309.06; Antonio Staiff, Lavalleja 52, $ 329.00; Quinto Rosso, Rocha 2551, $ 190.00; Segundo Bruzzoni y Cía., General Flores número 2927, $ 301.00; Sorrondegui Hno., calle General Flores 322, $ 319.77; E. Flores y Cía., Carmen 1950, $ 315.00; Antonio Gamberoni, Santa Fe 1164, $ 2.00; Rivera y Cía., Agraciada 2651, $ 57.00; Melchor Maurente, Agraciada 2623, $ 187.00; José Crossi, Bacacay 1335, $ 61.00; Domingo Besún, Agraciada número 1769, $ 192.00; Joaquín Palot, Río Branco 1392, $ 281.00; Ambrosio Giz Gómez y Cía., $ 515.00; J. Franceschini, Colonia 1683, pesos 218.00; N. Quincoces, Juncal 1387, pesos 371.00; J. Risso, General Luna número 1284, $ 211.23". — Y de conformidad con el artículo 1526 del nuevo libro 4.o del Código

de Comercio, á y sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2025-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes Martín Oronoz y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día 18 del corriente á las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados hasta el día de la reunión.—Montevideo, Noviembre 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2426-v.nov.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Diego Goday y Hermano, concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 14 de 1914.—Vistos en definitiva estos autos seguidos por Diego Goday y Hermanos, por concordato preventivo extrajudicial: Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en Mansavillagra, después de haber intentado un concordato judicial, del que desistieron, se han presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio fojas 31 y 32 que aparece firmado por más de la mitad de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado: Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley nadie se ha presentado á deducir oposición, y el síndico, si bien hace algunas observaciones, no se opone tampoco; Considerando: Que desde luego que el concordato de la referencia reune la mayoría legal de acreedores y que nadie se ha opuesto, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, y de acuerdo con los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio aplicable, se resuelve declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Diego Goday en la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese en la forma de ley, debiendo agregarse los diarios, levántese la interdicción y archívese el expediente.—Alberto Gard y Sanjuán."—A los efectos de ley se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2427-v.nov.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Pascual Faccio, establecido con farmacia en la calle Millán número 357 (Atahualpa), se ha presentado solicitando la homologación del presente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Pascual Faccio, visto su mal estar comercial, acuerdan: 1.o Conceder á nuestro deudor, señor Faccio, una quita del noventa y cinco por ciento (95 o|o) de nuestros créditos; 2.o Aceptar que el señor Faccio pague el cinco por ciento (5 o|o) restante á los 6 y 12 meses, después de homologado este convenio.—Pascual Faccio.—Como fiador del crédito de los señores Surraco y Ferrúa, $ 378.20: César Ghioldi.—Ghioldi Hermanos, $ 150.00.—Margenat y Cía., $ 9.00. —Ventura Darde, $ 11.50.—Gus García, $ 3.76. —Carreño y Barnehegaray, $ 8.40.—Por Antonio Gamboroni: Agustín A. Gamberoni, $ 3.65.—Ovidio García, $ 10.00.—Sans y Martínez, $ 8.25.—Por poder R. Magariños: I. Magariños, $ 12.95. — Domingo A. Alonso, $ 8.60.—Como cesionario de Roch, Capdeville y Cía., Quadri y Cía.—Beiso y Cía., A. D'Antuoni, Musante y Cía. y por su crédito: Ceferino Arioni.—Como cesionario de los acreedores: Darío Tosi y Luis Mantegaza: R. Rodríguez Rama."—Y á los efectos determinados en el artículo 1527 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2425-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2456-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.
2374-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Venturino, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2315-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casella, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2028-v.nov.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Armida Lassorre para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Dermidio Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos del emplazamiento y esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Octubre 17 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2166-v.nov.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Arturo Cerviño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Filomena Lozano, así como para la audiencia del día veintiséis de Enero del año entrante á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2014-v.nov.18.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
990-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Viacaba ó Viacava de Martinelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2395-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejandro Victoriano Urbistondo y de don Miguel Urbistondo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2394-v.nov.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Cayetano Volpari, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
2202-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Federico Delseimer (sobrino), á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Albana Secco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1858-v.nov.9.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION

(3.er Distrito)

REMATE DE ANIMALES—A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el día 12 del corriente al remate público de varios animales ajenos hallados en la vía pública, acto que tendrá lugar en el Camino Mendoza y Artigas, á las 15 horas del referido día.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916.—Beltrán Destouet, Teniente Alcalde.
2450-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Naurelia Cardozo de Denis, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1916. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.
2304-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisio Lorenzo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Octubre 16 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2371-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Chaves da Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1916. —Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.
2273-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro C. Serón, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 20 de 1916. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.
2272-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Cristaldo de Saralegui,

citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2061-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Ferreira Almeida, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Octubre 4 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público. 1859-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Xavier de Mello, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Octubre 6 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público. 1860-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 30 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2449-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Carmen Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2100-v.nov.21.

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 307, inciso 2.o, y 282, del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á don Román Bustillos, don Pedro Gutiérrez y don Domingo Camacho, sus sucesores á título universal ó singular, y á los que por cualquier otro motivo se crean con derechos en ó contra el bien que á continuación se menciona, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y llenar el requisito previo de la conciliación en los autos iniciados por don Vicente Sapetto con Román Bustillos, Pedro Gutiérrez y Domingo Camacho sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, cuyo bien consiste en el siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, que el señor Sapetto adquirió de los herederos de don Vicente Gutiérrez, por escritura que autorizó el Escribano don Miguel E. Ormaechea con fecha 22 de Diciembre de 1909, compuesta de trece hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros quince decímetros, que lindan al Norte con Leoncio Gutiérrez, al Sur con sucesores de Felipa Gutiérrez, al Este Fernando C. Berriel y al Oeste el arroyo Canelón Chico, por medio con la sucesión Juan Pizzorno.—Canelones, Octubre 5 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1797-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días: á la vez se emplaza para que dentro del mismo término se presenten personalmente ó representados en forma legal á don Felipe Martínez, doña Celina Martínez é hijos de don Pedro L. Martínez, así como á sus representantes, herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos á los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 721-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Galardi de Andueza y de don Domingo Andueza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ellas por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 28 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario. 2406-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Mederos, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario. 2413-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sánez de Dabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 2389-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anadón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 10 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 2249-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leonor Ouriques de Andrade, Luis Ouriques de Andrade, Ana Ferreira Porto y José Ferreira da Silva Porto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 2250-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amestoy de Calderón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Septiembre 12 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario. 1818-v.nov.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictado en el expediente iniciado por don Miguel María Pica solicitando declaración de quiebra, se hace saber que el nombrado señor Pica, que es comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra, y á quien está prohibido hacerle pagos ó entregas de efectos ó mercaderías que le pertenezcan, so pena de no quedar los que lo hicieren, exonerados de sus obligaciones para con la masa, previniéndose asimismo que los que tengan en su poder mercaderías ó documentos del fallido deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de treinta días para que todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, presenten al síndico, que lo es don Bolívar H. Ponce, los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en los periódicos locales "La Defensa" y el "Cerro Largo", expido la presente. — Melo, Septiembre 30 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 1912-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Gregoria Julia Nieto, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2380-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Elena Kelly de Caballero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2381-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Caraballo y su hijo Feliciano Caraballo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2392-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que don Vicente Cioli se ha presentado solicitando la rectificación de su partida por estar inscripto en el Registro Civil con el nombre de Juan, pidiendo se sustituya en la partida por el de Vicente, que es el que ha usado siempre, y con el que se le conoce en sus relaciones comerciales y de familia. —Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2248-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Giachero para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2193-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Doldán de Salgado para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de 30 días.—Colonia, Octubre 18 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público. 2194-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bleito, para que los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días.—Colonia, Septiembre 5 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2195-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Mora de Coletta, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2112-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Juan Miguel Long y Catalina Jahier para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de trinta días. — Colonia, Sptiembre 18 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público. 2008-v.nov.18.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita al heredero Domingo Antonio Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco A. Rossi, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. —Colonia, Agosto 31 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 1220-v.dic.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber, la apertura de la sucesión de doña Dominga Ramoni de Grassi, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2111-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de María Isidora Arrieta, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2110-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Matonte, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.
2459-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Cabrera de Burguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 27 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2332-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2293-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Reynolds y Juan Bernabé Reynolds rectificación de actas del Estado Civil y posesión notoria del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de varias actas del Estado Civil, que en extracto dice: 1.o En la partida de casamiento de Juan Bernabé Reynolds y María Díaz, se designa al esposo con el nombre y apellido de Juan Reynaldo, siendo su verdadero nombre y apellido Juan Bernabé Reynolds; en la misma acta la esposa aparece con el apellido de Cawen, siendo que su verdadero apellido es Díaz; 2.o En el acta de nacimiento de Fulgencia Reynolds, está equivocado el apellido de la inscripta, así como el del padre y el del abuelo de la misma, puesto que el apellido verdadero de los tres es Reynolds, y en la partida aparece Reynaldo; además el padre de Fulgencia se llama Juan Bernabé y no Juan, como está en la partida, y la abuela era doña Ana O'Neill y no doña Arista Oné, como dice. 3.o En la partida de nacimiento de Cecilia Reynolds, está equivocado el apellido de la inscripta y de su padre, habiéndose cometido el error de poner Reinaldo en lugar de Reynolds; además en el cuerpo del acta debe hacerse constar que el nombre del padre es Juan Bernabé Reynolds, lo que se ha omitido. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Octubre 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2075-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascención Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aída Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
1831-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
1941-v.nov.14.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
1725-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benigno Arboleya, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
2434-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Gálvez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 26 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
2352-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Bollasina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
2247-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Salaberry, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 18 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
2214-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Juan Olivera, "Incidente sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1625 del Código de Comercio, que con fecha ocho del corriente mes se ha dictado resolución en la que se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Olivera el día 8 de Junio del corriente año, en cuya fecha se presentó ante este Juzgado manifestando la imposibilidad en que estaba de poder dar cumplimiento á sus compromisos y obligaciones comerciales. — Florida, Septiembre 23 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
2074-v.nov.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 6 de Septiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lucio Reguscí, y en consecuencia se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exhonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Pedro Mendizabal, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. —Florida, Septiembre 15 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1362-v.nov.20.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa; solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
1506-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cecilia Núñez y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 28 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2437-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Augusta Meyer y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Trinidad, Octubre 19 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2269-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Aníbal D. Perera, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 9 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano público.
2227-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
868-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Díaz, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
2420-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada

abierta la sucesión de Francisca Zarazola de Garmendia, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Septiembre 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1542-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Píriz de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 22 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2429-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los autos: "Juan ... Antolín Bucheli y Transfiguración Bonifacia Fernández, rectificación de partidas" en las cuales se solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Transfiguración Bonifacia Fernández, donde la madre aparece Joaquina Miranda, debe establecerse María Joaquina Miranda. En la de matrimonio de los peticionantes, donde figura la contrayente Adoración, debe escribirse Transfiguración Bonifacia, y donde dice Joaquina Miranda, debe sustituirse por María Joaquina. En la de Luciano Antolín Bucheli, la madre se llama Transfiguración Bonifacia y no Adoración como aparece, y el apellido de la abuela paterna es Sosa y no Souza. En la de nacimiento de Mario Francisco Bucheli, sus padres se llaman Juán Bautista Antolín Bucheli y Transfiguración Bonifacia Fernández, en lugar de Adoración Fernández y Antolín Bucheli, como aparece. En la de nacimiento de María Tula Bucheli, el nombre de la madre no es Adoración, sino Transfiguración Bonifacia, el de la abuela materna María Joaquina y no Joaquina solamente. En la de Amada Alejandra Bucheli se ha padecido el mismo error que en la Mario Francisco. En la de David Bucheli se padece el mismo error, y además la abuela materna se llama María Joaquina y no Joaquina solamente. Y por último, en la de Juan Bautista Antolín, el apellido se ha escrito Buchely y es Bucheli.—Minas, Octubre 17 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2327-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2310-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Doroteo País, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2279-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Saldivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 13 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2168-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Leandro Carnells, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1852-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Zeballos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1820-v.nov.9.

EMPLAZAMIENTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Herederos de Aurelio Hernández y Rosalía Goñi con Arturo Trelles y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, por sí y sus herederos ó cesionarios, á Eloísa, Elisa, Arturo, Manuel, Crescencio, Amalia, Isabelino, Andrés, Gabriel y Alfredo Trelles para que comparezcan á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El campo de que se trata es una fracción ubicada en Campanero, compuesta de 51 hectáreas 8.000 centiáreas. Quedan emplazados también en las mismas condiciones los linderos de dicho campo Floro, Juan, Ramón y Antonio Pintos, Eufrasio Martínez y Simón Perlas, como así también toda persona que se crea con derechos al campo de que se trata. — Minas, Septiembre 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1906-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Nombramiento de administrador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado y en el juicio seguido por doña Amalia F. Arias contra su esposo don Isabelino Chiribao, sobre divorcio, se ha separado al cónyuge don Isabelino Chiribao de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administrador de los referidos bienes á don Antonio C. Aguirre. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2305-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Mercedes Isabel Fuentes de Galeano para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Antonio R. Cigarán, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Octubre 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2307-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mándato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 25 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2306-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Elías Agustín Ourthe-Cabale, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2064-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Constante, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2065-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policarpa Carballo de Zabala, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2122-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Méndez de Acevedo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2121-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1977-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brum para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Ferreira de Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 10 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1957-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Reinoso Luna de Mareque y Eulalia Julia Mareque, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 7 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1933-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1765-v.en.7.

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana

San Julián de Comas y su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en dicho juicio: sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adenda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1175-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita llama y emplaza á doña Joaquina Castro de Romero y á doña Martina Vélez ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno de las nombradas personas, situada en la calle Plata entre Uruguay y Florida, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca y terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley.—Paysandú, Octubre 19 de 1916.—Ceferino Travieso. 2124-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—De acuerdo con los artículos 96 y 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Caballero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo Guichón, á deducirlos en forma, dentro del término de 96 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guichón, Agosto 3 de 1916.—Juan R. Posce, Juez de Paz. 527-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claro Felipe Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 31 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2460-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Floro ó Florencio Fernández y Joaquina Moreno, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. 2391-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Jorge da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2390-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Huelmo de Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 25 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2338-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Amorín, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2298-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifania Pereyra de Flores, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2297-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Brun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2296-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebia Carolina Techera de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. 2266-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández Simoes, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 17 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2267-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1982-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Andrés López, Ramona Merciana Espel de López y Dorila López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1908-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Díaz de Oliveira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y á la vez se cita, llama y emplaza á los herederos Juan, Fermín, Pantaleón, Joaquín, José, Bernarda, Silvano, Cayetano, María y Lucas Pereyra Núñez ó á sus herederos ó sucesores á título universal ó particular para que comparezcan en estos autos, por sí ó por apoderado que los represente, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, conforme á lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, y acepte la herencia bajo beneficio de inventario.—Rocha, Octubre 4 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1858-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento: igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1343-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bentos José Pereira ó Bentos Pereira Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 24 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pedro Camargo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2252-v.nov.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Serralta González, solicitando se le expidan segundas copias, por habérsele extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: la autorizada por el escribano Enrique Segovia y Graña el veintiocho de Mayo de mil novecientos once, por la que don Ricardo Eguía Puentes, por sí y como apoderado de su señora madre, doña Josefa Puentes de Eguía, y de sus hermanos Josefina y Héctor Eguía Puentes, vendió á don Francisco Serralta González la tercera parte de todo lo que forma la Usina Eléctrica de Rivera, comprendiendo los edificios, terreno, maquinarias, redes y demás accesorios. Dicha escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 286 y al folio 47 vuelta. La de ratificación de la anterior, otorgada por doña Josefa Puentes de Eguía, don Ricardo, Eguía Puentes y don Héctor Eguía Puentes á favor del mismo don Francisco Serralta González, autorizada por el escribano Juan Méndez Alcain en Montevideo á veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce. La autorizada en Montevideo el mismo día que la anterior por ante el mismo escribano Méndez Alcain, por la que don Ricardo Eguía Puentes, como concesionario de la luz eléctrica de esta ciudad, reconoció dueño á don Francisco Serralta González de la tercera parte de dicha concesión. Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 23 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2238-v.nov.

Aperutra de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolores Pérez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2143-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Genaro Lista, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2142-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Camilo González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2141-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Feliciano Duarte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1980-v.nov.16.

Petición de herencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber: Que se cita y emplaza á los hijos de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, llamados Abillo, Palmira, Cisero, Tomás Amaral, Modesta é Ibrahina Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los juicios caratulados "Ida é Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros, petición de herencia", "Gaudencio Antúnez Maciel, investigación de la paternidad" y "Cirilo Antúnez Maciel, investigación de la paternidad", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1978-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Natalia Arostegui de Mar, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 21 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1979-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Ubalbina Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que, por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1981-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 7 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
1934-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Setiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1369-v.dic.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados: "Pedro S. Gil, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Julio 1.o de 1916. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos y solicitado en el escrito de fojas 160, declárase en quiebra al comerciante don Pedro S. Gil, y exímesele de arresto, siempre que en el acto de la notificación indique fiador de arraigo y que éste preste la correspondiente fianza, cuya diligencia se comete, y se resuelve proceder á la ocupación de todos sus bienes, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes, á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Marçal Hourcade, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio. — Rivera, Agosto 3 de 1916. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
1289-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
965-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Norberto López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 16 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
787-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Porro, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1916. — José Duraňona y Vidal, Escribano Público.
2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luisa Pirotti de Valli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1916. —José Duraňona y Vidal, Escribano Público.
1991-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandro Jerónimo Rigamonti, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término d 30 con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 10 de 1916.—José Duraňona y Vidal, Escribano Público.
1945-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Iregui, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1916.—José Duraňona y Vidal, Escribano Público.
1944-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Rocca, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 60 días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 12 de 1916. José Duraňona y Vidal, Escribano Público.
1528-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Washington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Washington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Washington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1459-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bartolo Rafetto, Rosa Rafetto de Moreira, Mercedes Rafetto y María Rafetto, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento—Mercedes, Octubre 19 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2453-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Amarillo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 14 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2452-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón S. Sánchez ó Ramón Sánchez y Sánchez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2451-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de doña María Polonia Ortega de Sosa, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2369-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Pedro Elduayen, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2368-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Burlando de Rivas, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2150-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña Ramona Moreira de Santellán, citándose y emplazándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes sucesorios para que con los comprobantes respectivos comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 19 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
2295-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Perera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2151-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don Luis Galarraga, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 14 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2163-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Gutiérrez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 5 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
1907-v.nov.13.

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en los autos caratulados "La Sucesión de Pedro Pablo Cabo contra Fernando S. Gordillo por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza á don Fernando S. Gordillo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma, comparezca á estar á derecho en dichos autos y á oponer excepciones, si las tuviere, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Octubre 2 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
1884-v.nov.11.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
925-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Ayala, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 3 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
2393-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Javier López, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 19 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2348-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Tarradas de Frandl á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 27 de 1916. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2347-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caputi de Pannone, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2243-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Julián Becerro de Bengoa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 7 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
2329-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Barbé, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 11 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2346-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le premueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.
1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rossi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 30 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2432-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Salvadora Goñi de Bidart promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Laureano Vidart, rectificar este apellido por el de Bidart, que es el verdadero; partida de nacimiento de Pedro Vidart, rectificar este apellido por el de Bidart, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la persente publicación.—Salto, Octubre 30 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2433-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Quintín Tate para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
1915-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralia Rodríguez Pereira de Machado para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes compa-

rezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Alzetagaray para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2089-v.nov.21.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Francisco José Luzardo, se cita y emplaza á doña María Luzardo de Lima, Francisco de Lima, Alfredo Simoes Moreira, Jerónimo da Silva Ferrao, Liberalina de Lima, Feliciano Farías Correa, Pedro Rodríguez de Freitas, León Lima, Julia de Lima, Sandalio Luzardo, Julia Caroco, Mauricio Pereira, á los hijos de Severino Caroco y Ca... rina de Lima y á todos los herederos y sucesores de don Francisco de Lima Simoes Piriz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha promovido el peticionario, sobre investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 1965-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario. 2063-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez da Silva, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2062-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralia Rodríguez de Machado para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 1825-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gonçalvez Amorím, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 24 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2430-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Gonçalvez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 26 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2431-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Gallero y doña Teresa Devotto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 21 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2376-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arístegui de Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 27 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2325-v.nov.10.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Cecilia Núñez da Silva de Díaz dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Aldina Medina de Vargas sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 17 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2127-v.nov.23.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante don José A. Aldax, y en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Casimiro E. Braga, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 17 de 1816.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2165-v.dic.5.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca á todos los acreedores de la firma social Campanella Hermanos para la reunión que se celebrará el día 10 de Noviembre próximo á las diez y seis horas en este Juzgado, á fin de tomar en consideración el concordato preventivo judicial propuesto por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina. Se previene igualmente que hasta el día 3 de Noviembre podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el Actuario las observaciones que tuvieran por convenientes respecto á la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. — Salto, Octubre 16 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2090-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Irizaga para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1994-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos caratulados "Quiebra de Fernández y Gabito", se hace saber al público en general que el síndico Juan Hontou, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1646 del Código de Comercio, presentó el estado del activo y pasivo de la masa, y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran á la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 22 de Noviembre próximo á las 15 horas y 30, y se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta, en la forma prescripta por los artículos 1647 y pertinentes del citado Código. —Treinta y Tres, Octubre 27 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2411-v.nov.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Daniel Iguini, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario. 2333-v.nov.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Juan B. Alvarez, como apoderado de don Donato Francisco González, entablando formal demanda contra todos los que se consideren con derecho á la propiedad de un campo ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesto de setecientas veintiuna hectáreas, más ó menos, que adquirió por fracciones, y cuyos límites son: por el Norte, campo de don Mateo C. González; por el Este, campos de don Camilo Rodríguez y de doña María Serafina González de Pereira dos Santos; por el Sud, cuchilla del Tigre, divisoria con campo de doña María Petrona Alvariza de González, y por el Oeste, María Petrona Alvariza de González y Mateo C. González, para que se declare operada á favor del señor Donato Francisco González la prescripción adquisitiva de treinta años sobre dicho inmueble; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de noventa días se presenten á estar á derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2334-v.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Menchaca de Gadea, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2268-v.nov.27.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Castro de Cacheiro, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2198-v.nov.25.

Apertura de sucesión

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Moreira, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 d 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2080-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Román Martínez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Napoleón D. Cenández, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2078-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alzueta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

2077-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarito Arravite, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2076-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Graciana S. Caldas y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

1999-v.nov.17.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Rodríguez de Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

1998-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cardoso de Rivero y su hija Haydée Rivero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Octubre 7 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2465-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilia Escotto de Ferreira ó María Basilia Antonia Escout de Ferreira da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1916. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2466-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aldaya, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2440-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmela López, conocida en familia por Carmen López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2441-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urrusuna ó Urrusuno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2399-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de 90 días á don Ricardo Rasgado, para que comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Dolores Grimau de Rasgado, y especialmente para el comparendo decretado para el día 1.o de Febrero de 1917 á las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. A la vez se hace constar que desde ahora se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto del emplazamiento dispuesto.—Tacuarembó, Octubre 11 de 1916.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2246-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Márquez Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2113-v.nov.21.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el veinticinco de Noviembre de este año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y al mejor postor una chacra sita en el ejido de esta ciudad, con la población, pozo y mejoras que contiene, señalada con el número cinco, del grupo dos, de la fracción segunda del plano topográfico, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas, setenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle pública; por el Sur y Este con don Antonio Montes de Oca, y por el Oeste con don Agustín Gómez y don Luis Puig. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente: "Bernardino Hernando y otros, venta de propiedad", el que con los títulos se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que la chacra se entregará el día de la escrituración; D) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras los postores mejoren sus ofertas. — Trinidad, Octubre 20 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2438-v.nov.22.

PEDRO A. PEREZ

REMATE JUDICIAL

En la Estación Casupá.—El día 20 de Noviembre á las 14 horas

El día y hora indicado procederé á la venta y por oferta que cubra las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes muebles: Una mesa de billar, una taquera, un lote tacos, un trinchante, un armazón, un mostrador, seis sillas, una cama de hierro y varios otros muebles que estarán á la vista, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por resolución de este Juzgado, recaída en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres sigue don Ramón Juani contra don Santín Caimi, se ha ordenado la venta en remate público de los bienes embargados, habiéndose designado rematador especial á don Pedro A. Pérez, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, previniéndosele á dicho rematador que no debe aceptar oferta que no exceda á las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar el total de su oferta en el mismo acto.—Fray Marcos, Octubre 18 de 1916.—Vicente Cedrés, Juez de Paz.

Por informes: ocurrir al suscripto.—Estación Casupá, Noviembre 3 de 1916.—Pedro A. Pérez.

2417-v.nov.18.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el veintiocho de Noviembre de este año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Pascual Labeque Consté, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á dos terceras partes de ochocientos cincuenta pesos, en que ha sido tasada, una finca compuesta de tres piezas, cocina, letrina, galpón, cercos, pozo y del terreno en que está edificada, que es el solar número cinco de la manzana ciento diez y siete, de esta ciudad, que consta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Florida, antes Rincón de Porongos; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar seis, de don Zacarías Derete; por el Norte con el solar siete, de doña Dolores Cruz y por el Sur con el tres, de don Francisco Rodríguez; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente: "Juan Fernández Linares, sucesión", el que con el título se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sus ofertas. — Trinidad, Octubre 28 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2392-v.nov.20.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno (sucesión María Angela Basté de Viale) venderé al mejor postor camas, colchones, ropa, sillas, aparador, mesa, etc., etc., el sábado 11 de Noviembre, á las 14, en mi local Zabala 1371.

2356-v.nov.11.

AGUSTIN PIN

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Manuel R. Aguilar y Acosta y Lara, incapaz", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, ó sea la suma de $ 1.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Castelar, de este Departamento, señalado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Marzo de 1910, y se compone de un área superficial de 297 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 8 metros de

frente al Norte á la calle Cervantes, igual extensión en la línea del fondo al Sur, confinando con parte del solar número 1; 37 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar número 6, é igual extensión en la línea del Oeste, confinando con parte del solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, Misiones número 1390.

2240-v.nov.11.

EMILIO A. MASINI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

JUDICIAL

SOBERBIA POSICION—PARAJE IDEAL

OPORTUNIDAD UNICA PARA VERANEAR

Precioso chalet de manera desmontable. — El día 9 de Noviembre procederé á la venta en remate de este hermoso chalet con ocho habitaciones bajas y cuatro altas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Pedro Domínguez contra Eduardo Razetti, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Noviembre á las quince horas y treinta, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Emilio A. Masini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Piedras Blancas, jurisdicción de este Departamento de Montevideo, paraje denominado Barrio Bola de Nieve, el que se encuentra señalado con el número once de la fracción letra D en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga con fecha quince de Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de un área de mil quinientos trece metros con veinte decímetros cuadrados, que se deslindan, según el mencionado plano, de la manera siguiente: Por el Norte tiene su frente á la calle La Previsión, en una extensión de setenta y nueve metros; por el Sud limita con el solar número 12 del citado plano, en una línea de setenta y dos metros treinta y dos centímetros; por el Este tiene también su frente, por formar esquina, al Camino del Andaluz, en una extensión de veintiún metro quince centímetros, y por el Oeste tiene también su frente, por formar esquina, á la calle Perseverancia, en una línea de veinte metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2147-v.nov.9.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

Judicialmente, 12 chacras de 8 á 9 hectáreas, ubicadas en los Cerrillos, 3.a sección del Departamento de Canelones, á 4 kilómetros del pueblo, 13 de la Estación Progreso, 14 de Canelones y 4 del río Santa Lucía, cerca de Las Piedras por el camino al Colorado, inmediatas al Campo Nacional de Maniobras y propiedades de los señores Veracierto, Heber Jackson, Perdomo, Lussich y almacenes de Chiezza y Scazzo y Borgues, por el camino de Belastequi á Buxareo. Base por hectárea: $ 68.61.

EL MARTES 21 de Noviembre á las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con este

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios de doña Petronila Van Velthoven de Moreira, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero don Darío A. Sarachaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de varias chacras formadas de un terreno situado en los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto, según el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll en 27 de Julio de 1916, de 106 hectáreas 7.843 metros 99 decímetros, lindando por el Norte con camino público dejado por medio de 17 metros, hoy con don Juan Vázquez, escuela número 4 de Barrancas Coloradas y doña Margarita Suárez; por el Sur, con camino público dejado por medio de 14 metros, hoy con don Gregorio Guardia, don Pedro Medina, sucesión de don Pedro Rivera, don Felipe Rivera, don Celestino Cabrera, don José Fuentes y don Antonio Armas; por el Este con don Nicolás de Armas, y por el Oeste, sucesión de don Egidio G. Van Velthoven, que, como lo demuestra el mencionado plano, fué fraccionado ese terreno en 12 chacras con los límites individuales, en ese plano designados y componiéndose respectivamente de las superficies que siguen: la número 1, de 9 hectáreas 2.257 metros 40 decímetros; la número 2, de 8 hectáreas 8.819 metros 44 decímetros; la número 3, de 8 hectáreas 8.852 metros 23 decímetros; la número 4, de 8 hectáreas 8.885 metros 22 decímetros; la número 5, de 8 hectáreas 8.918 metros 11 decímetros; la número 6, de 8 hectáreas 7.106 metros 50 decímetros; la número 7, de 8 hectáreas 7.418 metros 75 decímetros; la número 8, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros; la número 9, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros; la número 10, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros; la número 11, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros, y la número 12 de 9 hectáreas 1.711 metros 84 decímetros. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra el valor en que está aforado todo el terreno fraccionado para el cobro del impuesto inmobiliario en el último ejercicio, ó sean $ 7.326.00; que corresponde á cada hectárea $ 68.61; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que todo comprador consignará el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 4.o Que los títulos, planos, originales y demás antecedentes se encuentran agregados á los autos á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472.—Montevideo, Septiembre 19 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321.

2342-v.nov.21.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

Buena propiedad, calle Rivera esquina Municipio. El sábado 18 de Noviembre, á las 16.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Jerónimo Levaggi, por sí y sus menores hijos José, Magdalena, María Levaggi y otros, contra Francisco Vigorito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Noviembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos en él construídos, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto el terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte á la calle Rivera por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle Municipio, lindando por el Sud y Oeste con más terreno que fué de la sociedad Cornelio Guerra Hnos. y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en poder del Actuario como garantía. 2.o Que los gastos de escritura de venta, certificados é impuestos relativos son de cuenta del comprador. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2355-v.nov.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ferradás", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Tres solares de terreno ubicados en la manzana número 56 (tinta negra) y 88 (roja) del pueblo Victoria, de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto en Septiembre de 1898 con los números 15, 16 y 17, compuestos los tres por estar unidos, de 25 metros 775 milímetros de frente al Sur, á la calle Ibicuy, por 24 metros 5 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 10 y 23; por el Este linda con los números 11 y 14, y por el Oeste, con el 18. Este bien ha sido tasado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 36313, en la suma de 700 pesos; 2.o Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana 24|48, compuesto de 10 metros 475 milímetros de frente al Sureste, calle por medio con la manzana número 35|63, por 43 metros 95 centímetros de fondo al Noroeste, por cuyo lado linda con el señor Mouret, por el Noreste, con el solar número 2, y por el Sudoeste, calle por medio con la manzana 23|47. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 53020, en la suma de 500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que respectivamente tiene asignado cada uno de los bienes relacionados; 3.o Que las escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores, y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2356-v.nov.19.

JULIO DE CASTRO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

El día 22 de Noviembre á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio. Campos de los mejores del país, 3.a sección del Departamento de Soriano, á 15 kilómetros de la ciudad de Mercedes, sobre los arroyos Maulas y Maulas Chico. — Campos considerados, por la bondad de sus tierras, á los de Cololó y Agraciada.— Da de renta $ 5.00 la hectárea para ganadería, pudiendo dar más.

294 Hs. 7.282 mts., 299 cents., 4.250 mils. — Llamo la atención la facilidad que tienen estos campos para transportar sus productos, pues están próximos á la ciudad de Mercedes, y, por lo tanto, además del ferrocarril, tiene la vía fluvial.

Remataré según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro C. Hournié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Noviembre á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder á la venta, por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 294 hectáreas, 7.282 metros, 299 centímetros y 4.250 milímetros, que linda por el Norte con el arroyo Maulas; por el Sur con José María Garmendia y arroyo Maulas Chico; al Este, don Marcelino Hournie ó Hounie, y al Oeste, con el señor Garmendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de $ 24.000 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio; cuyo gravamen estaba reducido el 30 de Diciembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 22.312.59.

2026-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carlos Carrara", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo á las quince horas y, en la puerta de la Oficina del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: La cuarta parte proindivisa de una fracción de terreno situada en el Pantanoso, en este Departamento, del otro lado del Paso de las Duranas, sobre el Camino de Abrevadero, paralelo al de Millán hacia el Este, y que conduce al pueblo de Sayago, compuesta, en su

totalidad, de 7.378 metros y 81 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con don Félix Pintos Serqueira; al Sud con terrenos que fueron de don Manuel Suárez Pintos; por el Este con don Carlos Joanicó, y al Oeste con don Vicente Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2413-v.nov.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

CON FACILIDADES DE PAGO

Tres propiedades nuevas, muy lindas y construídas con materiales de primer orden, con 3 y 4 piezas y otras comodidades, calle Palmar esquina Oficial 1.o, á cien metros del Bulevar General Artigas y de la calle Rivera

Un tablero las distinguirá.

El Domingo 19 de Noviembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor y con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado: "Pedro C. Facio contra Antonio Montes (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de tres edificios y demás mejoras, de propiedad del ejecutado, existentes en la fracción de terreno señalado con el número 34 de las letras A, B, y C, del plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Octubre de 1912, situado á inmediaciones de la calle Rivera, en esta ciudad, con frente á las calles Oficiales número 1 y 4, por ser esquina; terreno que fué prometido en venta al referido señor Montes por el Banco Popular del Uruguay, y de lo que se hará mención más adelante. Se previene: 1.o Que el adquiriente de las propiedades hipotecadas adquiere también el derecho correlativo de poder seguir pagando en el Banco Popular del Uruguay las cuotas convenidas hasta la concurrencia total del precio del terreno, según las promesas de venta que existen en estos autos, ó bien obtener la escrituración definitiva mediante el pago del saldo de dicho precio con el descuento que es de práctica en casos análogos; 2.o Que el mejor postro deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escritura de compraventa, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2354-v.nov.19.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

A 2 pesos metro, con adoquinado, arrimos, cerco, vereda, etc., pagos.—El domingo 12 de Noviembre á las 16 horas.—De un terreno de 8 metros 74 de frente al Norte, á la calle Rivera y 737 metros 88 decímetros de superficie, entre las casas números 399b y 403.—Dirigiéndose de la ciudad hacia afuera dista 80 metros antes de llegar á la Estación Pocitos.—Eléctricos 37, 38 y 39 á la puerta por cuatro centésimos.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Fermina Fierro de Gómez Varela y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor rematador don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicada á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 4, compuesta de 737 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, á la calle Rivera; por el Este linda con la fracción número 5, de doña Fermina Fierro de Gómez Varela; por el Sureste, linda con don Manuel Alonso, y por el Oeste linda con la fracción número 3, de don Gregorio Gómez. Se previene: 1.o Que este bien ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientos trece pesos sesenta y cuatro centésimos, y que no se admitirá oferta que no alcance á las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y serán de cargo de los vendedores los gastos de adoquinado sobre la calle Rivera, actualmente en construcción: 4.o Pertenecen á dicho terreno las siguientes mejoras: medianería de la pared divisoria al Este en toda su extensión y altura, cerco y vereda, encontrándose impaga en toda su extensión y altura la pared divisoria al Oeste, y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 26 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.
2258-v.nov.12.

LORENZO TOSCANO

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

De una buena propiedad en la Aguada, calle Yaguarón números 1863, 1865 y 1867, entre Nueva York y Asunción. — Al mejor postor.

El jueves 9 de Noviembre, á las 15 horas y en la puerta del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, calle Sarandí número 423, procederé á la venta de esta finca, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "Augusto Ponsolle contra Pedro Morás, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le correspondan, ubicado en la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, y compuesto de once metros trescientos ochenta y un milímetros de frente al Este, sobre la calle de Yaguarón, por donde estaban señaladas las puertas de los edificios con los números del 97 al 99 a, hoy del 1863 al 1867, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los terrenos donde existían los pozos de la playa de la Aguada; por el Norte, con la sucesión Bermúdez y Varela, y por el Sur, con don José Martino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423.—Montevideo, Octubre 19 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero en Magallanes número 1910.
2213-v.nov.9.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

CAMPO EN PAYSANDU — POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 24 de Noviembre á las 14 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alberto y Omar Landivar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, las cuales forman parte del campo perteneciente á la sucesión Ana Lavalleja de Landivar, y están señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantado en Marzo de mil novecientos diez, compuesta, cada una de ellas, de trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientas cincuenta y seis centiáreas con cuarenta y tres decímetros cuadrados, que, por estar unidas, lindan por el Norte y Noreste con campos de don Pedro Mir; por el Sureste, con la fracción siete y parte de la seis de dicho plano; por el Suroeste con el número tres del mismo, y por el Noroeste con el arroyo del Gato y señores Lesarga y Noya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.
1839-v.nov.24.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

Juzgado de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital

JUDICIAL

De islas en el Uruguay. De acuerdo con el edicto siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en los autos caratulados "José Sanguinetti con Carlos Iglesias, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don José M. Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate almoneda los siguientes bienes: Las islas en el río Uruguay con frente á Nuevo Berlín, denominada la primera Isla Román Chico, compuesta de 576 hectáreas 5.625 metros, tasadas á 30 pesos la hectárea, lo que forma un total de $ 17.296.87. Segundo: Islas Pinguinas y Baseira, 1|8 del área que forma la Isla Román Chico, ó sean 72 hectáreas 9.703 metros, tasada á 30 pesos la hectárea, forma un total de $ 2.162.80. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta debe consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Los datos y antecedentes, en la Oficina del Juzgado, calle República número 2247.—Montevideo, Octubre 17 de 1916.—Rafael Marasco.

Por más datos, calle Juan Carlos Gómez número 1340.
2023-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública, al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Luciano de la Rosa: 1.o Un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cinco, manzana número dos, compuesto de veintinueve metros, veinte centímetros de frente á la calle Salto, por veintisiete metros cuarenta y siete centímetros á la calle 18 de Julio; 2.o Una casa de material existente en el mismo terreno, compuesta de cuatro piezas, con ocho metros de frente por seis de fondo, piso de tierra, techo de zinc, blanqueada y revocada interiormente, cercado, mitad de material y mitad postes y alambre, y pozo de balde y brocal; 3.o Otro solar de terreno ubicado en esta ciudad, señalado con el número dos de la manzana treinta y ocho, compuesto de veintisiete metros cincuenta centímetros de frente á la calle Paysandú por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; 4.o Una casa de material existente en el terreno precedentemente relacionado, de una pieza de cuatro metros de frente por cuatro de fondo, piso de adobe, revocada y blanqueada interiormente y cerco de postes y alambre; 5.o Un lote muebles. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada su oferta; que los títulos están en la oficina á disposición de los interesados, y que la escritura será de cuenta del comprador. — Artigas, Octubre 20 de 1916. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.
2157-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia en los autos seguidos por don Pascasio Dearmas contra Eugenio Francisco Martínez y otros, sobre ejecución de hipoteca y embargo, se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, á las quince horas, se va á proceder á la venta en las puertas del Juzgado y al mejor postor, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de la fracción de campo hipotecada, con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas dos mil diez y nueve metros, siendo sus linderos: al Norte, doña Ma-

rfa Fuentes de Quintana; al Sur, don Quintino Fuentes; al Este, doña Delfina Fuentes, y al Oeste, con camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la almoneda el diez por ciento de su oferta, en garantía de ésta. — Colonia, Octubre 26 de 1916. — R. Barbot, Escribano.

2379-v.nov.18.

FRANCISCO GARCIA GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Al mejor postor, sin tasación, por lo que den y con arreglo al siguiente

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado del Departamento de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco García Giménez, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno huerto, número 127, ubicado en los suburbios al Norte de la ciudad de San José, compuesto de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, teniendo por límites: al Norte, el huerto 126 y ciento 123; al Sur, el 128; al Este, el 122 y 123, y al Oeste, el 131; por haberse así ordenado en los autos que sigue don Fernando y doña Manuela Costa con don José Ganzo Fernández, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los títulos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado á disposición de los interesados.—Canelones, Noviembre 4 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2421-v.nov.23.

JOSE D. AIÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de don Félix Pizzorno contra don Basilio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado sobre la calle Yi, de esta ciudad, con el edificio, cercos y demás accesorios que contiene, por donde tiene señalada la puerta principal de entrada con el número 115, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la referida calle del Yi por medio con la sucesión de don Juan Correa, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno perteneciente á doña Eulalia Serralta de Sasiain; por el Norte con los sucesores de doña Carmen Galó de González, y por el Sur con la finca perteneciente también á doña Eulalia Serralta de Sasiain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta; 2.o Que los títulos de la propiedad referida se encuentran en la Intendencia Municipal, donde el señor Rodríguez gestiona la escrituración definitiva de la propiedad por parte del Municipio, lo que ya fué acordado por la Junta Económico-Administrativa, y los demás antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 25 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

2299-v.nov.16.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el sumario seguido á Felipe Secadas por homicidio, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo venidero, de las 14 á las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero Armando Tubino, asistido del infrascripto escribano Actuario y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público de todos los derechos hereditarios que le correspondan y puedan corresponderle á Felipe Secadas, en su calidad de hijo de la extinta Josefa Aispuro, casada con Laureano Secadas, sobre una fracción de campo situada en el Arrayán, 6.a sección judicial de este Departamento, previniéndose que sólo se admitirá oferta que exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, que se ha fijado en treinta pesos la hectárea, de la porción que en la calidad enunciada pueda corresponderle al precitado Felipe Secadas en la fracción de campo referida. Previénese igualmente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y derechos universitarios serán de cargo del comprador, y que los antecedentes relativos á la venta decretada, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado.—Florida, Octubre 25 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

2337-v.nov.15.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Flores

REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz, hago saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, á las 17, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Eustaquio T. Perera, asistido del infrascripto, procederá á vender en remate y al mejor postor lo siguiente: todos los derechos y acciones que le corresponden á don Rafael Pinto en un solar de terreno con sus construcciones y demás anexos, designado con el número 8, manzana número 174, cuartel 3.o, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, limitado al Norte, con la calle Durazno, hoy 4 de Octubre; al Sud con el solar número 6, al Este con el solar número 7 y al Oeste la calle del Plata. Esta venta fué decretada en el juicio "José Cheble con Rafael Pinto, reconocimiento de firma". El mejor postor oblará en manos del suscripto, al aceptarle su oferta, la cantidad de quince pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Octubre 24 de 1916. — Juan A. Bula.

2270-v.nov.10.

CARLOS J. PINTOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvanelli y Volante contra la sucesión de César Baviera, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero don Carlos J. Pintos, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto escribano, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente á la calle 18 de Julio, lindando por el fondo con la calle Montevideo, por un costado con la calle Willman, y por otro con Hermenegildo Zabaleta, cuyo bien ha sido tasado en la suma de seis mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por más datos ocurrir al Juzgado de Paz referido en los días y horas hábiles.—Minas, Octubre 21 de 1916.—Alberto F. Zeballos, Escribano Especial.

2378-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Eusebia Berrogorry de Sención y Ramón Sención con José Antonio Palma, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo, á las 15 horas, se va á proceder á la venta, en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en Casupá, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, mil seiscientas sesenta y nueve centiáreas y diez decímetros, lindante por un lado con don Encarnación Rivadavia; por otro con don Pedro Debenedetti; por otro con don Cesáreo Fernández; por otro con don Severo Carabajal, y por otro don don Fermín Cubas y don Pedro Carabajal. Una fracción de terreno con el edificio, cerco, veredas y todas las mejoras que le son anexas, situada en esta ciudad, manzana número 4, compuesto el terreno de una superficie de diez metros de frente al Sudoeste á la calle Lavalleja, por veintiún metros tres decímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con terreno de la sucesión de Manuel Olivera; al Sudeste linda con don Celestino Diano y al Nordoeste con don Manuel Prieto. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás pueden dirigirse los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.—Minas, Octubre 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

1853-v.nov.12.

JOSE ARRARTE CORBO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado 'Curador de Malvina Graña de Demarino, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Noviembre, de las 15 á las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don José Arrarte Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de una fracción de campo de pastoreo, situada en India Muerta, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintiocho hectáreas cinco mil seiscientos cuarenta y siete metros treinta y siete decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con Isabel Graña de Fernández; por el Sud, con don Ciriaco R. Fernández; por el Este, con el arroyo de India Muerta, y por el Oeste con campo del citado Ciriaco R. Fernández, y de las 15 y 30 á las 16 horas, de un terreno solar con el edificio en el mismo construído, ubicado en Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto de diez y siete metros diez y ocho centímetros á la calle Molina; por treinta y seis metros treinta y seis centímetros, costados iguales y paralelos de fondo, lindando por el Sud, con terreno municipal; por el Este, con los sucesores de Hermójenes L. Formoso, y por el Oeste, con terreno adjudicado á los menores hijos de Carmen Alvarez. Se previene que la venta se hará al mejor postor; que no se admitirá oferta que no exceda del precio de tasación, fijado en el inventario, respecto á la fracción del campo ($ 35.00 la hectárea), y de las dos terceras partes ($ 500), respecto al terreno y casa ubicado en la villa de Castillos, así como que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 14 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.

2140-v.nov.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velásquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante Noviembre, de las 15 horas á las 16 horas, respectivamente, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo situado en el paraje denominado Paloma de India Muerta, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas ocho mil ciento cuarenta metros, lindando: al Norte, con terreno de don Luciano Vedásquez (hijo); al Este, cañada por medio, con el de don Diamantino Amaral; al Sur, camino vecinal por medio, con los sucesores de don Quiterio Velásquez, y al Oeste con doña Inés Velásquez de Vitavar, y quince terrenos solares, ubicados en el lugar denominado Pueblo Velásquez, también 9.a sección judicial de este Departamento, que fué amanzanada por el agrimensor don Adolfo Reis en el mes de Abril de 1911; seis de ésos solares están comprendidos en la manzana número 1, han sido designados en el plano respectivo con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y encierran una superficie de cinco mil metros, tres están en la manzana número 7, fueron señalados con los números 3, diez y 11, y en conjunto tienen dos mil seiscientos metros, dos están en la manzana número 28, correspondiéndole los números 2 y 11, que forman mil ochocientos metros cuadrados, y los otros cuatro solares están comprendidos en la manzana número 37, encierran un área superficial de tres mil doscientos metros y tienen los números 6, 7, 8 y 9. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 14 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2197-v.nov.12.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Testamentaría Joaquín Carlos Navia", se hace saber que el día veintitrés de Noviembre entrante, de las quince horas treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rafael A. Giannattasio,

con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo en condominio con don Angel M.a Rivero, situado en Las Chacras (Rigo Conchas), primera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y dos hectáreas tres mil cincuenta y seis metros, que linda: por el Norte, con la sucesión Francisco Cardoso; por el Este, con el arroyo de Las Conchas; por el Sur, con Eduviges Barceló de Pereyra, y por el Oeste, con Atelané López. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación de quince pesos cincuenta centésimos la hectárea, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2336-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos: "Antenor de Mello contra Domingo Abascal, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Noviembre próximo á las diez y seis horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en pública almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del demandado don Domingo Abascal: Solar dos de la manzana ciento diez y nueve de esta ciudad, con todas sus construcciones, accesorios y mejoras, cuyo terreno es un rectángulo que ocupa la esquina Nordeste de la manzana, por lo cual hace frente á las calles Paysandú, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y Agraciada en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan en la oficina á disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2253-v.nov.13.

JOSE DE DIEGO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Helguera, Arclus y Cía. contra Vicente León López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo entrante, á las 16 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don José de Diego, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del demandado: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: por el Norte, calle Arenal Grande, divisoria con el Brasil; por el Oeste, Santiago Queirolo Primo y calle Agraciada; por el Este y Sur, con las sucesiones de Daniel Gómez de Freitas y Pedro Onetto. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan en la oficina á disposición de los interesados.—Rivera, Octubre 18 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2145-v.nov.10.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en el expediente caratulado: "Testamentaría de Antonio Bárboro", se hace saber que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá á la venta en subasta pública del siguiente bien inmuble, ubicado en la esquina que forman las calles Cerro Largo y Sarandí, de esta ciudad, dividido en dos lotes, cuya área y límites son los siguientes: El primero se compone de doce metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por diez y siete metros ochenta centímetros de fondo y frente á la calle Sarandí, por donde linda por el Oeste, lindando por el Sur y Este con el segundo lote; y el segundo compuesto de cinco metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, once metros treinta centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, veintitrés metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda; según título, con don Estanislao González; veintitrés metros ochenta centímetros al Este, por donde linda, también según título, con Miguel Díaz Ferreira, y por formar martillo, linda, en parte, por los costados Norte y Oeste, con el primer solar. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del avalúo, ó sea setecientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos para el primer lote, y quinientos seis pesos sesenta y cinco centésimos para el segundo; 2.o Que la venta comprende las mejoras y sobrantes que existen dentro de cercos, y siendo á cargo de los compradores el pago del importe del adoquinado de los respectivos frentes de la calle Cerro Largo; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y á los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 3 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2442-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, recaída en los autos caratulados: "Maximiliano L. Caresani contra Pedro Aquilino Torres; por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda de una finca situada en esta ciudad, construída en terreno de quince metros de frente al Sur sobre la calle San José, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando, según los títulos, al Norte con don Juan José De Biasse; al Este con don Antonio Cuello, y al Oeste con el ya nombrado De Biasse. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 23 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2278-v.nov.18.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Oficio número 825 de la Jefatura Política, comunicando que varios vecinos de la 5.a sección han puesto á disposición del señor comisario seccional varios animales ajenos que estaban en campos de su propiedad", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo á las 10 horas, en el paraje conocido por Paso de Ceferino, del arroyo Tres Cruces (casa de León y Menéndez), se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto, de los siguientes bovinos: 4 bueyes, 2 vacas, una vaca con cría y un toro pampa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las marcas y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz á disposición de los interesados.—Tacuarembó, Octubre 20 de 1916.—Héctor Benavides, Juez de Paz.

2265-v.nov.18.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos á don Fernando Rivera el establecimiento comercial denominado "Mensajeros Cordón", sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores puedan pasar á cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916.—José Maggio.—Luis Maggio.

2462-v.nov.28.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escrituras de fecha 19 de Octubre del corriente año autorizadas por el escribano señor Federico Prando hemos disuelto la sociedad de Quartino, Scarlatto y Cía. y constituído una nueva sociedad bajo la misma razón social de Quartino, Scarlatto y Cía., formándola los señores Mánuel Quartino, Cayetano, Lorenzo y Santiago Scarlatto, como socios colectivos, y la señora María Catalina Grondona de Quartino como socia comanditaria, y en los ramos de barraca de maderas, aserradero, casa importadora y casa armadora, haciéndose cargo la nueva sociedad referida de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad de "Quartino, Scarlatto y Cía.", que á su vez la constituían los señores Ambrosio y Manuel Quartino, Cayetano, Lorenzo y Santiago Scarlatto. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos legales. — Quartino, Scarlatto y Cía.

2397-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 5 del corriente, he vendido á don Lorenzo Brasotto (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2576, quedando el pasivo de dicha casa á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. — Camilo Larriera.

2436-v.nov.27.

Banco del Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Unica convocatoria

El Honorable Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local social, calle Cerrito número 378, el día jueves 7 de Diciembre próximo á las 21 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.o Venta al señor Juan Carlos R. Mullins del activo y pasivo y de la cartera del Banco.

2.o En caso de ser aprobada esta negociación, como consecuencia, declarar disuelta la compañía anónima.

Nota—Los señores accionistas que quieran tener entrada, voz y voto en la Asamblea, deberán, previamente, dar cumplimiento á las disposiciones del artículo 71 del estatuto social.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario.

2418-v.dic.7.

Venta de panadería

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Victoriano y Florentino López mi casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "2.a Época", situada en esta ciudad, calle Hocquart números 1916, 1920 y 1922. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Celestino Pouso.

2428-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber que el Honorable Directorio del Banco de Comercio "ad referéndum" de la Asamblea General de Accionistas ha prometido vender al señor don Juan Carlos R. Mullins el activo y pasivo y la cartera de esta Compañía Anónima. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se llama á los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio del Banco, en Montevideo, calle Cerrito número 378, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario.

2407-v.nov.27.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha dos del corriente mes y año, y por ante el escribano don Luis Ruy, he vendido á don Domingo Amadeo Adami todas las existencias y créditos que constituían la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la casa que forma esquina á las calles Yí y Mercedes. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — José Adami.

2409-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Arturo López Acosta la parte que me corresponde en el negocio de droguería y sus anexos establecido en esta Capital, calle 25 de Mayo número 486, y que gira bajo la firma de Cometti y Compañía. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publica-

ción, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, en el domicilio indicado. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Apolinario L. Cometti.
2403-v.nov.27.

Al comercio y al público

El que suscribe, Ramón Varela Facal, participa al comercio que con esta fecha prometió vender á favor del señor Antonio Varela Rodríguez, su almacén de comestibles establecido en esta ciudad, calle Maldonado esquina Vázquez. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago pública la venta de mi predicha casa de comercio á favor del mencionado señor Varela Rodríguez, pudiendo las personas que se consideren con algún derecho contra esta casa, presentar sus créditos en la misma dentro del término de 30 días, á contar desde hoy.—Montevideo, Noviembre 3 de 1916.—Ramón Varela Facal.—Antonio Varela Rodríguez.
2412-v.nov.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley respectiva, avisamos al público que hemos vendido á los señores Francisco Gómez y Cía. los útiles y llave de nuestra casa ("Compañía Nacional de Carbón"), quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — T. y A. Macelli.
2377-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Se ha disuelto la razón social Perugorría y Alonso, establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Seguirá al frente del comercio el señor Miguel Perugorría. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Miguel Perugorría.
2366-v.nov.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Valentín Andrade el almacén de comestibles, café, billar y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 2 de 1916. — Juan Soto.
2396-v.nov.27.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos Terreno la confitería, café y billar que tenía establecidos en la ciudad de Rocha, la que fijo como domicilio para que concurran los interesados. — Rocha, Noviembre 1.o de 1916. — Ignacio Cavallo.
2388-v.nov.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pozzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1916. — Juan García.
2353-v.nov.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta á don José Pena las mercaderías, maderas, útiles y enseres que constituyen el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Jesús Argibay.
2351-v.nov.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Camacuá número 520, esquina Brecha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1916. —José María Urroz.
2343-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Presidente Berro número 20, esquina á la de Orillas del Plata, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Alejandro Delfino (hijo) y desligado completamente don José Delfino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—Alejandro Delfino (hijo).—José Delfino.
2341-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Maurizio Mazzia la parte que me pertenece como socio en la casa de comercio que en el ramo de restaurant, establecida en sociedad con el señor Juan Niello en la calle Yaguarón y Madrid, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo que me corresponde en dicho negocio. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — César Molinari.
2324-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis relaciones y al público en general que he prometido vender á don Benito Merino la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería, gira bajo mi firma en el Arroyo Grande, 11.a sección judicial de este Departamento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916. — Victoriano Fernández.
2401-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que la sociedad que habíamos constituído entre Enrique y Pedro Lanata ha quedado disuelta totalmente, quedando Enrique Lanata hecho cargo del negocio de restaurant y posada sito en la casa números 1626 al 1636 de la calle Río Negro, de esta ciudad. Y Enrique Lanata prometió vender á Domingo Lanata la misma casa comercial. Se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Octubre 27 de 1916.—Enrique Lanata.—Pedro Lanata.—Domingo Lanata.
2313-v.nov.20.

Al comercio y al público

Por el presente participo al comercio y al público en general que he concertado con don Víctor Negri la celebración de una sociedad comercial colectiva respecto de la casa de modas y confecciones, calle 18 de Julio número 937, denominada "Maison Calero". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—José Calero.—Víctor Negri.
2331-v.nov.20.

Al público y al comercio

Comunico al público en general que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á don Jesús Dihtz la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenía establecida en la Rambla de los Pocitos y Plaza Gomensoro, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación en la forma que se estatuye por la misma.—Montevideo, Octubre 27 de 1916.—Andrés Arbouet.
2300-v.nov.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he comprado al señor Pedro Torterolo el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecido en la calle de las Acacias (Barrio Marconi). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Benito Fernández Martínez.
2280-v.nov.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad existente entre Carmelo Ferroni y Nicolás López, establecidos con el almacén de "La Tablada", quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 25 de 1916. — Carmelo Ferroni.
2457-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Bisio y García en el ramo de cigarrería y salón de lustrar, quedando el activo y pasivo á cargo de Marcelo Bisio. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Roberto García. — Marcelo Bisio.
2232-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pedro C. Giudici y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.a Uruguayana número 138, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Lorenzo Hnos.
2234-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan A. Basoa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 90, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 25 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Lorenzo Hnos.
2233-v.nov.16.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Carlos Alcardi y Cía. el comercio que en el ramo de café y billar tenía establecido en esta ciudad con asiento en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 24 de 1916. — Isidoro D. Molinari.
2281-v.nov.18.

Venta de almacén

Comunico al público que he resuelto vender á don José González y González, ante el escribano don Juan José Segundo, mi almacén y despacho de bebidas, instalado en la finca de la calle Camacuá esquina Juan Carlos Gómez, conocido por "Antiguo Almacén de la Bomba". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan en el domicilio indicado á deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1916.—José Estévez.
2215-v.nov.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Gutiérrez mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera.—Tranqueras, Octubre 24 de 1916.— Pedro Ciganda.
2201-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Gabriel Pedro Méndez y don Manuel Seoane (hijo) el establecimiento comercial que en el ramo de confitería, café, billares y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad del Durazno, calle Rivera esquina Francisco Antonio Maciel, cargando los compradores úni-

camente con el activo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten todos los acreedores á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de 30 días. Después de pasada esa fecha no se oirá reclamo. —Durazno, Octubre 23 de 1916.—Ernesto Islas. 2199-v.nov.13.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Zumini Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Brasil esquina Ibicuy, siendo de mi cuenta todos los créditos.—Salto, Octubre 10 de 1916.—Enrique Pera. 2326-v.nov.30.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Rosalío Silva la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presntarse los interesados en la escribanía de don Julio Bayardo, en Montevideo, calle Rincón número 462.—Montevideo, Octubre 23 de 1916.—Antonio Casas. 2184-v.nov.13.

Venta de panadería

Se hace saber que he prometido en venta á la sociedad Marr.ig y Coll el negocio de panadería situado en esta ciudad, calle Rocha número 2763, denominada esa panadería "Estrellita". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo negocio dentro del plazo que determina la ley. —Montevideo, Octubre 22 de 1916. — Eduardo Montero. 2183-v.nov.13.

Promesa de compraventa

PALADINO-DEMARCO.

De acuerdo con el compromiso privado del 20 de Septiembre último, y las correspondientes publicaciones iniciadas el 24 del mismo, hago saber al comercio y al público en general que el 1.o de Noviembre próximo me haré cargo de la "Confitería Americana", establecida en esta ciudad, de H. Demarco (hijo). Los acreedores que no se hubiesen presentado para ser autorizados sus créditos, bástales saber que figuran en el balance respectivo, practicado el 30 de Septiembre último, para que dichos créditos sean válidos, cuyo balance ha sido presentado á casi todos los acreedores por el que suscribe. Como queda dicho, los créditos del balance de la "Confitería Américana" quedan á mi cargo, de acuerdo con la siguiente declaración que hace el señor Demarco. — Durazno, Octubre 20 de 1916. — Pablo Paladino. — V.o B.o: H. Demarco (hijo).

"Convenio — Octubre 12: Horacio Demarco (hijo), declara solemnemente que no reconoce más deudas, ni á su nombre y ni de Horacio Demarco (hijo) y Cía., que las presentadas hasta hoy, y que están debidamente anotadas en el balance practicado en Septiembre último; y si se presentasen documentos suscriptos por Horacio Demarco (hijo) ó Horacio Demarco (hijo) y Cía., los declara, desde ya, falsos y sin valor alguno, cosa que se compromete á probar cuando fuese necesario, pues no ha suscripto otros documentos que los del citado balance, cuyo balance está autorizado por él, de la "Confitería Americana", calle 18 de Julio número 581, en esta ciudad. — V.o B.o: H. Demarco (hijo). 2211-v.nov.15.

Disolución de sociedad

En escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la Unión, calle José Pedro Varela número 20, bajo la denominación de F. Berhau y Pérez Trejo, para la elaboración de jabones y sus anexos. Las cuentas y créditos contra dicha sociedad quedan á cargo del señor Berhau y las recibe en su domicilio, calle Pan de Azúcar esquina Figueroa (Unión). El activo de la sociedad que se extingue queda á cargo y beneficio del señor Pérez Trejo. — Montevideo, Octubre 21 de 1916. — Félix Berhau. — Felipe Pérez Trejo. 2239-v.nov.17.

Al público y al comercio

Por medio del presente aviso participo á mis acreedores, que he contratado vender al señor Pablo Guinte el negocio que en el ramo de café y bar tengo instalado en la calle Pérez Castellanos número 1574, y á los efectos comerciales, cito por el término de ley, ó sea de 30 días, á todos los que tengan algún reclamo que efectuar, para que se presenten dentro del indicado plazo en la escribanía del señor Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1378 con sus comprobantes.—Montevideo, Octubre 20 de 1916.—Antonio Tagliabue. 2212-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha 20 del corriente y ante el escribano Angel C. Asuaga, hemos disuelto, por amigable y común acuerdo y por terminación de contrato, la sociedad Prandi y Fernández, establecida con ramos generales en la octava sección judicial del Departamento de Florida, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio H. Luis Prandi. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904. — Pantanoso de Castro, Octubre 20 de 1916. — H. Luis Prandi. — Ramiro Fernández. 2192-v.nov.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mi hijo Antonio Lungo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, anexos y bebidas tengo establecida en la calle Inés Durán número 750, de esta ciudad. — Trinidad, Departamento de Flores, Octubre 20 de 1916. — Antonio Lungo. 2158-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de González y Balbuena con la casa de comercio sita en la calle Juan M. Blanes y Constituyente, número 2021, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Cipriano González. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — Cipriano González. — Donato Balbuena. 2144-v.nov.11.

Venta de comercio

Comunico al público que he vendido hoy ante el escribano don Juan José Segundo á los señores Domingo y César Aliverti (hijo) mi casa de comercio en el ramo de confecciones y ropa blanca instalada en la finca número 2000 de la Avenida 18 de Julio, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio indicado se presenten con los justificativos de sus créditos á recibir sus derechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Aliverti. 2119-v.nov.11.

Promesa de venta

He prometido vender á don Angel Pambianco las existencias de mi farmacia denominada "Botica del Pueblo", establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, con el fin de constituir sociedad con dicho señor Pambianco. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 20 de 1916. — Sabino Arrospide. 2087-v.nov.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público se hace saber que he prometido en venta á don Eduardo Cajade el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Reducto números 2303 y 2305. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos del caso dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Brignani. 2115-v.nov.10.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Guillermo Funes, según documento privado, la casa de comercio con todas las existencias en mercaderías, patente de giro, etc., etc., que para la venta de carne al menudeo tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 1061. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Vencido el expresado plazo el comprador señor Funes queda libre de toda obligación y responsabilidad, pues el activo y pasivo queda de cargo exclusivo del señor Manuel Alberto. — Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Manuel Alberto. — Carlos G. Funes. 1938-v.nov.14.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Francisco Prellasco las existencias de mi almacén denominado "El Caracol", situado en el Pueblo Nuevo, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1916. — Aldo Bosio. 2128-v.nov.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja y Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de1916. — Basilio Pollero. 2114-v.nov.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Vidal el comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecido en el Departamento de Canelones, Aguas Corrientes, 3.a sección. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1916. — Juan Uría. 2083-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Amadeo Montero el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el Camino Raffo y Doctor Pena. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1916. — Juan C. Montero. 2066-v.nov.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á la señora Ventura Núñez de Otormín todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Montevideo entre Ituzaingó y 25 de Mayo. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de 30 días, á contar desde esta fecha.— Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Julián Dulse. 1936-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Hago público que ante el escribano doctor Juan J. Domínguez ha quedado disuelta la sociedad Melchor Maurente y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe y totalmente separado de ella el socio Domingo Papariello. Hago público también que he prometido vender á don Arturo Arricar las instalaciones de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2633. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Melchor M. Maurente. 2282-v.nov.18.

Disolución de sociedad

A los efectos que corresponde, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de García y Britos, en el ramo de panadería, giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Segundino García. — Dolores, Octubre 13 de 1916. — Emiliano P. Britos.— Segundino García. 2088-v.nov.10.